

Nº 38-07

CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.- San José, a las ocho horas del veinticuatro de mayo del dos mil siete.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Chaves, quien sustituye para este acto al Magistrado Mora, Presidente; de las licenciadas Miriam Anchía Paniagua, Milena Conejo Aguilar, Lupita Chaves Cervantes y el licenciado Marvin Martínez Fernández. Asiste también el Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León.

APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se aprueba el acta de la sesión número 34-07 celebrada el 10 de mayo del 2007.

También se aprueba la separata de la sesión N° 36-07 del 17 de mayo en curso, artículo II.

El Magistrado Chaves se abstiene de votar en lo que se refiere a la aprobación de la separata por no haber participado en la citada sesión.

CONDOLENCIAS

ARTÍCULO II

Con motivo del sentido fallecimiento de la señora Ana Gómez Sarmiento,

hermana del licenciado Jesús Gómez Sarmiento, Juez del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, se acuerda expresar a don Jesús y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

ARTÍCULO III

En razón del sentido fallecimiento de la señora Carmen Arias Arce, madre del licenciado Álvaro Moya Arias, Juez del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, se acuerda expresar a don Álvaro y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO IV

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 3343-DP/15-07 de 16 de mayo en curso, presenta la siguiente gestión:

“En relación con la Licitación Abreviada N° 2007LA-000004-PROV **“Compra de útiles y materiales de oficina”**, se remite a usted la documentación adjunta, con el ruego de que sea sometida a conocimiento de los miembros del Consejo Superior para lo que consideren conveniente resolver.

El plazo dispuesto para el vencimiento para adjudicar de conformidad con la cláusula 4.1.16 del cartel, quedó definido para el día 29 de mayo de 2007.

Conforme lo disponen los artículos 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se determina

que:

PARTICIPANTES:

Para este concurso, se recibió una única oferta siguiente:

1. **Sauter Mayoreo, S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-217607

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

A la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, se le solicitó el análisis legal de la oferta presentada, mediante oficio N° 2901-DP/15-07 de 20 de abril del año en curso, en el cual en lo conducente se indicó:

“Asimismo, sin perjuicio del estudio que se realice por parte de ese Despacho, en donde se determine tanto la admisibilidad de la oferta como cuales defectos u omisiones son subsanables, producto de la revisión inicial de los documentos aportados, esta Proveduría ha advertido lo siguiente:

N° 1 SAUTER MAYOREO, S. A., cédula jurídica N° 3-101-217607.

1. Aportó certificación de la C.C.S.S. en la cual se indica que al 16 de abril en curso se encontraba al día con sus obligaciones obrero-patronales, la apertura se realizó el 17 de abril; no obstante, al consultar el sistema se constató que a la fecha de la apertura se encontraba al día con sus obligaciones.

2. La certificación de personería jurídica indica los nombres de tres integrantes de la junta directiva, Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, sin señalar más puestos, en este sentido, indicar si es necesario prevenir y se señalen los nombres de los restantes miembros de la junta directiva, como son secretario y tesorero, o si por el contrario, es correcto que una sociedad anónima tenga dicha clasificación en su junta directiva y no es necesario prevenir o no procede.

De la revisión técnica de la oferta, llevada a cabo por el Proceso de Administración de Bienes del Departamento de Proveduría (criterio técnico), se constató lo siguiente:

1. Las líneas 7, 17 y 18 sobrepasan lo presupuestado.

En este sentido, indicar si es factible negociar con el oferente el precio para que lo ajuste al presupuesto existente.”

ANÁLISIS LEGAL:

Mediante oficio N° 623-DE/AL-07 recibido el 23 de abril del año en curso, el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, al referirse al estudio legal de las ofertas recibidas, señaló:

“En atención al oficio #2901-DP/15-07 de 20 de abril del año en curso, suscrito por la licenciada Nidia Fernández Arley, Jefa a. i. del Proceso de Adquisiciones de ese departamento, requiriendo el análisis legal de la única oferta recibida en la Licitación Abreviada N° 2007LA-0004-PROV, cuyo objeto es la “Compra de útiles y materiales de oficina”; me permito referirle que la propuesta de SAUTER MAYOREO S. A., califica legalmente a una eventual adjudicación. Las líneas 7, 17 y 18, en las que el precio de cotización supera el monto presupuestado, es preciso analizarlas a tenor de lo que establece el inciso c) del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, norma que permite al oferente ajustar su precio al límite presupuestario, claro está, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido.

Por último, es necesario que se prevenga a la oferente para que indique los nombres de los demás miembros de la Junta Directiva de la sociedad, si los hubiere. (Artículos 80 y 81 del citado cuerpo reglamentario).”

ANÁLISIS TÉCNICO:

Mediante oficio N° 2877-PS/SS-2007 del 19 de abril del año en curso, la Licenciada Erika López A. del Sub-Proceso de Previsión y Seguimiento, con el visto bueno del Licenciado Wilberth Kidd Alvarado, Jefe del Proceso de Administración de Bienes del Departamento de Proveeduría, al referirse a la única oferta presentada, señaló:

“En atención al oficio N. °2750-DP/15-2007, referente la Licitación Abreviada N° 2007LA-000004-Prov, para la compra de útiles y materiales para oficina para el stock, en la que solamente participó la empresa Sauter Mayoreo S.A., muy respetuosamente me permito

indicarle lo siguiente:

- *La casa comercial no cotizó en las líneas Nos. 2-3-4-6-11-14.*
- *La oferta cumple literalmente para las líneas Nos. 1-5-7-8-9-10-12-13-15-17-17.1-18-18.1-19.*
- *En la línea N° 10, la alternativa no cumple en virtud de que ofrece un envase de 90cc de goma y la requerida es de 120 cc.*
- *La línea N°16 no cumple la oferta ni la muestra, ya que se solicitó rotulador poligráfico con punta biselada (por indicación de servidores judiciales, la biselada permite maniobrar diferentes grosores de las letras y/o formas en las pizarras), y la que ofrece es de punta redonda, la cual no es funcional.*
- *Las muestras de las líneas cotizadas cumplen, a excepción de la línea N°16, según lo expuesto en el punto anterior.*
- *La oferta se ajusta a los plazos de entrega y cumple la garantía indicada.*
- *Los precios de las líneas Nos. 1-5-8-9-10-12-13-15-16-17.1-18.1-19, son razonables y se ajustan a lo presupuestado.*
- *Para las líneas Nos. 7-17-18, sobrepasan lo presupuestado.*

Adjunto remito el acta de revisión de muestras.

San José, miércoles 18 de abril del año dos mil siete.

Departamento de Proveeduría del Poder Judicial, a las diez horas, se procedió a la realización de pruebas de muestras artículos de oficina de la oferta presentada para la **Licitación Abreviada N° 2007-LA-000004-PROV**, denominada "**Compra de útiles y Materiales de oficina para el stock de la Proveeduría**", en presencia del Lic. Wilberth Kidd Alvarado, Jefe, la Licda. Erika López Alvarado, de la Unidad de Previsión y Seguimiento, ambos del Proceso de Administración de Bienes, sin la presencia del oferente. Concurso al cual se presentó la única oferta de: **Sauter Mayoreo S.A**, cédula jurídica N° 3-101-217607, lo anterior para los análisis indicados en el aparte de muestras del punto N°1 del Objetivo General, como se detalla, "...Línea 1, Engrapadora metálica estándar, realizará pruebas de resistencia a golpes del material, y para comprobar la capacidad de grapado del artículo que consistirá en grapar en 10 ocasiones un grupo de 40 hojas bond 20, serán de recibo las muestras que en las 10 ocasiones hayan realizado el grapado con éxito; Línea 3, Perforadora de un hueco, se verificará la capacidad de perforado del artículo realizando perforaciones a un grupo de 10 hojas bond 20 en 10 ocasiones, serán de recibo los artículos que hayan realizado las 10 perforaciones con éxito;

Línea 4, Perforadora de tres huecos, se verificará la capacidad de perforado del artículo realizando perforaciones a un grupo de 30 hojas bond 20 en 10 ocasiones, serán de recibo los artículos que hayan realizado las 10 perforaciones con éxito; Línea 7, Cinta plástica Magic verde 12.7 mm x 33 mm, se verificará la adherencia del artículo, la cual consistirá en tomar un trozo de 10 centímetros de cinta, el cual se pegará en una hoja de papel bond 20 y se verificará que se adhiera totalmente; Línea 8, Cinta para empaque 5.08 cms., se verificará la capacidad de adherencia del artículo en el sellado de cajas de cartón corrugado, papel periódico para envolver (tipo Kraft) y bolsas plásticas para evidencias; Línea 11, Grapas industriales, se verificará el tamaño y presentación requeridas; Línea 12, Mascking Tape de 2.54 cm, se verificará la capacidad de adherencia del artículo en bolsas plásticas para evidencias, papel para envolver (tipo Kraft) y para sellar tarros metálicos para evidencias; Línea 13, Mascking Tape de 5.08 cm., se verificará la capacidad de adherencia del artículo y ajuste con lo requerido; Línea 15, Rotulador tinta negra, grueso, Se verificará el ajuste con lo requerido; Línea 16, Rotulador tinta Poligráfico para pizarra, se verificará el ajuste con lo requerido; Línea 17, Rotulador fosforescente, se verificará el ajuste con lo requerido; Línea 18, Bolígrafo tinta negra, se verificará el ajuste con lo requerido...”.

RESULTADO DE LAS PRUEBAS: *Se verificó que las muestras presentadas por el único oferente, la empresa **Sauter Mayoreo S.A**, cumplieran con las características solicitadas, que las medidas se ajustaran a las requeridas en el presente concurso, que los materiales ofertados fueran los citados, se comprobó la resistencia de los artículos , se realizaron las pruebas indicadas, según la línea. Se comprobó que para las líneas Nos. 1-7-8-12-13-15-17-17.1-18-18.1-19, las muestras presentadas sí cumple. Para la línea N° 16 la muestra no cumple, ya que no se ajusta a lo solicitado*

OBSERVACIONES: *Ninguna. Se cierra el acto al ser las once horas y cincuenta y tres minutos del diez y ocho de abril del dos mil siete.-“*

Asimismo, en adición al oficio N° 2877-PS/SS-2007, con el oficio N° 2902-PS/SS-2007 del 20 de abril del año en curso, la Licenciada López Alvarado, con el visto bueno del Licenciado Kidd Alvarado, indica los embalajes en los cuales se requiere que sean entregados los útiles y materiales, manifestando:

“En adición al oficio N. °2877-PS/SS-2007, referente la Licitación Abreviada N° 2007LA-000004-Prov, para la compra de útiles y

materiales para oficina para el stock, en la que solamente participó la empresa Sauter Mayoreo S.A., muy respetuosamente me permito indicarle los embalajes para las líneas que se requieren:

- *Línea N°1: engrapadora metálica estandar (sic), embalada en cajas de 48 unidades máximo.*
- *Línea N°5, almohadilla para sellos, embalada en cajas de 50 unidades máximo.*
- *Línea N°7, cinta plástica magic verde, embalada en cajas de 144 unidades.*
- *Línea N°8, cinta para empaque 5.08 cm, embalada en cajas de 36 unidades máximo.*
- *Línea N°9, clips pequeños, embalados en cajas de 300 unidades máximo.*
- *Línea N°10, gomera de 120 cc., embalada en cajas de 48 unidades máximo.*
- *Línea N°12, masking tape de 2.54 cm, embalados en cajas de 72 rollos máximo.*
- *Línea N°13, maskint tape de 5.08 cm., embalados en cajas de 24 rollos máximo.*
- *Línea N°18, bolígrafo tinta negra, embalados en cajas de 100 cajas de 12 unidades máximo.*
- *Línea N°19, lápiz negro, embalados en cajas de 120 cajas de 12 unidades máximo.*

Lo anterior a fin de que se prevenga a la casa comercial oferente.”

Este aspecto será analizado más detalladamente en el aparte de “ANÁLISIS Y VALORACIÓN”.

PREVENCIONES:

De acuerdo con lo externado en el informe de Asesoría Legal y en el análisis técnico de la oferta, se procedió a realizar la prevención respectiva, la cual fue atendida en tiempo y forma por el oferente.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS:

Mediante el oficio N° 3461-PS/SS-2007 del 10 de mayo en curso, la Licenciada Erika López A., con el visto bueno del Licenciado Wilberth Kidd Alvarado, Jefe del Proceso de Administración de Bienes presenta el siguiente análisis de precios, sobre cada una de la líneas cotizadas, que

para lo que interesa manifiesta:

“En atención al correo electrónico de fecha 08 de mayo de los corrientes, referente a la razonabilidad de precios de la oferta para la Licitación Abreviada N° 2007LA-000004-Prov, para la compra de útiles y materiales para oficina para el stock, en la que solamente participó la empresa Sauter Mayoreo S.A., muy respetuosamente me permito indicarle lo siguiente:

- *En la línea N°1, engrapadora estandar, el precio ofertado es razonable en comparación de la última entrada de mercadería de fecha 27 de julio del 2006 N°739 y del costo presupuestado para realizar la compra.*
- *La línea N°5 de almohadilla para sellos, el costo ofertado es muy bajo en relación a la entrada de mercadería N°632 del 04 de julio del 2006 y de lo presupuestado para este artículo; sin embargo la oferta se ajusta a todos los requerimientos solicitados por tanto se considera razonable.*
- *Para la cinta plastica magic verde, línea N°7, el costo ofertado no es razonable en virtud de que supera el 100% de lo presupuestado y del precio de la última entrada del artículo.*
- *La cinta para empaque, línea N°8, es razonable en virtud de que es similar al de la última entrada de mercadería N°670 de fecha 14 de julio del 2006, además es más bajo y parecido al presupuestado.*
- *Los clips pequeños, línea N°9, es razonable en virtud de que es similar al de la última entrada de mercadería N°722 de fecha 26 de julio del 2006, además es más bajo y parecido al presupuestado.*
- *Línea 10 de gomera, se considera razonable en comparación a la última entrada de mercadería N°651 de fecha 05 de julio del 2006 y a lo presupuestado.*
- *Para las líneas Nos. 12 y 13 de masking tape de 2.54cm y 5.08cm respectivamente, los precios son razonables, dado que son los actuales del mercado según la entrada de mercadería N°1100 de fecha 07 de noviembre del 2006, donde se detalla que el masking de 2.54cm tiene el costo de ¢300,00 y la oferta es de ¢306,00. El masking de 5.08 ingreso con el precio de ¢590.50 y el ofertado por ¢611.50.*
- *Rotulador negro, línea N°15, se considera razonable en comparación a la última entrada de mercadería N°984 de fecha 10 de octubre del 2006 y a lo presupuestado.*
- *Línea N°16 de rotulador poligráfico es razonable en proporción a la última entrada de mercadería N°1003 de fecha 18 de octubre del 2006 donde el costo indicado es de ¢160.00 por unidad y el de la oferta fue*

de ¢172.00, además es menor a lo presupuestado.

- Para el rotulador fosforescente, línea N°17.1 (alternativa), es razonable en virtud de que es similar al de la última entrada de mercadería N°4694 de fecha 04 de julio del 2005, además es más bajo y parecido al presupuestado.
- Bolígrafo negro, línea N°18.1(alternativa), se considera razonable en comparación a la última entrada de mercadería N°985 de fecha 11 de octubre del 2006.
- Línea N°19 de lápiz negro, el costo ofertado es menor en relación a la entrada de mercadería N°576 del 20 de julio del 2006, asimismo de lo presupuestado para este artículo; sin embargo la oferta se ajusta a todos los requerimientos solicitados por tanto se considera razonable.

Es importante indicar que se solicitó la colaboración a las empresas Distribuidora Ramírez y Castillo, Office Stop, Salazar y Velasquez, a fin de realizar el estudio de mercado correspondiente, sin embargo a la fecha no se recibido ninguna información.”

Asimismo, mediante correo electrónico se solicitó al Proceso de Administración de Bienes, ampliar el criterio técnico anterior, ya que según manifestó referente a las líneas 5 “Almohadillas para sellos” y 19 “lápiz negro N° 2”, que los precios ofertados, son muy bajos o menores en relación con la compra del año pasado, manifestando:

“El precio ofertado por Sauter para ambas líneas es razonable ya que es el costo del mercado actual según cotización recibida por la empresa Distribuidora Ramírez y Castillo extraconcurso, donde indica que el precio de la almohadilla para sellos es de ¢366.00 y el lápiz negro de ¢273.00.”

ANÁLISIS Y VALORACIÓN:

Luego de haber obtenido los estudios de carácter legal y técnico detallados en los puntos anteriores, se procede seguidamente a la exposición, análisis y valoración de las circunstancias concurrentes en el presente procedimiento de contratación.

Se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento de contratación, la participación de un único oferente, Sauter Mayoreo, S. A., cédula jurídica N° 3-101-217607.

De conformidad con el criterio emanado por la Sección de Asesoría Legal, la oferta califica a una eventual adjudicación, siempre y

cuando resuelva la prevención correspondiente, la cual se atendió en tiempo y forma. Asimismo, indicó que en relación con las líneas 7, 17 y 18, dado que el precio ofertado sobrepasa el presupuesto estimado, era factible negociar con el oferente el precio para que lo ajuste al presupuesto existente. En este sentido, en relación con las líneas 17 y 18, en la plica se ofrecieron alternativas que fueron de recibo y se encuentran dentro del presupuesto, en cuanto a la línea 7, con correo electrónico de fecha 15 de mayo en curso, se solicitó a la oferente analizar la posibilidad de ajustar el precio al presupuesto, pero el oferente manifestó que le era imposible mejorar el precio, debido a que el margen de ganancia en este artículo es muy bajo; a su vez, ofreció una alternativa con un precio más bajo, dado que la cantidad de cinta es menor, situación que se hizo de conocimiento del Proceso de Administración de Bienes, manifestando que la alternativa ofrecida no era razonable, ya que además de sobrepasar igualmente el presupuesto en más de un 50%, al ser menor cantidad de cinta, provocaría que el consumo de la misma aumentase.

Del análisis de la oferta realizado por el Proceso de Administración de Bienes del Departamento de Proveduría, se constató que la empresa oferente no cotizó las líneas 2, 3, 4, 6, 11 y 14, la línea 16 no cumple con las especificaciones técnicas, la línea 7 cumple con las especificaciones técnicas, pero el monto cotizado es muy elevado en comparación con el presupuesto para dicha línea, aspecto que se refirió en el párrafo supra citado, por lo que estas líneas devienen en infructuosas.

En el cartel no se especificaron los embalajes para la entrega al Almacén de la Proveduría, por lo que mediante el oficio N° 2902-PS/SS-2007 del 20 de abril del año en curso, la Licenciada Erika López Alvarado, con el visto bueno del Licenciado Wilberth Kidd Alvarado, Jefe del Proceso de Administración de Bienes del Departamento de Proveduría, detalla los embalajes requeridos, hecho que se comunicó al oferente, quien manifestó su aceptación, aspecto que también fue aprobado por el área técnica.

Asimismo, dado que los precios ofertados para las líneas 5 y 19 se encuentran por debajo de la compra realizada el año pasado, se solicitó al Proceso de Administración de Bienes indicar si dichos precios resultan ruinosos o se encuentran dentro de los rangos de mercado y por ende razonables, indicando que los precios de ambas líneas son razonables, ya que es el costo del mercado actual, según cotización recibida extra

concurso de la empresa Distribuidora Ramírez y Castillo, dado que el precio de las almohadillas para sellos es de ¢366,00 y para el lápiz negro de ¢273,00, cotizando la empresa oferente para la almohadilla para sellos ¢320,00 y 378,00 respectivamente.

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Se prescinde de la presentación de cuadro comparativo, por tratarse de un oferente único, por lo que carece de sentido su aplicación.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo con las circunstancias concurrentes en este concurso, se concluye que el ganador para las líneas 1, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17 en su alternativa, 18 en su alternativa y 19, es la oferta presentada por la empresa Sauter Mayoreo, S. A.

En cuanto al contenido presupuestario, se cuenta con la Solicitud de Pedido N° 270137 por la suma de ¢10.092.235,53, Programa 926, Fuente de Financiamiento 001, I.P. 34, con cargo a la subpartida 2.99.01. "UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO", monto suficiente a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta contratación.

Así las cosas, se recomienda adjudicar la presente licitación conforme al detalle siguiente:

A: Sauter Mayoreo, S. A., cédula jurídica N° 3-101-217607.

Línea 1	Descripción
324 Unidades	Engrapadora metálica estándar, marca Mapeo, carga de 24/6 y 26/6, permite grapado abierto, cerrado y clavado, mecanismo carga arriba, empacadas individualmente y embaladas en cajas de 48 unidades.
Precio unitario:	¢1.155,00.
Precio total:	¢374.220,00

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	último día hábil del mes de noviembre.
162	162

Línea 5 **Descripción**

66 Unidades Almohadilla para sellos N° 2, 12 x 8 cms. marca Artesco, base plástica, empacada individualmente y embaladas en cajas de 50 unidades.

Precio unitario ¢320,00

Precio total: ¢21.120,00

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	último día hábil del mes de noviembre.
33	33

Línea 8 **Descripción**

9871 Unidades Cinta para empaque 5.08 cms. X 36.56 mts. Marca Pegafan, de alta adherencia, embaladas en cajas de 36 unidades.

Precio unitario: ¢199,15.

Precio total: ¢1.965.809,65.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA	III ENTREGA
7 días naturales después de recibido el pedido.	2 meses después de la I entrega.	último día hábil del mes de noviembre.
2221	3825	3825

Línea 9 **Descripción**

1049 Cajas Clips metálicos pequeños N° 1, cromatizados, marca UDO, empacados en cajas 100 piezas, embaladas en

cajas de 250 unidades.

Precio unitario: ¢54,50.

Precio total: ¢57.170,50.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	último día hábil del mes de noviembre.
525	524

Línea 10

Descripción

3938 Unidades Gomeras (goma blanca) de 125 cc. Marca Faber Castell, embaladas en cajas de 24 unidades.

Precio unitario: ¢240,00.

Precio total: ¢945.120,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	último día hábil del mes de noviembre.
1969	1969

Línea 12

Descripción

816 Unidades Mascking Tape de 2.54 cm. X 37 mts. Marca Pegafan.

Precio unitario: ¢306,00.

Precio total: ¢249.696,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	último día hábil del mes de noviembre.
408	408

Línea 13 **Descripción**

864 Unidades Mascking Tape de 5.08 cm. X 37 mts., marca Pegafan, embaladas en cajas de 24 rollos.

Precio unitario: ¢611,50.

Precio total: ¢528.336,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	último día hábil del mes de noviembre.
432	432

Línea 15 **Descripción**

8390 Unidades Rotulador tinta negra, grueso, punta biselada, marca Faber Castell # 54, con tapa y cuerpo plástico redondo (ISO 554) empacadas en cajas de 12 unidades.

Precio unitario: ¢126,00.

Precio total: ¢1.057.140,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA	III ENTREGA
7 días naturales después de recibido el pedido.	2 meses después de la I entrega.	último día hábil del mes de noviembre.
560	3915	3915

Línea 17 **Descripción**

2095 Unidades Rotulador fosforescente, color amarillo, marca Faber Castell # 49 con tapa y cuerpo plástico en forma redonda de 11 cms. de largo, punta biselada que permite marcar en dos grosores diferentes, empacados en cajas de 12 unidades

Precio unitario: ¢112,00.

Precio total: ¢234.640,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA	III ENTREGA
7 días naturales después de recibido el pedido.	2 meses después de la I entrega.	último día hábil del mes de noviembre.
295	900	900

Línea 18

Descripción

1819 Cajas Bolígrafo tinta negra, punta mediana, marca Faber Castell # 030, cuerpo plástico transparente, cobertor de punta plástico, cumple con la norma ISO 12757-2, empacados en cajas de 12 unidades.

Precio unitario: ¢704,95.

Precio total: ¢1.282.304,05.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	último día hábil del mes de noviembre.
910	909

Línea 19

Descripción

1142 Cajas Lápiz negro, grafito # 2, marca Faber Castell 1210, empacados en cajas de 12 unidades.

Precio unitario: ¢378,00.

Precio total: ¢431.676,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	último día hábil del mes de noviembre.
571	571

Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.

**GRAN TOTAL RECOMENDADO ADJUDICAR EN ESTA
LICITACIÓN: €7.147.232,20.**

Declarar desiertas las líneas 2, 3, 4, 6, 11 y 14, por cuanto no fueron cotizadas por la única oferente.

Asimismo, declarar infructuosas las líneas 7 y 16, en vista de que en la línea 7, el monto cotizado es muy elevado en comparación con el presupuesto para dicha línea y en el caso de la línea 16, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo que según el presupuesto estimado para las líneas 2, 3, 4, 6, 7, 11, 14 y 16, de €3.025.030,67, se tramitará su adquisición mediante contratación directa.”

- 0 -

De conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveeduría en el oficio anteriormente transcrito, **se dispuso:**

1) Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2007-LA-000004-PROV a la siguiente empresa:

A: Sauter Mayoreo, S. A., cédula jurídica N° 3-101-217607.

Línea 1	Descripción
324 Unidades	Engrapadora metálica estándar, marca Mapeo, carga de 24/6 y 26/6, permite grapado abierto, cerrado y clavado, mecanismo carga arriba, empacadas individualmente y embaladas en cajas de 48 unidades.

Precio unitario: ¢1.155,00.

Precio total: ¢374.220,00

Plan de entrega

I ENTREGA 2 meses después de recibido el Pedido.	II ENTREGA 2 meses después de la I entrega.
162	162

Línea 5

Descripción

66 Unidades Almohadilla para sellos N° 2, 12 x 8 cms. marca Artesco, base plástica, empacada individualmente y embaladas en cajas de 50 unidades.

Precio unitario ¢320,00

Precio total: ¢21.120,00

Plan de entrega

I ENTREGA 2 meses después de recibido el Pedido.	II ENTREGA 2 meses después de la I entrega.
33	33

Línea 8

Descripción

9871 Unidades Cinta para empaque 5.08 cms. X 36.56 mts. Marca Pegafan, de alta adherencia, embaladas en cajas de 36 unidades.

Precio unitario: ¢199,15.

Precio total: ¢1.965.809,65.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA	III ENTREGA
7 días naturales después de recibido el pedido.	2 meses después de la I entrega.	último día hábil del mes de noviembre.
2221	3825	3825

Línea 9 **Descripción**

1049 Cajas Clips metálicos pequeños N° 1, cromatizados, marca UDO, empacados en cajas 100 piezas, embaladas en cajas de 250 unidades.

Precio unitario: ¢54,50.

Precio total: ¢57.170,50.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	2 meses después de la I entrega.
525	524

Línea 10 **Descripción**

3938 Unidades Gomeras (goma blanca) de 125 cc. Marca Faber Castell, embaladas en cajas de 24 unidades.

Precio unitario: ¢240,00.

Precio total: ¢945.120,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	2 meses después de la I entrega.
1969	1969

Línea 12 **Descripción**

816 Unidades Mascking Tape de 2.54 cm. X 37 mts. Marca Pegafan.

Precio unitario: ¢306,00.

Precio total: ¢249.696,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	2 meses después de la I entrega.
408	408

Línea 13 Descripción

864 Unidades Mascking Tape de 5.08 cm. X 37 mts., marca Pegafan, embaladas en cajas de 24 rollos.

Precio unitario: ¢611,50.

Precio total: ¢528.336,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	2 meses después de la I entrega.
432	432

Línea 15 Descripción

8390 Unidades Rotulador tinta negra, grueso, punta biselada, marca Faber Castell # 54, con tapa y cuerpo plástico redondo (ISO 554) empacadas en cajas de 12 unidades.

Precio unitario: ¢126,00.

Precio total: ¢1.057.140,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA	III ENTREGA
7 días naturales después de recibido el pedido.	2 meses después de la I entrega.	último día hábil del mes de noviembre.
560	3915	3915

Línea 17 Descripción

2095 Unidades Rotulador fosforescente, color amarillo, marca Faber Castell # 49. con tapa y cuerpo plástico en forma redonda de 11 cms. de largo, punta biselada que permite marcar en dos grosores diferentes, empacados en cajas de 12 unidades

Precio unitario: ¢112,00.

Precio total: ¢234.640,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA	III ENTREGA
7 días naturales después de recibido el pedido.	2 meses después de la I entrega.	último día hábil del mes de noviembre.
295	900	900

Línea 18 Descripción

1819 Cajas Bolígrafo tinta negra, punta mediana, marca Faber Castell # 030, cuerpo plástico transparente, cobertor de punta plástico, cumple con la norma ISO 12757-2, empacados en cajas de 12 unidades.

Precio unitario: ¢704,95.

Precio total: ¢1.282.304,05.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	2 meses después de la I entrega.
910	909

Línea 19**Descripción**

1142 Cajas Lápiz negro, grafito # 2, marca Faber Castell 1210, empacados en cajas de 12 unidades.

Precio unitario: ¢378,00.

Precio total: ¢431.676,00.

Plan de entrega

I ENTREGA	II ENTREGA
2 meses después de recibido el Pedido.	2 meses después de la I entrega.
571	571

Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.

GRAN TOTAL ADJUDICADO: ¢7.147.232,20.

- 2) Declarar desiertas las líneas 2, 3, 4, 6, 11 y 14, por cuanto no fueron cotizadas por la única oferente.
- 3) Asimismo declarar infructuosas las líneas 7 y 16, en vista de que en la línea 7, el monto cotizado es muy elevado en comparación con el presupuesto para dicha línea y en el caso de la línea 16, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
- 4) En cuanto a las líneas 2, 3, 4, 6, 7, 11, 14 y 16, de ¢3.025.030,67, se tramitará

su adquisición mediante contratación directa.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO V

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 3624-DP/03-07 de 17 de mayo en curso, presenta la siguiente gestión:

“En referencia a la **Licitación Abreviada N° 2007LA-000023-PROV**, cuyo objeto es la **“Contratación de servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las celdas del Primer Circuito Judicial de San José”**, remitimos a usted la documentación adjunta, para que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior, a efecto de que tomen el acuerdo que consideren conveniente.

A dicho concurso no se presentaron ofertas, por lo que la citada licitación deviene en infructuosa.

En vista de lo anterior, se recomienda declararla infructuosa y autorizar el inicio de un nuevo procedimiento de licitación abreviada bajo las mismas bases y presupuestos que motivaron el trámite de esta contratación, según el acuerdo dispuesto por el Consejo Superior en sesión número 26-07, celebrada el 12 de abril de 2007, artículo XIII, a efecto de promover la contratación de los servicios que interesan.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la recomendación del Departamento de Proveeduría, en consecuencia: **1.)** Declarar infructuoso el procedimiento de Licitación Abreviada N° 2007LA-000023-PROV. **2.)** Disponer el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio para la “Contratación de servicios de alimentación para los privados de

libertad que deben permanecer en las celdas del Primer Circuito Judicial de San José”.

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO VI

En oficio N° 3585-DP/09-07 de 18 de mayo en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, presenta la siguiente gestión:

“Con el fin de que se someta a consideración de los estimables integrantes del Consejo Superior, respetuosamente le remito las diligencias llevadas a cabo por este Departamento en el procedimiento de **Licitación Pública N° 2007LN-000016-PROV**, promovido para el **“Alquiler de local para alojar al Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados”**.”

A dicho concurso no se presentaron ofertas, por lo que la citada licitación deviene en infructuosa.

Por lo anterior, se recomienda declarar infructuosa la presente licitación; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125, 126, 127 y 131 inciso J) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se autorice un nuevo procedimiento de contratación directa y se comisione a la Administración de Tribunales de Justicia de San José, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, para la búsqueda del alquiler de un inmueble que reúna las condiciones técnicas y espaciales requeridas para albergar la oficina que interesa, para el desarrollo eficiente de sus actividades, ya que con esta licitación es el segundo concurso que se realiza y además es conocida la problemática que se presenta en la zona de Desamparados siempre ha sido complicada para encontrar locales aptos para ubicar despachos judiciales.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría, en

consecuencia: **1.)** Declarar infructuoso el procedimiento de Licitación Pública N° 2007LN-000016-PROV. **2.)** Disponer el inicio de un nuevo procedimiento de Contratación Directa para el “Alquiler de local para alojar al Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados”. **3.)** Comisionar a la Administración de los Tribunales de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José, para que en coordinación con el Departamento de Servicios Generales se dediquen a la búsqueda del inmueble requerido. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO VII

En sesión N° 30-07 celebrada el 26 de abril del año en curso, artículo VI, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveeduría **se dispuso:** Adjudicar la Licitación Pública N° 2007LN-000004-PROV, de la siguiente forma:

A:Distribuidora Mozee, S. A., cédula jurídica N° 3-101-179181.

- Contratar para un período de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años los servicios de limpieza y jardinería para el Edificio del II Circuito Judicial de San José, ubicado en la Urbanización Montelimar , Cantón de Goicoechea, Distrito Calle Blancos, 200 metros norte de la Clínica Católica.

El servicio incluye el suministro de toda la mano de obra,

materiales y equipo necesarios para la correcta ejecución de las labores de limpieza y jardinería que interesan, las cuáles también comprenden las áreas exteriores del lugar.

Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.

La ejecución del contrato iniciará a partir de la fecha que defina la Unidad de Verificación y Ejecución Contractual de esta Proveduría, la cual no podrá ser antes del 1° de agosto del 2007, fecha en que vence el contrato que actualmente se encuentra en ejecución.

**GRAN TOTAL ADJUDICADO MENSUAL: ¢8.359.780, 00,00,
PARA UN MONTO TOTAL ANUAL DE ¢100.317.360,00.**

Conforme el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Administración del Segundo Circuito Judicial de San José, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá durante todos los ejercicios presupuestarios que involucren la relación contractual...”

- 0 -

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con nota N° 4116-DE-2007 de 22 de mayo en curso, remite el oficio N° 3689-DP/15-07 de 21 de este mes, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, que literalmente dice:

“En sesión N° 30-07 celebrada el 26 de abril del año en curso, artículo VI, el Consejo Superior dispuso adjudicar la Licitación Pública N° 2007LN-000004-PROV “Contratación de servicios de limpieza y jardinería para el edificio del II Circuito Judicial de San José”, a la empresa Distribuidora Mozee, S. A; no obstante, según comunicó vía telefónica el viernes 18 de mayo en curso la Contraloría General de la República, la adjudicación fue apelada por las empresas Distribuidora y Envasadora de Químicos, S. A. y Multinegocios Internacionales América, S. A.

Dado que el vencimiento del contrato actual (51-CG-02) está previsto para el 01 de agosto de 2007, estima esta Proveduría que resulta materialmente imposible dar inicio para esa fecha con el contrato que se

genere del proceso licitatorio indicado supra, en vista, de que el acto de adjudicación fue apelado, y que según el artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Contraloría General de la República cuenta con 40 días hábiles siguientes al acto inicial para adoptar la resolución final y posteriormente se debe enviar toda la documentación para confección de contrato a la Sección de Asesoría Legal y éstos a su vez deberán proceder con la formalización, suscripción y refrendo por parte de la Contraloría General de la República, para luego emitir la respectiva orden de inicio con un plazo prudencial para el inicio de la ejecución del contrato que surja de la licitación que se encuentra en trámite. Así las cosas, se evidencia que bajo ningún supuesto se estaría en capacidad de poder iniciar con el nuevo contrato antes del 01 de agosto de 2008.

Con base en todo lo anterior, se solicita muy respetuosamente, con ampara al artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, considerar la posibilidad de realizar una prórroga al contrato actual N° 51-CG-02, suscrito con la empresa Multinegocios Internacionales América, S. A., por un período de 6 meses, adicionales a partir del 01 de agosto de 2007, con el objeto de finiquitar a derecho y como corresponde la nueva contratación, de manera tal que se cuente con el contrato debidamente refrendado y disponible para su ejecución y eficacia jurídica. No se omite manifestar, que para el contrato vigente se tramitó una licitación pública por lo que no existiría inconveniente en cuanto a la ampliación del contrato por este período.

Así las cosas, se procede a analizar la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el cual posibilita a la Administración para modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos estén perfeccionados, ya sea antes de iniciar su ejecución o durante esta, siempre que se observen las siguientes condiciones:

- “a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*

- e) *Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*
- f) *Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

(...)

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.

(...)

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”

Conforme a lo anterior, se procede a realizar el siguiente análisis a fin de determinar que la situación que se presenta en contrato de servicios de limpieza y jardinería del edificio del II Circuito Judicial de San José de referencia corresponda a las condiciones señaladas en la normativa aplicable:

Respecto al punto a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.

En este caso, es claro que no existe un cambio en la naturaleza del objeto contractual o en el fin inicialmente propuesto, lo que se pretende más bien es no dejar a la Administración sin el servicio de limpieza y jardinería en el Edificio del II Circuito Judicial de San José, mientras se resuelve la apelación presentada ante la Contraloría General de la República, buscando la opción más viable, ya que el inicio de los nuevos servicios no podrán darse a partir del 01 de agosto del año en curso, dados los plazos para la resolución final del ente Contralor, como de los plazos para la confección, formalización, suscripción y refrendo del nuevo contrato por parte de dicho ente, para luego emitir la respectiva orden de inicio con un plazo prudencial para el inicio de la ejecución del contrato.

Respecto al punto b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.

El aumento consiste específicamente en el plazo de ejecución del contrato por los mismos servicios contratados, requiriéndose a seis meses adicionales mientras se resuelve la apelación presentada ante la Contraloría General de la República y posterior a esta los plazos para confección, firma y refrendo del contrato por parte del ente Contralor.

Respecto al punto c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

Según la adjudicación recaída a favor de la empresa Multinegocios Internacionales América, S. A., el costo del servicio contratado asciende a \$199.410,00, anuales, monto que no se verá afectado al prorrogar por seis meses adicionales el contrato, dado que por los seis meses requeridos el costo de dicha ampliación corresponderá exactamente a un 50% del monto anual del servicio.

Respecto al punto d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.

Al respecto, la imprevisibilidad para iniciar el nuevo contrato obedece a la apelación presentada ante la Contraloría General de la República contra el acto de adjudicación, dado que esta Proveeduría inició el procedimiento con la suficiente antelación para que el procedimiento licitatorio se desarrollara y materializara con la firma y refrendo del contrato dentro de los plazos establecidos y que el mismo se iniciara a partir del 01 de agosto del año en curso, fecha en la cual vence el contrato N° 51-CG-02; no obstante, al presentarse el recurso de apelación conlleva a que los plazos se vean modificados al tener que dar el ente Contralor el trámite correspondiente, con los consabidos plazos otorgados para recavar pruebas y de emisión de la resolución final.

Se aclara que el cartel se elaboró desde el año pasado y la orden de inicio la otorgó el Consejo Superior en sesión N° 09-07, celebrada el 06 de febrero del año en curso. Además la apertura de ofertas se realizó el

14 de marzo del presente año, todo de conformidad con el cronograma del procedimiento.

Respecto al punto e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.

Una vez que el contrato inició su ejecución, es imprescindible buscar las opciones más viables para poder llevar a buen término la ejecución del mismo, así las cosas, y en vista de los acontecimientos presentados, se determina que el realizar esta modificación viene a ser la mejor forma de satisfacer el interés público, que permita que la infraestructura física, equipos de oficinas y zonas verdes, del Edificio del II Circuito Judicial de San José, cuenten con las condiciones higiénicas necesarias para la salud y seguridad, tanto de los usuarios en general como de los servidores judiciales que requieren de las condiciones mínimas necesarias e idóneas para desempeñar de manera eficaz y eficiente su trabajo, lo que coadyuva a alcanzar un mejor cumplimiento del fin público último, brindando un servicio de administración de justicia en forma ágil y oportuna, asignando y utilizando de manera racional y productiva los recursos disponibles a su alcance.

Respecto al punto f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

El procedimiento de contratación seguido para este contrato fue una licitación pública, en razón de ello, no existe tope o límite que se pueda superar.

Respecto a que “El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original”.

Se tiene que el monto de la ampliación del contrato por seis meses adicionales corresponde exactamente al 50% del monto total anual adjudicado, dado que el monto cotizado fue en dólares, los incrementos que se han dado corresponden a los diferenciales cambiarios provocados por el precio del dólar en relación con el colón.

Confirmado el cumplimiento de los supuestos señalados, se recomienda interponer sus buenos oficios ante el Consejo Superior, para que se autorice la modificación del contrato en examen, ampliando hasta por seis meses adicionales a partir del 01 de agosto de 2007 el contrato actual, lo cual implica un incremento de \$99.705,00 con base en la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sobre la adjudicación de la Licitación Pública N° 1-097-02. Los recursos para este incremento se tomarán de la Certificación de Contenido Presupuestario N° 1115-P-06 del 19 de diciembre de 2006, emitido por el M. B. A. Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, el cual indicó que se cuentan con \$16.617,51 mensuales a partir de enero de 2007 para hacerle frente a la erogación del nuevo contrato.

Demás características y condiciones según la propuesta presentada por la empresa Multinegocios Internacionales América, S. A. y los demás antecedentes que constan en el expediente de la Licitación Pública N° 1-097-02.

Se solicita que cuanto esta recomendación sea conocida por el Consejo Superior, de aprobarse, se declare acuerdo firme para acelerar el trámite.”

- 0 -

Se acordó: 1) Acoger la recomendación anterior y autorizar la ampliación del contrato N° 51-CG-02 para los servicios de limpieza y jardinería para el Edificio del Segundo Circuito Judicial de San José prorrogando hasta por seis meses adicionales a partir del 1° de agosto del 2007 el contrato actual, lo cual implica un incremento de \$99.705,00 con base en la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, sobre la adjudicación de la Licitación Pública N° 1-097-02. Los recursos para este incremento se tomarán de la certificación de contenido presupuestario N° 1115-P-06 del 19 de diciembre de

2006, emitido por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, el cual indicó que se cuenta con \$16.617,51 mensuales a partir de enero de 2007 para hacerle frente a la erogación del nuevo contrato.

Demás características y condiciones según la propuesta presentada por la empresa Multinegocios Internacionales América, S. A. y los demás antecedentes que constan en el expediente de la Licitación Pública N° 1-097-02. 2) Autorizar la suscripción del documento de addendum al contrato respectivo.

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO VIII

En sesión N° 34-07 celebrada el 10 de mayo en curso, artículo VII, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveduría, se adjudicó la Contratación Directa N° 2007-CD-000035-PROV, “Alquiler de local para alojar al Juzgado Civil y de Trabajo, así como reubicar al Juzgado Agrario de Corredores” a la sociedad **ISAUCE S.A.**, cédula jurídica 3-101-352908, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Augusto Duarte Aguilar. Al propio

tiempo se comunicó a la señora María Luisa Rodríguez Alvarado, en calidad de apoderada especial del señor Rodrigo Jiménez Rojas, propietario del local que actualmente aloja al Juzgado Agrario de Corredores, que pronto se le estará desocupando dicho inmueble, esto conforme a lo estipulado en la cláusula decimosegunda del contrato de arrendamiento N° 17-AR-02.

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 3950-DE-2007 de 16 de mayo en curso, remite la nota N° 426-SARCO-2007 de 16 de este mes, suscrita por el licenciado José Zúñiga Carvajal, Administrador Regional de la Subunidad Administrativa Regional de Corredores, que literalmente dice:

“Con oficio N° 4103-07 se está comunicando el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 34-07, artículo VII, mediante el cual se adjudica el alquiler del local que ocuparan el Juzgado Civil y Trabajo de Corredores y el Juzgado Agrario de la Zona Sur, en dicho acuerdo, además de la adjudicación se aprueba comunicar a la señora María Luisa Rodríguez Alvarado, en calidad de apoderada especial del señor Rodrigo Jiménez Rojas, propietario del local que actualmente aloja al Juzgado Agrario de Corredores, que pronto se le estará desocupando dicho inmueble, sin embargo considero oportuno conservar dicho local por las siguientes razones:

A pesar del traslado proyectado se mantienen los problemas de espacio físico que se le han comentado en varias ocasiones.

La situación se ha agravado con la creación de nuevas plazas en el Tribunal, por lo que actualmente dos juezas laboran en la misma oficina.

La creación de la Contraloría de Servicios a partir del 2007 plantea la necesidad de buscar espacio para su ubicación, la cual se podría resolver trasladando hacia el local que deja el Juzgado Agrario a la Unidad de Localización y a Trabajo Social y Psicología y ubicando la Contraloría de Servicios y la Jueza del Tribunal en las áreas que queden en el edificio.

En el local que actualmente ocupa el Agrario, hay tres aposentos destinados a archivo de la Administración, bodega de materiales y taller del Obrero Especializado, en caso de entregarse el local no habría espacio donde ubicarlos.

En sesión de presupuesto del 25 de abril último se incluyó el monto faltante de ¢1.990.000 para poder hacer frente a ambos alquileres y no iniciar otro proceso con las dificultades que se tienen para encontrar locales cerca del edificio.

Por lo anterior le solicito hacer las gestiones pertinentes al Consejo Superior para que se varíe el acuerdo en el sentido que se mantenga alquilado el local que actualmente ocupa el Juzgado Agrario, para destinarlo a aliviar el problema de espacio que tiene el edificio.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y por las razones expuestas mantener el alquiler del local que ocupa actualmente el Juzgado Agrario de Corredores, en consecuencia modificar el acuerdo de la sesión N° 34-07 del 10 de mayo en curso, artículo VII, en el sentido de dejar sin efecto lo dispuesto de comunicar a la señora María Luisa Rodríguez Alvarado, en calidad de apoderada especial del señor Rodrigo Jiménez Rojas, propietario del local, de que pronto se estaría desocupando el citado inmueble y más bien comunicarle de que el Poder Judicial mantendrá el alquiler del local citado.

El licenciado Martínez Fernández, vota además, para que la utilización que eventualmente se dé al local que ocupa hasta ahora el Juzgado Agrario de Corredores, se justifique en un estudio técnico que al efecto deberá rendir el Departamento de Servicios Generales, el que analizará las necesidades y prioridad de reubicación de despachos de la zona, en relación con las posibilidades de

espacio y facilidad que para el servicio público brinde dicho local, una vez realizados los respectivos traslados.

Hágase el presente acuerdo de conocimiento de la señora María Luisa Rodríguez Alvarado.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

OTROS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO IX

En oficio N° UI-0696-07 de 7 de mayo en curso, el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, en carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura, el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, manifiestan:

“En atención a los oficios de fecha N° 23/11/2006 y 11 y 31 de enero 2007 suscritos por el Mag. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte y el Mag. Alfonso Chaves Ramírez, Presidente en Ejercicio y oficios Nos. 9682-06, 10996-06, 11136-06, 11199-06, 0154-07, 0449-071510-07 y 1979-07 de fechas; 8/11/2006, 18, 20 y 22/12/2006, 11 y 19/01/2007 21/02/2007 y 07/03/2007, suscritos por la Secretaria de la Corte se remiten 14 ternas para nombrar en los despachos que se estarán indicando:

Observaciones Generales:

- I. Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura

en sesión N° CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión N°.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.

- II. Estas ternas se conforman con la lista de elegibles de Juez 1 Genérico. En el caso de la plaza N° 103710 del Juzgado Contravencional y Pensiones de Pococí, se consideró además de los elegibles de Juez Genérico, aquellos que simultáneamente están elegibles como Juez 1 de Familia y Juez 1 Penal.
- III. Los nombramientos interinos están sujetos a que regrese el titular o que la plaza quede vacante.
- IV. En concordancia con el artículo VI de la sesión de Corte Plena N°.30-04 celebrada el 23 de agosto del 2004, en nombramientos interinos en caso de que la plaza quede vacante, se procederá a realizar la designación mediante el respectivo concurso que establece la Ley de Carrera Judicial.
- V. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: “ ... 4) que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación..”.

Despacho	Códigos de puestos	Observaciones
1. Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Mateo	44581	Plaza vacante, anteriormente ocupada por la Licda. Rosa Rodríguez Abarca, quien se acogió a la jubilación.
2. Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Aguirre y Parrita	103700	Plaza ordinaria para el 2007, el Consejo Superior en sesión celebrada el 19/01/2007 nombró al Lic. Fulgencio Jiménez Rojas, quien posteriormente presentó la renuncia al nombramiento, siendo acogido en sesión de Consejo Superior celebrada el 16/01/2007.
3. Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Liberia	44863	Plaza vacante, anteriormente ocupada por el Lic. Carlos Manuel Sosa Jiménez, quien se acogió a la Jubilación.
4. Juzgado Contravencional y Pensiones de Pococí	103710	Plaza ordinaria, para el 2007.

5. Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de la Cruz	44871	Plaza vacante, anteriormente ocupada por el Lic. Luis Alfonso González Vargas, quien fue nombrado en otro puesto en propiedad.
6. Juez Supernumerario, Presidencia de la Corte	5237	Plaza vacante, anteriormente ocupada por el Lic. Ronald Figueroa Acuña, quien fue nombrado en otro puesto en propiedad.
7. Juez Supernumerario, Adscrita a la Subunidad Administrativa Regional del II Circuito Judicial de Alajuela	103722	Plaza ordinaria para el 2007
8. Juez Supernumerario, Adscrita a la Oficina Administrativa Regional de Santa Cruz	103727	Plaza ordinaria para el 2007
9. Juez Supernumerario, Adscrita a la Oficina Administrativa Regional de Corredores-Golfito	103730	Plaza ordinaria para el 2007
10. Juez Supernumerario, Presidencia de la Corte, preponderantemente para laborar en los Despachos Judiciales de la Zona Sur	5468	Plaza vacante, anteriormente ocupada por la Licda. Kattia Alfaro Martínez quien fue nombrada en otro puesto en propiedad.
11. Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Alajuelita	100841	Plaza interina: hasta el 28/02/2008 en sustitución de la Licda. Dalia Núñez Alfaro por permiso con goce de salario para realizar estudios de postgrado.
12. Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Tarrazú	96630	Plaza interina: hasta el 31/12/2007 en sustitución del Lic. Octavio Villegas Rojas, quien fue nombrado en otro puesto, hasta la fecha indicada.
13. Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Nicoya	44904	Plaza interina, hasta el 17/06/2007, en sustitución del Lic. Gustavo Valverde Chavarría, según artículo XXI, de la sesión de Consejo Superior del 12/04/2007 suspensión con goce de salario, hasta la fecha indicada.
14. Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Carrillo	44883	Plaza interina hasta el 01/06/2007, por prórroga de incapacidad del Lic. Fernando Paniagua Mendoza, hasta la fecha indicada.

PRIMERA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Mateo
Plaza vacante N° 44581

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Fonseca Alvarado Eduardo	91.0840	65	
2. Arroyo Rojas Gerardo	84.7525	134	
3. Ferrán Reina Pedro	81.2075	201	

Suplente:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Sanabria Salazar Ericka	79.1577	230	

Interino en el puesto: Lic. Mauricio Vega Camacho

Condición laboral: Interino

Vigencia del nombramiento: Hasta 31/05/2007

SEGUNDA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional Menor Cuantía de Aguirre y Parrita

Plaza vacante N° 103700

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Venegas Avilés Carlos	77.8588	249	
2. Moreno Carvajal Ileana	75.6793	293	
3. Pérez Cordero Alejandra	75.2163	298	

Suplente:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
--------	----------	--------------------------------	---------------

4. Aguilar Arrieta Carlos Andrés	74.5850	311	
----------------------------------	---------	-----	--

Interina en el puesto: Licda. Mónica Vásquez Valverde
 Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 1. Juzgado Pensiones Alimentarias de Heredia.
 Vigencia del nombramiento: Hasta 31/05/2007

TERCERA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Liberia
 Plaza vacante N° 44863

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Coronado Villarreal Gonzalo	82.8369	162	
2. Monge Siles Michael	78.0275	246	
3. Venegas Avilés Carlos	77.8588	249	

Suplente:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Moreno Carvajal Ileana	75.6793	293	

Interino en el puesto: Lic. Carlos Venegas Avilés
 Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 1. Juzgado Tránsito II Circuito Judicial de San José
 Vigencia del nombramiento: Hasta 31/05/2007

CUARTA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional y Pensiones de Pococí
 Plaza vacante N° 103710

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Salas Herrera Gerardo	81.7681	187	
2. Rivera Meza José Francisco	78.7913	236	(1)
3. Monge Siles Michael	78.0275	246	

El aspirante N° 3 de esta terna participa simultáneamente en la anterior, por lo que se adiciona la siguiente candidata como suplente:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Allen Umaña Nancy Christine	77.8949	248	

Nota: No hay interino nombrado en este código de puesto.

QUINTA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de la Cruz
Plaza vacante N° 44871

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Venegas Avilés Carlos	77.8588	249	
2. Aguilar Arrieta Carlos Andrés	74.5850	311	
3. Barrantes Ruiz Ana Patricia	74.5388	314	

Los aspirantes N° 1 y N° 2 de esta terna participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes candidatos como suplentes:

1 El promedio del Lic. Rivera Meza corresponde al promedio ponderado de la lista de elegibles de Juez 1 de Familia y Juez 1 Penal.

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Matarrita Madrigal David	74.0596	319	
5. Valverde Calvo Rolando	74.0195	320	
6.Sotelo Matamoros Tatiana	73.8163	324	

Interino en el puesto: Lic. Sammy Ugalde Villalobos
 Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 1 en la Sección de Asesoría Legal
 Vigencia del nombramiento: Hasta 31/05/2007

SEXTA TERNA

Despacho: Juez Supernumerario, Presidencia de la Corte
 Plaza vacante N° 5237

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Sanabria Salazar Erica	79.1577	230	
2. Córdoba Quirós Lisette	78.1088	244	
3. Monge Siles Michael	78.0275	246	

Los aspirantes N° 1 y N° 3 de esta terna participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes candidatos como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4.Allen Umaña Nancy Christine	77.8949	248	
5. Venegas Avilés Carlos	77.8588	249	
6. Jiménez Rojas Fulgencio	77.2279	258	
7. Carmiol Ulloa Roberto	76.5451	269	
8.Moreno Carvajal Ileana	75.6793	293	

Interina en el puesto: Licda. Andrea Latiff Brenes

Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 1 en el Juzgado Civil de Hacienda y Asuntos Sumarios
Vigencia del nombramiento: 31/05/2007

SÉTIMA TERNA

Despacho: Juez Supernumerario
Plaza adscrita a la Subunidad Administrativa Regional del II Circuito Judicial de Alajuela
Plaza vacante N° 103722

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Monge Siles Michael	78.0275	246	
2. Venegas Avilés Carlos	77.8588	249	
3. Jiménez Rojas Fulgencio	77.2279	258	

Los candidatos de esta terna participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan las siguientes candidatas como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Carmiol Ulloa Roberto	76.5451	269	
5. Moreno Carvajal Ileana	75.6793	293	
6. Pérez Cordero Alejandra	75.2163	298	
7. Castro Rivera Adriana	75.1212	302	

Nota: No hay interino nombrado en este código de puesto.

OCTAVA TERNA

Despacho: Juez Supernumerario
Plaza adscrita a la Subunidad Administrativa Regional de Santa Cruz
Plaza vacante N° 103727

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Monge Siles Michael	78.0275	246	
2. Venegas Avilés Carlos	77.8588	249	
3..Moreno Carvajal Ileana	75.6793	293	

Los aspirantes de esta terna participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes candidatos como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Pérez Cordero Alejandra	75.2163	298	
5. Aguilar Arrieta Carlos Andrés	74.5850	311	
6. Matarrita Madrigal David	74.0596	319	
7. Valverde Calvo Rolando	74.0195	320	
8.. Sotelo Matamoros Tatiana	73.8163	324	
9. Ugalde Villalobos Sammy	73.6031	327	
10.Vega Sánchez Dunia	73.4829	328	

Interino en el puesto: Lic. David Matarrita Madrigal
 Condición laboral: Interino
 Vigencia del nombramiento: Hasta 31/05/2007

NOVENA TERNA

Despacho: Juez Supernumerario
 Plaza adscrita a la Subunidad Administrativa Regional de Corredores-Golfito
 Plaza vacante N° 103730

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Aguilar Arrieta Carlos Andrés	74.5850	311	
2. Valverde Calvo Rolando	74.0195	320	
3. Sotelo Matamoros Tatiana	73.8163	324	

Los aspirantes de esta terna participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes candidatos como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Ugalde Villalobos Sammy	73.6031	327	
5. González Villalobos Danilo	72.2699	342	
6. Rojas Astorga Vilma Gabriela	71.7546	351	
7. Lezcano Ovares Karen	71.6610	354	
8. Toruño Marchena Zulangel	71.4185	358	

Nota: No hay interino nombrado en este código de puesto.

DECIMA TERNA

Despacho: Juez Supernumerario
Preponderantemente para laborar en los despachos judiciales de la Zona Sur
Plaza vacante N° 5468

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Aguilar Arrieta Carlos Andrés	74.5850	311	
2. Valverde Calvo Rolando	74.0195	320	
3. Sotelo Matamoros Tatiana	73.8163	324	

Los aspirantes de esta terna participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes candidatos como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Ugalde Villalobos Sammy	73.6031	327	
5. González Villalobos Danilo	72.2699	342	
6. Valverde Vargas Mirna	72.1536	347	
7. Rojas Astorga Vilma Gabriela	71.7546	351	

8. Lezcano Ovarés Karen	71.6614	354	
9. Toruño Marchena Zulangel	71.4185	358	

Interina en el puesto: Licda. Diana Zuleika Vargas Badilla
 Condición laboral: Propiedad. Asistente Judicial 2. Juzgado Civil,
 Trabajo y Familia de Corredores.
 Vigencia del nombramiento: Hasta 31/05/2007

DECIMA PRIMERA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía Alajuelita
 Plaza interina N° 100841
 Hasta el 28/02/2008

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Calvo Sánchez Rita ⁽²⁾	91.1729	63	Ver nota al pie
2. Marín Madrigal Efraín	86.9416	109	
3. Valverde Valverde Carmen	83.6736	146	

Suplente:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Solano Gamboa María de los A.	83.0943	157	

Interino en el puesto: Lic. Efraín Marín Madrigal
 Condición laboral: Propiedad. Juez 1. Juzgado Contravencional y Menor
 Cuantía de Aserrí.
 Vigencia del nombramiento: Hasta 31/05/2007

DECIMA SEGUNDA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Tarrazú

² (**) El Consejo Superior, en sesión celebrada el 21 de noviembre del 2001, en su artículo XLIII, acordó la jubilación de la Licda. Rita Calvo Sánchez con base a los artículos 79 y 80 del Código de Trabajo.

Plaza interina N° 96630
Hasta el 31/12/2007

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Tames Brenes Flory	82.5262	172	
2. Vega Camacho Mauricio	80.1153	220	
3. Sanabria Salazar Erica	79.1577	230	

La aspirante N° 3 de esta terna participa simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes candidatos como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Venegas Avilés Carlos	77.8588	249	
5. Durán Fernández Marvin	77.2464	257	
6. Jiménez Rojas Fulgencio	77.2279	258	
7. Durán Bolaños Elicio	76.2775	276	

Interina en el puesto: Licda. Flory Tames Brenes
Condición laboral: Propiedad, Prosecretaria General Secretaría de la Corte
Vigencia del nombramiento: Hasta 31/05/2007

DECIMA TERCERA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Nicoya
Plaza interina N° 44904
Hasta el 17/06/2007

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Vega Camacho Mauricio	80.1153	220	
2. Venegas Avilés Carlos	77.8588	249	

3. Orias Obando Esther	76.6109	267	
------------------------	---------	-----	--

Los aspirantes N° 1 y N° 2 de esta terna participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes candidatos como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Aguilar Arrieta Carlos Andrés	74.5850	311	
5. Barrantes Ruiz Ana Patricia	74.5388	314	
6. Matarrita Madrigal David	74.0596	319	
7. Valverde Calvo Rolando	74.0195	320	
8. Sotelo Matamoros Tatiana	73.8163	324	
9. Ugalde Villalobos Sammy	73.6031	327	
10. Zúñiga Pizarro Bertilia	72.6850	338	

Interina en el puesto: Licda. Esther Orias Obando
 Condición laboral: Propiedad. Juez 1 Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Jicaral
 Vigencia del nombramiento: Hasta 17/06/2007

DECIMA CUARTA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Carrillo
 Plaza interina N° 44883
 Hasta el 01/06/2007

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Vega Camacho Mauricio	80.1153	220	
2. Venegas Avilés Carlos	77.8588	249	
3. Aguilar Arrieta Carlos Andrés	74.5850	314	

Los aspirantes de esta terna participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes candidatos como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Barrantes Ruiz Ana Patricia	74.5388	314	
5. Matarrita Madrigal David	74.0596	319	
6. Valverde Calvo Rolando	74.0195	320	
7. Sotelo Matamoros Tatiana	73.8163	324	
8. Ugalde Villalobos Sammy	73.6031	327	
9. Zúñiga Pizarro Bertilia	72.6850	338	
10. Díaz Espinoza Kembly	71.8233	350	
11. Rojas Astorga Vilma Gabriela	71.7546	351	
11. Lezcano Ovarés Karen	71.6614	354	
12. Toruño Marchena Zulangel	71.4185	358	
13. Pérez Ríos Eida	70.6863	363	
14. Chaves Mora Hielen	70.4225	367	
15. González González Ligia	70.0946	369	

Nota: La candidata N° 15, fue la última elegible de la lista de Juez Genérico que aceptó participar en estas ternas.

Interina en el puesto: Licda. Ana Patricia Barrantes Ruiz
 Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 2. Juzgado Penal de Cañas
 Vigencia del nombramiento: Hasta 01/06/2007

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados

- 0 -

Se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Mateo, puesto N° **44581**, la terna es la siguiente:

Eduardo Fonseca Alvarado

Gerardo Arroyo Rojas

Pedro Ferrán Reina

Por mayoría, **se acordó:** Designar al licenciado Eduardo Fonseca Alvarado.
El licenciado Pedro Ferrán Reina recibió un voto.

A continuación para el cargo en propiedad de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aguirre y Parrita, puesto N° **103700**, la terna está conformada de la siguiente manera:

Carlos Venegas Avilés

Ileana Moreno Carvajal

Alejandra Pérez Cordero

Por mayoría, **resultó electa:** La licenciada Ileana Moreno Carvajal. La licenciada Alejandra Pérez Cordero recibió un voto.

Se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Liberia, puesto N° **44863**, con base en la siguiente terna:

Gonzalo Coronado Villarreal

Michael Monge Siles

Carlos Venegas Avilés

Por mayoría, **se dispuso:** Nombrar al licenciado Carlos Venegas Avilés. El licenciado Gonzalo Coronado Villarreal obtuvo dos votos.

Seguidamente se realiza el nombramiento en propiedad de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, puesto N° **103710**, con base en la siguiente terna:

Gerardo Salas Herrera

José Francisco Rivera Meza

Michael Monge Siles

Por mayoría, **se acordó:** Designar al licenciado José Francisco Rivera Meza. El licenciado Gerardo Salas Herrera recibió dos votos.

Se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz, puesto N° **44871**, con la siguiente terna:

Carlos Andrés Aguilar Arrieta

Ana Patricia Barrantes Ruiz

David Matarrita Madrigal

Por unanimidad, **resultó electa:** La licenciada Ana Patricia Barrantes Ruiz.

Para el cargo en propiedad de Juez Supernumerario de la Presidencia de la Corte, puesto **5237**, se tiene la siguiente terna:

Erica Sanabria Salazar

Lisette Córdoba Quirós

Michael Monge Siles

Por mayoría, **se acordó:** Designar a la licenciada Erica Sanabria Salazar. El licenciado Michael Monge Siles recibió dos votos.

A continuación se realiza el nombramiento en propiedad de Juez Supernumerario, plaza adscrita a la Subunidad Administrativa Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, puesto N° **103722**, con base en la siguiente terna:

Michael Monge Siles

Fulgencio Jiménez Rojas

Roberto Carmiol Ulloa

Por unanimidad, **se nombró:** Al licenciado Michael Monge Siles.

Seguidamente se realiza el nombramiento en propiedad de Juez Supernumerario, plaza adscrita a la Subunidad Administrativa Regional de Santa Cruz, puesto N° **103727**, la terna es la siguiente:

Alejandra Pérez Cordero

Carlos Andrés Aguilar Arrieta

David Matarrita Madrigal

Por mayoría, **resultó electa:** La licenciada Alejandra Pérez Cordero. El licenciado David Matarrita Madrigal recibió dos votos.

A continuación se realiza el nombramiento en propiedad de Juez Supernumerario, plaza adscrita a la Subunidad Administrativa Regional de Corredores-Golfito, puesto N° **103730**, la terna es la siguiente:

Carlos Andrés Aguilar Arrieta

Rolando Valverde Calvo

Tatiana Sotelo Matamoros

Por mayoría **resultó electo**: El licenciado Rolando Valverde Calvo. La licenciada Tatiana Sotelo Matamoros recibió un voto.

Se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez Supernumerario, preponderantemente para laborar en los despachos judiciales de la Zona Sur, puesto N° **5468**, la terna es la siguiente:

Carlos Andrés Aguilar Arrieta

Tatiana Sotelo Matamoros

Sammy Ugalde Villalobos

Por mayoría, **se acordó**: Designar al licenciado Sammy Ugalde Villalobos. La licenciada Tatiana Sotelo Matamoros recibió un voto.

A continuación para el cargo interino de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita, puesto N° **100841**, hasta el 28 de febrero del 2008, la terna quedó conformada de la siguiente manera:

Rita Calvo Sánchez

Efraín Marín Madrigal

Carmen Valverde Valverde

Por mayoría, **resultó electo:** El licenciado Efraín Marín Madrigal. La licenciada Carmen Valverde Valverde recibió un voto.

Se procede a realizar el nombramiento interino de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, puesto N° **96630**, hasta el 31 de diciembre del año en curso, con base en la siguiente terna:

Flory Tames Brenes

Mauricio Vega Camacho

Marvin Duran Fernández

Por unanimidad, **se dispuso:** Nombrar a la licenciada Flory Tames Brenes.

Seguidamente se realiza el nombramiento interino Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Nicoya, puesto N° **44904**, hasta el 17 de junio del año en curso, con base en la siguiente terna:

Mauricio Vega Camacho

Esther Orias Obando

Carlos Andrés Aguilar Arrieta

Por mayoría, **se acordó:** Designar a la licenciada Esther Orias Obando. El licenciado Mauricio Vega Camacho recibió un voto.

Por último se realiza el nombramiento interino Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo, puesto **44883**, hasta el 1° de junio del presente año, con la siguiente terna:

Mauricio Vega Camacho

Carlos Andrés Aguilar Arrieta

David Matarrita Madrigal

Por mayoría, **resultó electo:** El licenciado Mauricio Vega Camacho. El licenciado David Matarrita Madrigal recibió dos votos.

Además, se solicita a la Unidad Interdisciplinaria, la remisión de las siguientes ternas:

a. Para llenar la plaza N° 47546 de Juez 1 en el Juzgado Primero Civil de Menor Cuantía de San José, en virtud del nombramiento en propiedad del licenciado Eduardo Fonseca Alvarado.

b. Para llenar la plaza N° 96639 de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito, con ocasión del nombramiento en propiedad de la licenciada Erica Sanabria Salazar.

c. Para ocupar la plaza N° 100838 de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserri, hasta el 28 de febrero del 2008, en razón del nombramiento del licenciado Efraín Marín Madrigal.

d. Para llenar la plaza N° 45029 de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jicaral, hasta el 17 de junio del año en curso, con ocasión del nombramiento de la licenciada Esther Orias Obando.

Los anteriores nombramientos rigen a partir del 1° de junio del año en curso.

Es entendido que de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los funcionarios anteriormente nombrados, para poder ejercer válidamente los cargos en que fueron designados, deberán suscribir la póliza de fidelidad respectiva y asumir el cargo en la fecha indicada.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y los despachos interesados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO X

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 1864 de 17 de mayo en curso, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 515-2006 B, impuso al licenciado Juan Carlos

Ramírez Brenes, Juez Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia, la corrección disciplinaria de advertencia, por incumplir recomendaciones dadas en visita efectuada al despacho a su cargo, falta que se calificó como leve.

Se adjunta copia de la resolución N° 226-2007.

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal del licenciado Ramírez Brenes.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XI

Mediante oficio N° 1647 de 7 de mayo en curso, el señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 458-2006 B, impuso al señor Allan Ricardo Quesada Hernández, a la sazón Investigador de la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Turrialba, la corrección disciplinaria de 8 días de suspensión sin goce de salario, por no pagar de manera injustificada una obligación de crédito que se puso al cobro en la vía judicial, la falta se calificó como grave. No se indica cuándo se hará efectiva debido a que don Allan no labora actualmente para el Poder Judicial.

Se adjunta copia de la resolución N° 324-2007.

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal

para que quede constanding en el expediente personal del señor Quesada Hernández.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XII

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 1790 de 14 de mayo en curso, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 489-06-M, impuso al señor Carlos Castro Cruz, Investigador de la Sección de Fraudes del Organismo de Investigación Judicial, la corrección disciplinaria de advertencia, por haber cometido un error en un operativo que provocó que éste se malograra, falta que se calificó como leve.

Se adjunta copia de la resolución N° 326-2007

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constanding en el expediente personal del señor Castro Cruz. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIII

En oficio N° 1789 de 14 de mayo en curso el señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 312-06-M, impuso a los señores Carlos Alpízar Alfaro, Alberto Palma Arguedas y Jorge Díaz Brenes, Jefe del Departamento Investigaciones Criminales, Oficial de la Sección de Capturas y Auxiliar de

Servicios Calificados de la Oficina de Radiocomunicaciones del Organismo de Investigación Judicial, por su orden las correcciones disciplinarias de cinco días de suspensión sin goce de salario al licenciado Alpízar Alfaro, amonestación escrita a don Alberto y advertencia al señor Díaz Brenes, al primero por la falta grave de conducir su vehículo en estado de ebriedad y obstaculizar el libre tránsito, al segundo, por falta grave de interceder a favor de Alpízar y obstaculizar la acción policial para que aquel hecho no trascendiera y al tercero, por la falta leve de conducir una unidad oficial, sin estar autorizado para ello. No se indica cuándo se hará efectiva la suspensión impuesta al señor Alpízar Alfaro debido a que ya no labora para el Poder Judicial.

Se adjunta copia de la resolución 320-2007.

La licenciada Chaves Cervantes, considera que la sanción impuesta es muy baja dada la gravedad de los hechos que involucran a los servidores Palma Arguedas y Díaz Brenes y el estado de ebriedad que se comprobó. En otros asuntos, la sanción ha sido mayor como por ejemplo cuando ese Tribunal ha resuelto sobre incumplimientos injustificados de pago de deudas, siendo que los hechos que se conocen afectaron de manera desproporcional la imagen del Poder Judicial y el servicio público, de ahí su inconformidad con la sanción impuesta.

Se dispuso: 1) Tener por hechas las manifestaciones de la licenciada Chaves

Cervantes. 2) Tomar nota de la comunicación anterior, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal de los señores Alpízar Alfaro, Palma Arguedas y Díaz Brenes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIV

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 1865 de 17 de mayo en curso, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 866-2005 B, impuso al señor Jorge Gómez Jiménez, Técnico Criminalístico de la Sección de Tránsito y Planimetría del Organismo de Investigación Judicial, la corrección disciplinaria de advertencia, por irrespeto y desconsideración hacia un compañero, falta que se calificó como leve.

Se adjunta copia de la resolución N° 892-2006.

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal del señor Gómez Jiménez. **Se declara acuerdo firme.**

PERMISOS

ARTÍCULO XV

El señor Gabriel Herrera Madrigal, Auxiliar Judicial 3 de la Sala Constitucional, en nota de 16 de los corrientes, solicita lo siguiente:

“...Soy estudiante de derecho de la Universidad Internacional de las Américas donde actualmente curso el cuarto año de carrera. Para el presente cuatrimestre, el cual comenzó el pasado lunes 14 de mayo, llevé a cabo el proceso de matrícula, en el cual una de las materias que matriculé fue Juicios Universales 1 la cual, según el horario, se impartía los días jueves de 6:30 pm a 9:30 pm, siendo que el jueves 10 de mayo se comunicó conmigo el Director de la Carrera de Derecho para manifestarme que el curso mencionado lo habían cerrado porque no se alcanzó el número mínimo de estudiantes requeridos para la apertura del curso. Haciendo un estudio del programa de la carrera de derecho solo existe una posibilidad de cambio. Se trata del curso de inglés jurídico (el cual tengo pendiente) que se imparte en la universidad los días jueves a partir de las 3:15 pm. Es por esta razón que solicito ante ustedes un permiso temporal para asistir a dicho curso, a fin de no retrasar la carrera siendo que me encuentro en el penúltimo cuatrimestre, sin contar la tesis. Deseo aclarar además que soy consiente de mi labor como auxiliar judicial en mi oficina y mi responsabilidad con la institución y los usuarios del Poder Judicial por lo que estoy seguro que el trabajo diario no se verá afectado con este permiso temporal por las razones que ya les expuse. Mientras tanto el Director de Carrera me ha dejado esta opción “congelada” en espera de su pronunciamiento.

No omito manifestarles que el presente cuatrimestre empezó el día lunes catorce de mayo y finaliza el viernes veinticuatro de agosto del presente año para un total de quince semanas.”

- 0 -

La licenciada Teresita Rodríguez Arroyo, Magistrada interina de la Sala Constitucional, en nota de 16 de este mes, manifiesta que el señor Herrera Madrigal cuenta con su anuencia, a efecto de que asista a lecciones en la Universidad Internacional de las Américas, los jueves a partir de las 3:15 p.m., durante este cuatrimestre.

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y autorizar al señor Gabriel Herrera Madrigal para que se ausente del despacho, a partir de las 15:15 horas los jueves de

cada semana durante el segundo cuatrimestre del año en curso, a fin de que asista a lecciones en la Universidad Internacional de las Américas, en el entendido de que deberá reponer el tiempo que ocupe en dicha labor, a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo.

Asimismo comprobará ante el Departamento de Personal el resultado final que obtenga del mencionado curso.

Debe entenderse, además, que el consentimiento de la jefatura respectiva se da, porque esa Sala cuenta con personal suficiente para hacerle frente a la ausencia temporal del citado servidor y no requiere de recurso humano adicional.

La Sala Constitucional, el Tribunal de la Inspección Judicial y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVI

En sesión N° 34-07 celebrada el 10 de mayo en curso, artículo XV, se concedió permiso con goce de salario, sin sustitución, al licenciado Luis Alonso Bonilla Guzmán, Fiscal Coordinador de la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico, para que del 14 al 18 de mayo en curso, asistiera al seminario "La Función Registral en la Lucha contra la Corrupción y el Blanqueo de Capitales", en Cartagena de Indias, Colombia.

La señora Viria Murillo Murillo, Asistente Judicial 2 del Ministerio Público, en correo electrónico de 17 de mayo en curso, informa que por razones propias de su cargo, el licenciado Bonilla Guzmán, le fue imposible asistir al seminario que se dio cuenta en el acuerdo de referencia.

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior y dejar sin efecto el permiso concedido al licenciado Bonilla Guzmán, en la sesión N° 34-07 del 10 de mayo en curso, artículo XV.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVII

En nota de 15 de mayo en curso, la licenciada Mauren Solís Madrigal, Jueza del Juzgado de Familia de Desamparados, con el visto bueno de la licenciada Luz Marina Solís Poveda, Jueza Coordinadora de ese Despacho, presenta la siguiente solicitud:

“Por este medio, teniendo como antecedente el acuerdo del *Consejo Superior tomado en Sesión N° 79-05 de 6 de octubre del año anterior, artículo XIV*, me permito solicitar autorización para impartir lecciones de Derecho de Familia 1 en la Universidad Escuela Libre de Derecho, los días miércoles a partir de la siete y treinta de la noche. El cuatrimestre inicia el día de hoy. No me fue posible solicitar la autorización con anticipación, puesto que fui contactada al final de la semana pasada y la confirmación ocurrió el día de ayer en horas de la tarde. Por el momento, me permito indicar que asistiré -salvo que Ustedes dispongan otra cosa- a la Universidad mientras el Consejo Superior emite el acuerdo que estime pertinente y, si por algún motivo dispone negar la autorización solicitada,

así lo comunicaré a la Universidad para que proceda a contratar a otro (a) profesor (a). No omito indicar que el horario lectivo es fuera de la jornada laboral y me encuentro al día en el cumplimiento de mis funciones. En otras palabras, mis responsabilidades como funcionaria judicial no se verán afectadas pues tengo claro que primero debo cumplir con mi trabajo. Para los efectos correspondientes, la Jueza Coordinadora del Juzgado firma conjuntamente esta nota.”

- 0 -

Manifiesta la Secretaría General, que vía telefónica la licenciada Solís Madrigal informó que el horario en que impartirá las referidas lecciones, será de las 19:30 a las 21:30 horas durante el segundo cuatrimestre de este año.

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Comunicar a la licenciada Solís Madrigal, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en el citado centro de estudios superiores, el día y las horas indicadas, todo en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva

que la petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Tribunal de la Inspección Judicial, el Juzgado de Familia de Desamparados, y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVIII

El licenciado José Ricardo Cerdas Monge, Juez Coordinador del Juzgado Civil y de Trabajo de Pérez Zeledón, en facsímil de 18 de mayo en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...permiso para impartir lecciones en la Universidad Metropolitana Castro Carazo, en la sede de Pérez Zeledón, en los cursos de Práctica de Jurídica, el día lunes de 6 de la tarde a las 7:50 minutos de la noche, derecho laboral I el día martes de 8 pm a 10 pm, Derecho Administrativo II el día miércoles de 8 pm a 10 pm, durante el segundo cuatrimestre del año dos mil siete. Dicha solicitud para impartir lecciones en la carrera de derecho es fuera del horario de trabajo con el Poder Judicial, en horas de la tarde y noche. Agradeciendo de antemano el permiso solicitado.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán

impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Comunicar al licenciado Cerdas Monge, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en la Universidad Metropolitana Castro Carazo, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo y limite las horas efectivas de lección por semana a 5, tal y como se señala en el párrafo que antecede. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Tribunal de la Inspección Judicial, el Juzgado Civil y de Trabajo de Pérez Zeledón y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIX

El licenciado Marco Vinicio Lizano Oviedo, Juez Coordinador del Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, en correo electrónico de 14 de mayo en curso, expone lo siguiente:

“Por este medio les solicito se sirvan extender la respectiva autorización para que el suscrito imparta lecciones en los cursos de Derecho Laboral los días martes y miércoles de cada semana, de las diecisiete horas a las veintidós horas, durante el segundo cuatrimestre de este año (14 de mayo de 2007 al 31 de agosto del 2007), en el CUNA, Sede San Carlos.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el

voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Comunicar al licenciado Lizano Oviedo, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en el centro de estudios citados, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo y limite las horas efectivas de lección por semana a 5, tal y como se señala en el párrafo que antecede. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Tribunal de la Inspección Judicial, el Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XX

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, mediante correo electrónico recibido el 22 de mayo en curso, hace de conocimiento la nota de 21 de este mes, suscrita por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe interino del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“...me permito solicitar autorización para impartir lecciones en los

siguientes centros universitarios, durante el presente cuatrimestre:

CENTRO UNIVERSITARIO	MATERIA	PERIODICIDAD	HORARIO
Colegio Universitario de Cartago	Auditoría General	Semanal (Presencial)	Miércoles 6:00 a 9:40 p.m.
Universidad de Cartago Florencio del Castillo	Auditoria Operacional	Quincenal (Tutoría)	Martes 5:30 a 7:30 p.m.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Comunicar al máster Jiménez Sorio, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en los citados centros de estudios superiores, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo y limite las horas efectivas de lección por semana a 5, tal y como se señala en el párrafo que antecede. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Tribunal de la Inspección Judicial, la Dirección Ejecutiva y los Departamentos Financiero Contable y de Personal, tomarán nota para lo que a cada

uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXI

La licenciada Alejandra Monge Arias, servidora de la Secretaría Técnica de Género, en oficio N° 265-STG-07 de 3 de mayo en curso, manifiesta:

“Continuando con el taller para sensibilizar a la población judicial con el fin de brindar un servicio público accesible a las personas con discapacidad, denominado “Eliminando barreras, construyendo oportunidades”, a continuación se presentan las listas de participantes para el correspondiente trámite de permiso con goce de salario y aprobación de viáticos o ayuda económica según corresponda y en los casos estrictamente necesarios.

Este taller pretende, a partir de la sensibilización, la definición de discapacidad, la identificación de los tipos de deficiencias y el conocimiento de los derechos de esta población, prevenir en los casos que se pueda, y modificar en los otros casos, la forma de relacionarnos con personas con discapacidad, de conformidad con lo que dispone el Principio de Igualdad de Oportunidades y la Ley 7600.

Adjunto se detallan los nombres de los participantes al curso que se impartirá en Liberia el próximo 6 de junio del 2007.”

LISTA

"CURSO DE SENSIBILIZACION EN SERVICIOS ACCESIBLES"

UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL DE GUANACASTE

- *- Alina Gabriela Ortiz Ortiz, Salud Ocupacional
- *- Jorge Mairena Belmonte, Oficial de Localización
- *- Karol Jarquín de la O, Supernumerario
- *- Marisol Mora González, Recepción de Documentos
- *- Mario Miranda de la O.

ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL

- *- Marvin Carmona Rojas, Asistente Administrativo

*- Begnicia Rodríguez Angulo

JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO

*- Harry Jiménez Olivares, Auxiliar Judicial

JUZGADO DE FAMILIA

*- Luis Alvarado Marchena

JUZGADO PENAL

*- Yulieth Jiménez Torrentes

MINISTERIO PÚBLICO

*- Carolina Martínez Solano, Fiscal

*- Natacha Pizarro Soto, Auxiliar Judicial

TRIBUNAL DE GUANACASTE

*- Verónica Aguilar Rodríguez

DEFENSA PÚBLICA

*- Marta Gutiérrez Centeno

OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES

*- Carlos Ugarte Cheves, Coordinador

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BAGACES

*- Indira Jiménez Ordóñez

JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DE CAÑAS

*- Warner Gutiérrez Soto, Auxiliar Judicial

*- Luis Isauro Sánchez Chávez, Asistente Judicial

JUZGADO PENAL DE CAÑAS

*- Digna Cajina Guadamuz, Asistente Judicial

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TILARÁN

*- Sandra Porras Campos, Auxiliar Judicial

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA CRUZ

*- Manuel Morales Rodríguez, Asistente Judicial

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ABANGARES

*- Xinia López Sánchez, Auxiliar Judicial

MINISTERIO PÚBLICO DE CAÑAS

*- Roy Jiménez Gutiérrez, oficial de Localización

ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL DE CAÑAS

*- Silvia Elena Fallas Rojas

- 0 -

Se acordó: 1.) Conceder permiso con goce de salario y sin sustitución, a los servidores de la lista transcrita, para que durante la fecha señalada, participen en el citado curso. Lo anterior, en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que darán prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial y en caso de señalamientos o diligencias previamente programadas deberán atenderlas a fin de no modificar las fechas. 2.) La Secretaría Técnica de Género velará para que se conceda el pago de viáticos en los casos estrictamente necesarios.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXII

En sesión N° 29-07 celebrada el 24 de abril último, artículo XXXVI, se

aprobó la solicitud presentada por el Área de Capacitación del Departamento de Personal, referente al permiso con goce de salario a quince funcionarios (as) del Primer Circuito Judicial de San José, para que participaran en el curso “Procedimientos para gestión de Oficina”, programado del 26 de abril al 19 de junio de este año, los martes y jueves de las 13:30 a las 16:30 horas.

En la verificada N° 33-07 del 8 de mayo en curso, artículo XXVII, se reprogramó la fecha de la citada actividad del 3 de mayo al 28 de junio próximo, asimismo se autorizó la participación de la señora Viria Murillo Murillo, Secretaria del Ministerio Público y del señor Mario Quesada Matamoros, Asistente Judicial del Tribunal de la Inspección Judicial, en igualdad de condiciones establecidas para los participantes en la sesión del 24 de abril de este año, artículo XXXVI.

Los máster Francisco Arroyo Meléndez y Mauricio Quirós Álvarez y la licenciada Waiman Hin Herrera, por su orden Jefe del Departamento de Personal, Jefe de Desarrollo Humano y Coordinadora del Área de Capacitación, en oficio N° 149-CAP-07 de 11 de mayo en curso, informaron lo siguiente:

“El Consejo Superior en la sesión N° 29-07, celebrada el 24 de abril último, artículo XXXVI, conoció y aprobó la solicitud de permiso con goce de salario para quince funcionarios (as) del I Circuito Judicial de San José, a efecto de que participaran en el curso “Procedimientos para gestión de oficina”, programado del 26 de abril al 19 de junio del presente año, los días martes, y jueves de 1: 30 a 4: 30 p.m.

En virtud de que dicha actividad formativa fue ampliada en su cronograma por razones meramente administrativas del Departamento de Planeación del Instituto Nacional de Aprendizaje, solicitamos se

modifique la fecha del permiso con goce de salario de la siguiente forma:

Fecha de inicio	Fecha final
03 de mayo de 2007	28 de agosto de 2007

LISTA DE PARTICIPANTES

	Nombre del participante	Despacho
1.	Acuña Segura Noemí	Ministerio Público
2.	Burgos Mata Maribel	Trabajo Social y Psicología
3.	Chacón Mejía Carolina	Departamento Planificación
4.	Chacón Trejos Marvin	Oficina Administrativa Tribunales
5.	Estrada Coto Natalia	Dirección Ejecutiva
6.	Gómez Barquero Roxana	Consejo Superior
7.	Mora Córdoba Patricia	Sala IV
8.	Morales Kirton Iván	Sección Cárceles
9.	Murillo Murillo Viria	Fiscalía General
10.	Quesada Matamoros Mario	Inspección Judicial
11.	Soto Barrantes Nydia	Sala I
12.	Valverde Chacón Yirleny	Contraloría de Servicios
13.	Vargas Romero Hannia	Sección de Cárceles
14.	Villalobos Vargas Francia	Sala III

En dicha sesión se concedió permiso con goce de salario, entre otros a las señoras Alfaro Rojas María José, Jones Needhan Carmen y Ruíz Calero Melania, funcionarias del Servicio Médico, quienes por motivos personales y laborales informan que no les será posible asistir a la actividad mencionada, por lo que se requiere se les excluya de la lista de

participantes, así como se deje sin efecto el permiso con goce de salario concedido.

Con la finalidad de utilizar los cupos disponibles se solicita autorizar y conceder permiso con goce de salario sin sustitución a las señoras Leda Córdoba Montero, Asistente Administrativo 1, Flory Campos Sandoval, Asistente Administrativo 2 y al señor Pablo Oviedo Umaña, Asistente Administrativo 2 del Departamento de Personal - Gestión Humana, quiénes han solicitado formar parte de dicha actividad con el respectivo visto bueno de la jefatura.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior, en consecuencia: **1)** Modificar el acuerdo de la sesión N° 33-07 celebrada el 8 de mayo en curso, artículo XXVII, en cuanto a que las fechas en que se impartirá el curso “Procedimientos para gestión de Oficina”, será del 3 de mayo al 28 de agosto del presente año. **2)** Dejar sin efecto los permisos concedidos a los servidores María José Alfaro Rojas, Carmen Jones Needhan y Melania Ruíz Calero, en la sesión de referencia. **3)** Autorizar la participación de las señoras Leda Córdoba Montero, Flory Campos Sandoval y del señor Pablo Oviedo Umaña, por su orden Asistente Administrativo 1 y Asistentes Administrativos 2 del Departamento de Personal, en el curso indicado, en iguales de condiciones que las otorgadas a los otros participantes en la sesión del 24 de abril del año en curso, artículo XXXVI.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXIII

En sesión N° 79-05 celebrada el 06 de octubre del año 2005, artículo XIV se

concedió permiso a la licenciada Mauren Solís Madrigal, Jueza de Familia de Desamparados para impartir charlas gratuitas en diferentes Centros de Estudios Universitarios durante las fechas y horas señaladas en este acuerdo, además se le indicó a doña Mauren que en cuanto a futuras charlas, debería gestionar ante este Consejo la autorización correspondiente en cada caso concreto y con la debida anticipación.

En nota de 15 de mayo en curso, la licenciada Mauren Solís Madrigal, Jueza del Juzgado de Familia de Desamparados, con el visto bueno de la licenciada Luz Marina Solís Poveda, Jueza Coordinadora de ese Despacho, presenta la siguiente solicitud:

“Por este medio, teniendo como antecedente el acuerdo del Consejo Superior tomado en Sesión N° 79-05 de 6 de octubre del año anterior, artículo XIV, me permito solicitar autorización para impartir un curso de capacitación para el Colegio de Abogados y Abogadas programado para el día veintiséis de mayo próximo (sábado) de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde en Puriscal.

El contenido del curso está dirigido a profesionales en Derecho que tienen interés en participar en el concurso de juez (a) genérico 1, de forma que impartiré lecciones sobre Derecho Alimentario y Violencia Doméstica. No me fue posible solicitar autorización antes, puesto que apenas el día de ayer en horas de la tarde fui contactada por la persona que está a cargo de la organización de la actividad.

No omito indicar que el horario lectivo es fuera de la jornada laboral y me encuentro al día en el cumplimiento de mis funciones. En otras palabras, mis responsabilidades como funcionaria judicial no se verán afectadas pues tengo claro que primero debo cumplir con mi trabajo. Para los efectos correspondientes, la Jueza Coordinadora del Juzgado firma conjuntamente esta nota.”

Se acordó: Acoger la solicitud anterior, y autorizar a la licenciada Solís Madrigal para que imparta el curso de capacitación que da cuenta el 26 de mayo en curso en Puriscal. Lo anterior, en el entendido que deberá dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXIV

El licenciado Mauricio Quirós Álvarez y la licenciada Waiman Hin Herrera, Jefe de la Sección de Desarrollo Humano y Coordinadora del Área de Capacitación, respectivamente, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 159-CAP-2007 de 18 de mayo en curso, comunican lo siguiente:

“Para que por su digno medio se haga del conocimiento del Consejo Superior, nos permitimos indicarle que el Máster Orlando Castrillo Vargas, Jefe a.i. del Departamento Tecnología de la Información, remitió el oficio 282-DTI-2007, por medio del cual solicita someter a consideración la posibilidad de que **un** funcionario de este departamento asista al evento “**Microsoft Teched 2007**”.

Dicha gestión fue inicialmente presentada ante el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, quien la traslado para conocimiento del Consejo Superior, posteriormente con fecha 8 de mayo pasado la Secretaría General de la Corte remite la gestión a nuestra oficina para lo que corresponda.

El evento indicado se desarrollará en el Centro de Convenciones de Orlando Florida, Estados Unidos, del 04 al 08 de junio del presente año.

Es importante resaltar que este tipo de eventos representan oportunidades valiosas para tener contacto con criterios y formas diferentes de abordar circunstancias y problemas de trabajo, de igual manera proveen generalmente teoría de avanzada sobre los temas que tratan. En lo particular se analizará las soluciones más recientes a los problemas que se presentan en el día a día de estos productos y se presentan las últimas tecnologías en materia de infraestructura Microsoft.

En caso de tener anuencia, el Departamento de Tecnología de la Información ha propuesto el nombre de tres funcionarios, quienes fueron seleccionados por desempeñarse en una labor a fin con el tema y además por tener dominio del idioma inglés, con la finalidad de que sea el Consejo Superior quien determine la candidatura final. A continuación se detalla el grado académico y el puesto actual en que se desempeñan, para facilitar la escogencia.

Nombre	Grado Académico	Puesto	Departamento
Barboza Roldán Marco	Máster en Informática	Subjefe de Departamento, a.í.	Dpto. Tecnología de la Información.
Hernández Serrano Martín	Máster Adm. de Empresas. Lic. en Informática.	Profesional en Informática.	Sección Soporte Técnico.
Alfaro Valerio Javier	Máster en Telemática	Profesional en Informática	Dpto. Tecnología de la Información.

Es importante destacar que los recursos necesarios serían tomados del programa **926 “Dirección, administración y otros”**, los cuales según la subpartida presupuestaria, se distribuyen de la siguiente forma:

- ❖ **Subpartida 10701 “Actividades de Capacitación”**: por un monto estimado de ¢1.044.043,35 (un millón cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres colones con 35/100), correspondiente a \$1.995,00 al tipo de cambio de intervención de venta de 1us\$ = ¢523,33 según estimación de cierre del mes de Junio del presente año.
- ❖ **Subpartida 10504 “Viáticos en el Exterior”**: por un monto total estimado de ¢794.414,94 (setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos catorce colones con 94/100), correspondientes a \$1.518,00 (tarifa diaria \$253,00 por 6 días), al tipo de cambio de

intervención de venta de 1us\$ = ¢523,33 según estimación de cierre del mes de junio del presente año.

Adjunto se anexan las certificaciones de contenido presupuestario correspondientes.

De conformidad con lo expuesto, se solicita el permiso con goce de salario correspondiente y la autorización para que se realicen los gastos necesarios, a efecto de que el funcionario electo participe en la referida actividad.”

- 0 -

Asimismo, acompañan los oficios N° 482-P-2007 y 493-P-2007 de 15 y 18 de mayo en curso, suscritos por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en el que adjuntan certificaciones de contenido presupuestario, a fin de que un funcionario del Departamento de Tecnología de la Información, participe en la actividad mencionada, por un monto total estimado de ¢1.044.043,35 (un millón cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres colones con treinta y cinco céntimos) y ¢794.414,94 (setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos catorce colones con noventa y cuatro céntimos).

Se dispuso: 1.) Por mayoría, conceder permiso con goce de salario al máster Barboza Roldán del 4 al 8 de junio del año en curso, para que participe en el evento “Microsoft Teched 2007” que se realizará en el Centro de Convenciones de Orlando Florida, Estados Unidos de Norteamérica. 2.) Aprobar el gasto de ¢1.044.043,35 (un millón cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres colones con treinta y cinco céntimos) y ¢794.414,94 (setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos

catorce colones con noventa y cuatro céntimos), con cargo al presupuesto del Departamento de Personal y de Administración Superior respectivamente.

Dos votos fueron para conceder el permiso de referencia al máster Hernández Serrano.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

Los Departamentos de Personal, Financiero Contable, Proveeduría y Tecnología de la Información tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXV

La doctora Leslie Solano Calderón, Jefa del Departamento de Medicina Legal, con el visto bueno de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° J.D.M.L. 2007-0520 de 17 de mayo en curso, manifiesta lo siguiente:

“Con el fin de hacerlo de conocimiento del Honorable Consejo Superior, adjunto le remito copia del oficio SPPF-2007-3017 del 15 de mayo de 2007 y otros documentos que hiciera llegar a esta Jefatura Departamental la Dra. Cinthia López Castillo Jefe de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, en los cuales indica que la **Dra. Larisa Escalante Chaves**, Médico Psiquiatra de dicha sección, solicita se le conceda permiso **con goce** de salario los días 31 de mayo y 01 de junio para asistir a la actividad científica “Lexapro Stand Lone” organizada por Abbott Laboratories, a realizarse en Ciudad Panamá del 31 de mayo al 03 de junio de 2007.

Esta actividad tiene como fin profundizar en temas relacionados al

trastorno de ansiedad y depresión así como promover un foro en el cual los participantes puedan compartir sus experiencias, aspectos de importancia para la formación profesional y personal de la Dra. Escalante y que pueden ser transmitidos al resto de profesionales de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, por lo que esta Jefatura está anuente con dicha solicitud.

Los gastos de traslado, estadía y lo relativo a la actividad serán cubiertos por la Dra. Escalante Chaves. El servicio que se brinda a los usuarios no se verá afectado ya que será asumido por recargo de funciones por parte de otros profesionales del Departamento.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y conceder permiso con goce de salario a la doctora Escalante Chaves por el 31 de mayo y 1° de junio del año en curso, para que asista a la actividad científica “Lexapro Stand Lone” organizada por Abbott Laboratorios, a realizarse en Ciudad de Panamá. Es entendido que los gastos por concepto de traslado, estadía y lo relativo a la actividad serán cubiertos por doña Larisa.

Los Departamentos de Medicina Legal y Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXVI

En sesión N° 17-07 celebrada el 6 de marzo del año en curso, artículo XLI, se acordó acoger la recomendación del Consejo de Personal y conceder las becas para las Maestrías en Administración de Justicia Civil y Penal de la Universidad Nacional a los funcionarios que allí se indican. Además se hizo la observación de

que se reserva el resto de cupos para la Maestría en Derecho de Familia de la Universidad Nacional.

En oficio N° 0485-JP-2007 de 24 de mayo en curso, el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, comunica lo siguiente:

“...que el Consejo de Personal en sesión celebrada el día de hoy acordó en firme recomendar a los siguientes candidatos para la “Maestría en Administración de Justicia de las Relaciones Familiares de la Universidad Nacional”:

- Mauren Solís Madrigal, Juzgado de Familia de Desamparados.
- Mauricio Chacón Jiménez, Juzgado de Familia de Heredia.
- Marlene Castillo Prado, Juzgado de Violencia Doméstica de San José.
- Lourdes Vega Sequeira, Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Pérez Zeledón.
- Gilbert Gómez Reina, Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José.

En caso de que alguno de los candidatos no pudiera ingresar al Programa se designó como suplente a:

- Eddie Rodríguez Chaves, Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José.

Oportunamente se le remitirá transcripción del acuerdo.”

- 0 -

Manifiesta la Secretaria General que mediante correo electrónico, la señora Maritza Moya Bravo Asistente Administrativa 2 del Departamento de Personal, indica que las lecciones de la citada maestría inician el 4 de junio próximo y que la beca consiste en permiso con goce de salario y sustitución por el período de un año.

Se acordó: 1.) Tomar nota de las manifestaciones de la Secretaria General.

2.) Acoger la recomendación del Consejo de Personal, en consecuencia conceder las becas para la Maestría en Administración de Justicia de las Relaciones Familiares de la Universidad Nacional a los licenciados Mauren Solís Madrigal, Mauricio Chacón Jiménez, Marlene Castillo Prado, Lourdes Vega Sequeira, y Gilbert Gómez Reina. A esos efectos, se les concede permiso con goce de salario y sustitución a partir del 4 de junio del año en curso y hasta por un año. En caso de que alguno de los citados funcionarios manifieste o comunique que se retira de la maestría por alguna circunstancia, se tomará en cuenta al suplente licenciado Eddie Rodríguez Chaves.

3.) Los citados funcionarios deberán suscribir el contrato de adiestramiento correspondiente.

4.) La Unidad Interdisciplinaria remitirá las siguientes ternas para llenar las vacantes temporales de los becarios: Puesto N° 034401 de Juez 3 en el Juzgado de Familia de Desamparados; puesto N° 096549 de Juez 3 en el Juzgado de Familia de Heredia; puesto N° 084168 de Juez 3 en el Juzgado de Violencia Doméstica de San José; puesto N° 057013 de Juez 3 en el Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Pérez Zeledón; y puesto N° 044329 de Juez 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal y la Unidad Interdisciplinaria, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXVII

En sesión N° 15-05 celebrada el 3 de marzo del 2005, artículo XXI, se modificó el acuerdo tomado en la sesión N° 13-05 del 24 de febrero de ese año, artículo LXIX, en el sentido de que el permiso con goce de salario otorgado a la licenciada Silvia Palma Elizondo, con motivo de la beca para el Programa de Posgrado de Especialidad en Administración Penal de la Universidad Nacional, lo era del 7 de marzo del 2005 al 28 de febrero del 2006.

En sesión N° 03-07 del 16 de enero del año en curso, artículo XXXII, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:

“La licenciada Sylvia Palma Elizondo, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas, en nota de 5 de enero en curso, indicó:

“... les explico que el motivo de mi intervención es para solicitarles de la manera más respetuosa, interponer sus buenos oficios para que se me conceda un permiso con goce de salario por cuarenta y cinco días, el cual fundamento en lo siguiente:

Como tal vez algunos de ustedes recordarán, durante el año dos mil cinco fui becada por la Corte Suprema de Justicia para realizar la Especialidad en Administración de Justicia que ofrece la Universidad Nacional en la Sede de Heredia. La misma tenía una duración de un año, con una práctica profesional durante los últimos dos meses en un Despacho Judicial, todo lo cual aprobé con muy buenas calificaciones. Para ello puse todo mi empeño, no sólo por el interés que tenía y tengo en una mayor superación personal y académica cada día mayor, sino para

corresponder a la valiosa dosis de motivación que, como funcionaria judicial recibí de la Institución a la que sirvo con gran mística y mucho orgullo. Por esta misma razón, terminó esa participación en el mes de marzo del dos mil seis, y con fundamento en la real transformación que me ocurrió como persona y como funcionaria judicial como resultado de aquella excelente experiencia académica, la cual me facilitó una mayor toma de conciencia sobre la necesidad de prepararme mucho más para poder desempeñar de una manera mas adecuada y actualizada, la gran responsabilidad que conlleva ser juzgadora, sobre todo en este momento coyuntural en que nuestra Institución persigue un rostro más humano de la justicia como urgente demanda y necesidad del usurario, quien es el eje fundamental sobre el cual deben girar todos nuestros esfuerzos institucionales; decidí de manera voluntaria inscribirme en el mes de mayo del mismo dos mil seis, en el curso que ofrecía la Escuela Judicial de Formación Básica para Jueces y Juezas, el cual inició en el mes de julio del año pasado y concluirá en el mes de julio próximo. Esta ha resultado ser otra experiencia académica muy fuerte y ambiciosa que considero necesaria y fundamental para todos los juzgadores de nuestro país, y por ello me siento muy contenta de estarla llevando a cabo, con muy buenas calificaciones, ya que también he puesto todo mi esfuerzo y ha sido muy sacrificada ya que durante todo este tiempo me he mantenido trabajando. No obstante lo anterior, se me ha presentado la oportunidad de obtener un título de maestría como resultado de la experiencia en la Universidad Nacional, para lo cual debo cumplir con el requisito de tres cursos de nivelación, los cuales vienen a complementar las cinco materias que cursé y aprobé durante un año en la Especialidad de Administración de Justicia, cuya duración es de tres meses, sea del dieciséis de diciembre del año recién pasado al dieciséis de marzo del presente año. Para ello es la solicitud del permiso con goce de salario que indiqué al inicio de este escrito, ya que al asistir a las dos primeras clases de maestría en el mes de diciembre recién pasado, me he percatado de que el material a estudiar y los trabajos de investigación que debo realizar, junto con el Curso de Formación Básica antes indicado, el cual también constituye un programa muy fuerte y extenso, conforman dos esfuerzos que no podría sacar adelante de manera exitosa, si a la vez estoy desempeñándome como juzgadora. Por esta razón y dado el gran interés que tengo en aprovechar esta oportunidad de culminar una maestría que implica completar un programa académico fundamental para mi en este momento de mi carrera profesional como juzgadora, el cual además redundaría en un mayor provecho para la Institución, sobre el esfuerzo que implicó permitirme asistir a esa Especialidad. Aunado a ello, la gran importancia que también

tiene el curso de Formación Básica, el cual no sólo debe aprobarse, sino aprovechar realmente el alto contenido académico y sobre todo práctico que tiene para nosotros como jueces y juezas, a lo que yo me he avocado, conforme podrían ustedes verificar con las calificaciones de los dos primeros módulos aprobados y referencia de algunos de los facilitadores, si a bien lo tuvieron; es así que he sacado todas las vacaciones que tengo disponibles, del ocho al treinta y uno de enero de este año, sin embargo los cursos de la maestría culminan a mediados o finales del mes de marzo del año en curso, y por ello requiero de ese permiso con goce de salario por cuarenta y cinco días naturales, para poder culminar exitosamente — Dios mediante- esta experiencia y llevar adelante el curso de Formación Básica que culmina hasta en el mes de julio próximo. No me es posible sacar un permiso sin goce de salario, dadas mis múltiples obligaciones familiares con mis padres, a quienes mantengo desde el momento en que culminé mi carrera profesional, ya que son personas sencillas y de limitados recursos económicos mi madre incluso minusválida- quienes con un enorme sacrificio me dieron los estudios, y por ellos recurrí a un crédito de vivienda para construirles en el año dos mil, una casa propia que ellos se merecían, el cual debo cancelar mensualmente hasta el año dos mil catorce. El permiso que necesito es del primero de febrero al quince de marzo del presente año.”

- 0 -

Se adjunta certificación de la Escuela Judicial, en la que se indica que la licenciada Silvia Palma Elizondo, realizó los cursos del Programa de Formación General Básica y obtuvo las siguientes notas:

- Curso Derecho y Género 94% del 28-08-06 al 02-10-06.
- Curso Función Jurisdiccional en el estado democrático y social del derecho 96% del 13-11-06 al 18-12-06.

Por mayoría, **se acordó:** Denegar la solicitud de la licenciada Palma Elizondo, en razón de que está en la obligación de cumplir con el curso básico que se puso a su disposición, por lo que no resulta conveniente que ella lleve una carga académica excesiva que llegare a afectar su rendimiento, además que dentro del presupuesto del Poder Judicial para este año no se previó ningún permiso como el que solicita.

El licenciado Martínez Fernández, señala que atendiendo la situación particular en que se encuentra la licenciada Palma Elizondo, tal como ha expuesto en su gestión, vota por concederle un permiso con goce de salario y sustitución por 20 días, para que los dedique a los estudios a que hace referencia; por lo que podrá completar sus necesidades de tiempo para esos propósitos, con una solicitud de adelanto de vacaciones o con

un permiso sin goce de salario; según lo que mejor convenga a sus intereses.”

- 0 -

En nota de 4 de mayo en curso, la licenciada Palma Elizondo, en su expresado carácter, presenta la siguiente gestión:

“Les saludo y de seguido les solicito de la manera más respetuosa concederme permiso sin goce de salario del veinte de mayo al treinta y uno de julio del presente año, el cual fundamento en lo siguiente:

He terminado un programa de maestría en días pasados, el cual había iniciado becada por la Corte, en la Universidad Nacional, durante el año dos mil cinco; donde aprobé todos los cursos de lo que se denominaba especialidad y luego los restantes para equiparar dicho programa al grado de maestría. No obstante en vista de que debo hacer una tesis de maestría la cual ya inicié pero aún no he logrado terminar porque además de ese compromiso académico, estoy llevando el curso en la Escuela Judicial de Formación Básica para Jueces y Juezas que inició en agosto pasado, con una duración de más de un año y el mismo requiere de gran cantidad de tiempo extra-clase para realizar lecturas y trabajos de investigación quisiera que me concedan este permiso sin goce de salario para concluir ambas tareas satisfactoriamente, sin que ello afecte el rendimiento de mi trabajo en el Despacho.”

- 0 -

Previamente a someter la gestión anterior a conocimiento de este Consejo, la Secretaría General de la Corte, con oficio N° 3964-07 de 8 de mayo en curso, remitió copia al Departamento de Personal para que rinda el informe correspondiente.

Al respecto el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 478-JP-2007 de 22 de este mes, transcribe el acuerdo del

Consejo de Personal tomado en sesión N° 11-2007 celebrada el 17 de los corrientes, artículo II, que dice:

“La Secretaría General de la Corte en el Oficio N° 3964-07 indica:

Con el fin de que se rinda el informe correspondiente a la brevedad, le remito copia del oficio de 4 de mayo en curso, en que la licenciada Silvia Palma Elizondo, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas, solicita permiso sin goce de salario del 20 de este mes al 31 de julio de este año, para concluir con sus estudios superiores.”

***Se acordó:** Comunicar al Consejo Superior que este Consejo no objeta la solicitud de permiso sin goce de salario de la Licenciada Palma Elizondo, no obstante la resolución de esta gestión es competencia de ese Órgano.*

Se declara acuerdo firme.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el informe del Consejo de Personal. 2) Conceder permiso sin goce de salario a la licenciada Palma Elizondo del 20 de mayo al 31 de julio del año en curso, para que se dedique a las labores señaladas.

El Despacho de la Presidencia y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXVIII

El licenciado Francisco Dall’Anese Ruiz, Fiscal General de la República, en oficio N° FGR 889-2007 de 22 de mayo en curso, comunicó:

“He recibido invitación del señor Eduardo Medina-Mora Icaza, Procurador General de la República de México, para participar en la “Reunión de Fiscales y Procuradores Generales de Colombia,

Centroamérica, Estados Unidos de América y México” que tendrá lugar en Cuernavaca, del 7 al 8 de junio de 2007.

Los temas de esta reunión estarán relacionados con pandillas delictivas, el combate al Narcotráfico, lavado de dinero y activos y tráfico de armas.

El carácter ejecutivo de este evento ofrece un espacio para las delegaciones de cada país de hasta dos funcionarios de apoyo por cada titular.

Es por lo anteriormente expuesto que, solicito permiso con goce de salario del 6 al 9 de junio ambos días inclusive y pasaporte de servicio, para que el Fiscal de Narcotráfico, Luis Bonilla Guzmán y el suscrito, podamos asistir en representación del Ministerio Público de nuestro país al evento dicho. Y se llame al ejercicio por esos días a la Fiscal Subrogante, Patricia Cordero Vargas, para sustituir al Fiscal General.

Anexo encontrarán certificación de contenido presupuestario por concepto de tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación.”

- 0 -

Se adjunta el oficio N° 497-P-2007 de 18 de mayo en curso, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable y certificación de contenido presupuestario, para el pago de tiquetes aéreos y viáticos en el exterior, a fin de que los licenciados Dall’Anese Ruiz y Bonilla Guzmán participen en la citada actividad, por un monto total estimado de ¢730.045.35 (setecientos treinta mil cuarenta y cinco colones con treinta y cinco céntimos) y ¢1.052.939.96 (un millón cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve colones con noventa y seis céntimos). Además se indica que para efectos de pago de viáticos (alimentación y hospedaje) se tomó en cuenta los días 6 y 9, para un total de cuatro días completos de viáticos.

Se acordó: Acoger la solicitud anterior, en consecuencia: **1.)** Conceder permiso con goce de salario del 6 al 9 de junio próximo a los licenciados Dall’Anese Ruiz y Bonilla Guzmán, para que participen en la “Reunión de Fiscales y Procuradores Generales de Colombia, Centroamérica, Estados Unidos de América y México”, que tendrá lugar en Cuernavaca, México. **2.)** Autorizar el gasto para el pago de tiquetes aéreos por un monto estimado de ¢730.045,35 (setecientos treinta mil cuarenta y cinco colones con treinta y cinco céntimos) y para el pago de viáticos en el exterior un monto estimado de ¢1.052.939,96 (un millón cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve colones con noventa y seis céntimos), con cargo al Presupuesto del Ministerio Público. **3.)** Designar a la Fiscal General Subrogante, licenciada Patricia Cordero Vargas, para que asuma el cargo de Fiscal General por las fechas indicadas.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente a los pasaportes de servicio.

La Fiscalía General de la República y los Departamentos de Personal, Financiero Contable y Proveeduría tomarán nota para lo que corresponda a cada uno. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXIX

En sesión N° 48-06 celebrada el 4 de julio del 2006, artículo XXI, se concedió permiso sin goce de salario al doctor Paul Rueda Leal, Profesional en Derecho 3 de la Sala Constitucional, del 13 de julio al 13 de octubre de ese año, para que atendiera la invitación de la Fundación para el Debido Proceso Legal y realizara una investigación en el ámbito centroamericano, cuyo objeto de estudio es el fenómeno de la corrupción judicial y las medidas preventivas, paliativas y sancionatorias dispuestas en cada país.

En sesión N° 50-06 del 11 de julio del 2006, artículo XXXVII, se acogió la solicitud del doctor Rueda Leal, de modificar las fechas del permiso sin goce de que sería del 20 de julio al 20 de octubre de ese año. En tal sentido se tuvo por modificado el acuerdo del 4 de julio del 2006, artículo XXI.

En sesión N° 15-07 de 27 de febrero del 2007, artículo XXVII, en virtud que los resultados de la investigación que realiza el doctor Rueda Leal, son de interés para el Poder Judicial y de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le concedió permiso con goce de salario y sustitución del 5 al 16 de marzo de este año para los fines indicados, en este acuerdo.

El doctor Rueda Leal, en nota de 22 de mayo en curso, informa que el pasado 14 de este mes, expuso los avances de la investigación sobre corrupción judicial,

que el día siguiente concluyó el proceso de validación con la participación de dos funcionarios del Tribunal de la Inspección Judicial, que procederá a corregir el documento y elaborar la redacción final.

Para tal efecto don Paul, solicita se le confiera licencia sin goce de salario del 28 de este mes al 1° de junio próximo.

De conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Acoger la solicitud anterior y conceder permiso sin goce de salario al doctor Rueda Leal del 28 de mayo al 1° de junio del año en curso, para que continúe con las labores que da cuenta, por tratarse de un asunto de interés institucional.

La Sala Constitucional y el Departamento de Personal tomarán nota para los fines correspondientes.

SUSTITUCIONES

ARTÍCULO XXX

En sesión N° 05-07 celebrada el 23 de enero del año en curso, artículo LXV, se trasladó al Consejo de Personal para su difusión, la invitación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Rector de la Escuela Judicial de Centroamérica y el Caribe "Juan Carlos I", para participar en la celebración de la XI edición de la Escuela, a realizarse en Antigua, Guatemala del 28 de mayo y hasta el 15 de junio

del año en curso, a cuyos efectos este Consejo otorgó permiso con goce de sueldo y una ayuda económica de \$100 (cien dólares) a los funcionarios que asistieran.

En la verificada N° 27-07 del 18 de abril último, artículo XLVIII, se acogió la recomendación del Consejo de Personal y se designó -entre otros- a las licenciadas Leda Méndez Vargas y Enar Carranza Rodríguez, por su orden, Inspectora General e Inspectora Auxiliar del Tribunal de la Inspección Judicial, para que asistieran a la actividad indicada, a efectuarse del 28 de mayo al 1° de junio de este año.

Posteriormente, en sesión N° 35-07 del 15 de mayo en curso, artículo XXXIII, se dejó sin efecto el permiso concedido a la licenciada Méndez Vargas y en su lugar se designó a la licenciada Maritza González Gramajo, Inspectora Judicial interina, para que asista a la citada actividad.

El licenciado Macario Barrantes Ramírez, Presidente del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 1936 de 21 de los corrientes, presenta la siguiente gestión:

“Por su medio, me permito solicitarle al Consejo Superior que, si a bien lo tiene, autorice que los permisos con goce de salario otorgados a las licenciadas Enar Carranza Rodríguez, Inspectora Auxiliar y Maritza González Gramajo, Inspectora General interina, para asistir del 28-05-07 al 01-06-07 a la XI edición de la Escuela Judicial de Centroamérica y el Caribe Juan Carlos I, a realizarse en Antigua, Guatemala, sean con derecho a sustitución, para no afectar la tramitación y votación de casos de este Tribunal.”

Por mayoría, **se acordó:** Acoger la solicitud anterior y autorizar la sustitución de las licenciadas González Gramajo y Carranza Rodríguez del 28 de mayo al 1° de junio del año en curso.

La licenciada Chaves Cervantes vota por autorizar la sustitución únicamente de la licenciada Maritza González Gramajo, al considerar que el Tribunal puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones pudiendo reorientar los recursos presupuestarios que se gastan en pago de sustituciones actualmente, a la creación de nuevas plazas para mejorar el servicio público de justicia.

El Tribunal de la Inspección Judicial y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda a cada uno.

ARTÍCULO XXXI

En sesión N° 10-07 celebrada el 8 de febrero del año en curso, artículo XXXII, se dispuso -entre otros- adicionar al Plan de Vacaciones 2006-2007, en lo que concierne a lineamientos generales sobre sustituciones, inciso 9.5, que se podrán realizar sustituciones hasta por un día hábil a los Jefes de Oficina (Departamento, Sección y de Despachos Judiciales) y en el caso de existir Subjefe, éste asumirá la Jefatura, a cuyos efectos se le pagará el rubro correspondiente al

ascenso, pero no se le sustituirá en el cargo.

En sesión N° 30-07 celebrada el 26 de abril del presente año, artículo XVI, se concedió permiso con goce de salario al licenciado Carlos Morera Flores, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales, del 20 al 23 de mayo en curso, para que participara en el “Seminario sobre la Trata de Ciudadanos Asiáticos en el Hemisferio Occidental”, a realizarse en San Diego California, Estados Unidos de América.

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 0484-DG-07 de 17 de mayo en curso, presenta la siguiente gestión:

“El pasado 19 de abril, mediante oficio N° 369-DG-07 esta Dirección General gestionó la autorización para que el Lic. Carlos Morera Flores, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales, asista al Seminario sobre la Trata de Ciudadanos Asiáticos en el Hemisferio Occidental que se llevará a cabo en San Diego California, Estados Unidos.

En virtud de lo anterior se aprobó la referida participación así como el correspondiente permiso con goce de salario por los días comprendidos entre el 20 y 23 de mayo próximo, sin embargo en el oficio supracitado se omitió ampliar la solicitud del permiso, a fin de que el mismo fuera concedido con sustitución, ya que si bien en dicho Departamento se cuenta con el Subjefe, lo cierto es que la firma de asuntos en materia disciplinaria deben ser firmados únicamente por la Jefatura Departamental, por lo que resulta imprescindible contar con la autorización necesaria para proceder a nombrar a un sustituto del Lic. Morera Flores, puesto que recaería en esta oportunidad en la Lic. Gustavo Mata Vega, Subjefe del citado Departamento.”

- 0 -

Se acordó: Comunicar al licenciado Segura Montero que el tema sobre

sustituciones hasta por un día hábil a los Jefes de Oficina, ya fue resuelto en la sesión del 8 de febrero del año en curso, artículo XXXII.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

JUBILACIONES Y PENSIONES

ARTÍCULO XXXII

El señor Carlos Alberto Sanabria Loaiza, Oficial de Investigación de la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Turrialba, en nota de 26 de febrero de este año, solicitó al Departamento de Personal, el trámite de su jubilación a partir del 16 de junio del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Mauren Siles Mata, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0496-AP-2007 de 16 de mayo en curso, manifiestan:

“ASUNTO:	Solicitud de jubilación presentada por el señor Carlos Alberto Sanabria Loaiza, cédula número 03-0200-0060, a partir del 16 de junio del 2007.
Al 15 de junio del 2007, don Carlos Alberto habrá laborado para el Poder Judicial, 28 años, 1 mes, 11 días. El Consejo Superior en sesión celebrada el 16 de enero del 2002, artículo XLIV le reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 1 año, 10 meses, 21 días.	
TOTAL TIEMPO SERVIDO:	30 años, 2 días
EDAD:	53 años, 6 meses, 28 días
ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO:	Oficial de Investigación, Sub Delegación Regional de Turrialba

ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO:	¢888.211,00
SALARIO PROMEDIO:	¢806.596,95
MONTO DE JUBILACIÓN:	¢785.739,50 (97.41% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Actual Ley Orgánica y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”
FÓRMULA APLICADA:	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de jubilación}$

- 0 -

Se acordó: 1.) Aprobar la jubilación del señor Carlos Alberto Sanabria Loaiza, cuya asignación mensual será ¢785.739,50 (setecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve colones con cincuenta céntimos), a partir del 16 de junio próximo. 2.) Agradecer a don Carlos Alberto los servicios prestados al Poder Judicial.

El licenciado Martínez votó por aprobar la jubilación con base en lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 09-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXXIII

Por haberse aprobado la jubilación del señor Carlos Alberto Sanabria Loaiza,

a partir del 16 de junio próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0497, 0498 y 0499-AP-2007 de 18 de mayo en curso, se dispone el pago a su favor de ¢4.054.721,85 (cuatro millones cincuenta y cuatro mil setecientos veintiún colones con ochenta y cinco céntimos) por auxilio de cesantía, ¢125.437,20 (ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete colones con veinte céntimos) y ¢562.239,58 (quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-06-2005 al 30-04-2006 y del 01-06-2006 al 15-06-2007, respectivamente.

Se adjuntan constancias de los Departamentos Financiero Contable y de Personal, de que don Carlos Alberto, no tiene deudas pendientes.

Se advierte al señor Sanabria Loaiza que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 178 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XXXIV

El licenciado Orlando González Hernández, Defensor Público de Upala, en nota de 3 de mayo en curso, solicitó al Departamento de Personal, el trámite de su jubilación a partir del 5 de junio próximo.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Mauren Siles Mata, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0500-AP-2007 de 16 de mayo en curso, manifiestan:

“ASUNTO:	Solicitud de jubilación presentada por el licenciado Orlando González Hernández, cédula número 02-0283-0762, a partir del 5 de junio del 2007.	
Al 4 de junio del 2007, don Orlando habrá laborado para el Poder Judicial, 23 años, 8 meses, 2 días. El Consejo Superior en sesión celebrada el 5 de marzo del 2003, artículo VIII le reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 5 años, 6 meses, 14 días.		
TOTAL TIEMPO SERVIDO:	29 años, 2 meses, 16 días	
EDAD:	55 años	
ULTIMO DESEMPEÑADO:	CARGO	Defensor Público, Oficina Defensa Pública de Upala
ULTIMO SALARIO DEVENGADO:	¢1.783.942,05	
SALARIO PROMEDIO:	¢1.613.562,15	
MONTO DE JUBILACIÓN:	¢1.571.131,45 (97.37% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)	

NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Actual Ley Orgánica y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”
FÓRMULA APLICADA:	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{tiempo}}{30 \text{ años}} = \text{Monto de jubilación}$

- 0 -

Se acordó: 1.) Aprobar la jubilación del licenciado Orlando González Hernández, cuya asignación mensual será ₡1.571.131,45 (un millón quinientos setenta y un mil ciento treinta y un colones con cuarenta y cinco céntimos), a partir del 5 de junio próximo. 2.) Agradecer a don Orlando los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con los artículos 1° y 3° del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento, que se le entregará oportunamente.

El licenciado Martínez votó por aprobar la jubilación con base en lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 09-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXXV

Por haberse aprobado la jubilación del licenciado Orlando González Hernández, a partir del 5 de junio próximo, según consta en el artículo que antecede

y con base en el informe elaborado por el Departamento de Personal N° 0501-AP-2007 de 21 de mayo en curso, se dispone el pago a su favor de ¢10.454.747,90 (diez millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete colones con noventa céntimos) por auxilio de cesantía.

Se adjunta constancia del Departamentos Financiero Contable, de que don Orlando, no tiene deudas pendientes.

Por su parte el Departamento de Personal informa que el señor González Hernández adeuda al Tesoro Público la suma de ¢163.235,79 (ciento sesenta y tres mil doscientos treinta y cinco colones con setenta y nueve céntimos), por sumas giradas incorrectamente por pago de un anual de más del 15 de mayo del 2003 al 15 de mayo del 2007.

Se advierte al licenciado González Hernández que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 178 días.

El Departamento Financiero Contable y la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara firme**

este acuerdo.

ARTÍCULO XXXVI

En sesión N° 38-01 celebrada el 17 mayo del 2001, artículo XXXI, se autorizó al Departamento Financiero Contable para que girara a favor del señor Carlos Andrés Molina Gólcher, el monto correspondiente por concepto de pensión, a partir del 20 de abril de ese año, en el entendido de que don Carlos Andrés debería comprobar semestralmente el rendimiento académico.

En la verificada N° 55-01 del 11 de julio de ese año, artículo XXXII, se acordó comunicar al Departamento Financiero Contable que de conformidad con lo que establece el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la suma establecida como pensión al señor Carlos Andrés Molina Gólcher, debería dividirse entre los tres beneficiarios, a saber, Carlos Andrés, Alejandra y Ana Victoria, como hijos de la causante Ana Victoria Gólcher Avendaño.

Posteriormente, en sesión N° 94-02 celebrada el 10 de diciembre del 2002, artículo XXXIX, se dispuso comunicar a la licenciada María del Milagro Chaves Desanti, en su condición de apoderada especial del joven Carlos Andrés Molina Gólcher, que además de demostrar que el joven Carlos Andrés se encuentra estudiando, deberá enviar los resultados de las notas obtenidas en los cursos que se encuentra recibiendo.

En sesión N° 24-05 del 5 de abril del 2005, artículo LXIX, de conformidad con lo que establece el artículo 232 párrafo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispuso suspender del beneficio de pensión -entre otros- al señor Carlos Andrés y Alejandra Molina Gólcher a partir de abril de ese año, por haber alcanzado la mayoría de edad y haberseles otorgado el beneficio con la actual ley. Asimismo, se les indico que para continuar como beneficiarios deberían presentar constancia de que en la actualidad estaban estudiando así como de las calificaciones obtenidas durante el 2004.

Por último, en la verificada N° 88-05 el 8 de noviembre de ese año, artículo XXXII, se acordó, acoger la petición de la joven Ana Victoria Gólcher Avendaño y se le acrecentó el monto de su pensión en la parte que corresponde a sus hermanos Molina Gólcher, por encontrarse en cuanto a estos, suspendido dicho beneficio y hasta tanto ellos comprobaran que estaban estudiando, la cual regiría a partir de la fecha en que se recibió la solicitud, sea a partir del 12 de octubre del 2005, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Con oficio N° 3345-06 de 24 de abril del 2006, la Secretaría General de la Corte, para el trámite correspondiente, remitió al Departamento Financiero Contable, nota y documentación presentada por la licenciada Milagro Chaves

Desanti, quien en su condición de apoderada de los hermanos, Carlos Andrés y Alejandra Molina Gólcher, por las razones que expuso, solicitó se reactive el pago de su pensión.

Mediante oficio N° 4192-07 de 14 de marzo en curso, la Secretaría General de la Corte, solicitó al Departamento Financiero Contable, que en el término de quince días contados a partir del recibido de esa comunicación, rindiera un informe sobre lo manifestado por la joven Ana Victoria Gólcher Avendaño, en oficio recibido el 7 de ese mes, quien expresó lo siguiente:

“... ”

1. Que en Acuerdo del Consejo Superior del 08 de noviembre de 2005 tomado en sesión número 88-05, artículo XXXII se resuelve concederme la totalidad del monto de la pensión, otorgada por motivo del fallecimiento de mi madre Victoria Eugenia Gólcher Avendaño, la cual es ex servidora judicial.

2. Que dichos pagos fueron regulares hasta el mes de junio del 2006, momento en que fueron suspendidos.

3. Que en autos consta que **Carlos Molina Gólcher no ha presentado constancia de buen rendimiento académico**, como se le solicita en la resolución número 10554-05 del 10 de noviembre del 2005.

4. Visto lo anterior, solicito se me gire de manera retroactiva el dinero correspondiente según consta en sus registros.”

- 0 -

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 3987-DE-2007 de 17 de mayo en curso, remite la nota N° 5016-TE-2007 suscrita por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento de Financiero Contable, que

literalmente dice:

“En atención al contenido del oficio No. 4192-07 del 14 de mayo del 2007, mediante el cual el Lic. Walter Vargas Calderón, Prosecretario General, solicita rendir informe sobre el manifiesto de la señorita Ana Victoria Gólcher Avendaño, muy respetuosamente me permito indicar que este Departamento mediante oficio No.4.962-TE-2007 de fecha 11 de mayo del 2007(copia adjunta) dio respuesta al Lic. Ignacio José Alfaro Marín, abogado de la arriba mencionada, en los siguientes términos:

“En atención al contenido del oficio de fecha 02-05-2007, recibido en este Departamento el día 07-05-2007, muy respetuosamente me permito indicar en el caso de la señorita Ana Victoria Gólcher Avendaño que:

- En acuerdo del Consejo Superior del 08 de noviembre de 2005 tomado en sesión No .88-05, Art. XXXII se resuelve concederle la totalidad del monto de la pensión, otorgada por motivo del fallecimiento de la madre de la misma, no obstante, mediante oficio No.3345-06 de fecha 27 de abril de 2006(copia adjunta), el Lic.Walter Vargas Calderón, Prosecretario General, solicita se reactive el pago del beneficio de pensión de los hermanos Carlos Andrés y Alejandra Molina Gólcher, adjuntando los documentos de estudio respectivos, por lo que los mismos se incluyeron de nuevo en planilla a partir del mes de junio del 2006 por un monto de ¢68.910.00.
- En febrero del 2007 se suspende el beneficio de pensión a los hermanos Molina Gólcher, por no presentación de los documentos de estudio, no obstante, este Departamento no tiene la potestad de acrecentar el beneficio de pensión de la señorita Ana Victoria Gólcher Avendaño por la suspensión del beneficio de los hermanos, según lo señalado en el Art.232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual indica:

“[...] Toda asignación caducará por la muerte del beneficiario; porque éste llegue a no necesitarla para su subsistencia, a juicio del Consejo; en cuanto a los hijos de uno u otro sexo, por la mayoría, salvo que sean inválidos o que no hubieren terminado sus estudios para una profesión u oficio, mientras obtengan buenos rendimientos en ellos y no sobrepasen la edad de veinticinco años. Todo sin perjuicio de las asignaciones que a la fecha de vigencia de esta Ley se hubieran acordado.

El Consejo, previa investigación, podrá hacer los cambios o ajustes necesarios en las cuotas asignadas y disponer respecto de los beneficiarios que lo necesitare que sus porciones acrezcan en todo o en parte las que caducaren.” (El subrayado no pertenece al original).

Así mismo es el Consejo Superior, quien podría definir si el pago se realiza en forma retroactiva.

Por otra parte y aprovechando la oportunidad, en forma atenta se comunica que a la señorita Ana Victoria se le canceló la asignación líquida de Junio y Julio del 2006 por la suma de ¢155.072.20 y 173.653.20, respectivamente (comprobantes adjuntos), cuando lo correcto debía ser ¢39.303.40 y 57.884.40, por lo que debe reintegrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de este Poder, la suma de ¢231.537.60.

Lo anterior por cuanto a partir de Junio del 2006 la asignación bruta de ¢206.730.00 que venía recibiendo debió dividirse en tres, para una asignación mensual a partir de esa fecha de ¢68.910.00.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe anterior. 2.) Mantener a partir de junio del 2006 la distribución del monto de la pensión entre los tres beneficiarios, a saber, Carlos Andrés, Alejandra y Ana Victoria, como hijos de la causante Ana Eugenia Gólcher Avendaño. 3.) Prevenir a la joven Ana Victoria Gólcher Avendaño el reintegro de ¢231.537.60 (doscientos treinta y un mil quinientos treinta y siete colones con sesenta céntimos) que corresponde a las sumas giradas de más en la asignación líquida de la pensión de junio y julio del 2006.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL**ARTÍCULO XXXVII**

Mediante oficio N° 2803-07 de 28 de marzo del año en curso, la Secretaría General de la Corte, solicitó al Departamento de Personal, que rindiera un informe sobre lo manifestado por el licenciado Rodolfo Solís Tullock, Juez del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en nota del 21 de ese mes, quien expresó lo siguiente:

“(...)

De conformidad con la certificación adjunta de la Caja Costarricense del Seguro Social, el suscrito cotizó para el régimen de pensiones de esa institución por espacio de trece años. Tomando en cuenta que tengo ya alcanzada la edad de 55 años y que además cuento con más de 20 años de trabajar para el Poder Judicial, lo cual sumaría treinta y tres años de vida laboral, considero que tengo derecho de acogerme a una jubilación de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Para llegar a esta conclusión, asumo que de conformidad con el artículo 29 y artículos concordantes del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual se encuentra ratificado por nuestro país, los períodos de calificación para tener derecho a la jubilación se contabilizan sin hacer distinción entre regímenes de cotización. En efecto, esta norma no habla de períodos mínimos de cotización o de empleo para obtener una determinada prestación de seguridad social, sin hacer distinción en el régimen de cotización. Ello implica además el derecho que los trabajadores se jubilen en aquel régimen al que se ha cotizado mayormente.

No ignoro que de conformidad con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 81 inciso 13 de esa misma normativa, existe una limitación legal para que se consideren cotizaciones fuera del ámbito del sector público. No obstante siendo estas disposiciones de menor rango a las contenidas en el Convenio 102 de la OIT, me parece que dichas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial deben ceder ante las de mayor rango, provenientes del Convenio

supra indicado.

Mi solicitud por tanto, es para que se realice un estudio actuarial y se solicite a la Caja Costarricense del Seguro Social el traslado total de las cuotas que bajo ese régimen el suscrito cotizó. Lo anterior para que una vez recibida esta información se proceda a indicarme los montos que debo acreditar, a favor del Régimen de Pensiones del Poder Judicial, a fin de que este último me conceda el derecho de jubilación correspondiente. Lo anterior, en el entendido de que el suscrito se encuentra en la mejor disposición de pagar las diferencias que nacen de los distintos regímenes de cotización a que he pertenecido.”

- 0 -

En atención a lo solicitado, en oficio N° 0729-UCS-AS-2007 recibido el 16 de mayo en curso, el máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal y el licenciado Ronald Calvo Coto, Jefe de la Sección de Administración Salarial, responden lo siguiente:

“(…)

Al respecto, nos permitimos indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo segundo de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, no podrán suministrarnos el detalle de las cuotas y de los salarios percibidos por los servidores judiciales, por el período laborado para este Poder o cualquier otra institución. Lo anterior por cuanto esa información únicamente se le brindará a gestión del interesado.

Dada la situación anterior, es necesario que el honorable Consejo Superior, solicite al señor Solís Tullock brindar la información que él menciona en su oficio y de esta manera proceder con el estudio.

Cabe agregar que en nuestros archivos consta que al servidor se le reconoció para efectos de pago de anualidades, el tiempo laborado en la Dirección General de Adaptación Social de 1986 a 1987. Para el reconocimiento de ese tiempo para efectos de jubilación, deberá remitirnos un reporte de Cuenta Individual de la Caja Costarricense de Seguro Social con el detalle de los salarios percibidos en ese período.”

- 0 -

Se dispuso: Tener por rendido el informe del Departamento de Personal y solicitar al licenciado Solís Tullock que brinde a ese departamento la información de referencia, a efecto de que se proceda a realizar el estudio requerido.

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO XXXVIII

El licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 468-DG-07 de 10 de mayo en curso, expone lo siguiente:

“Con motivo del traslado de la Escuela Judicial al Complejo de Ciencias Forenses en San Joaquín de Flores en Heredia, la Unidad de Capacitación del Organismo, ha visto seriamente afectado su funcionamiento, dado que existe una carencia de instalaciones para poder impartir adecuadamente el “*Programa de Formación en Investigación Criminal*”, lo cual estaría ocasionando que los estudiantes finalicen el curso sin la preparación mínima requerida para el desempeño de una función tan delicada como lo es la del Investigador Judicial.

Al respecto, valga indicar que la planta física que ocupa actualmente la referida Unidad de Capacitación no cuenta con el espacio necesario para que los estudiantes realicen diferentes tipos de prácticas, como por ejemplo defensa personal, acondicionamiento físico, detención, manejo del batón policial, allanamientos, así como prácticas en el área criminalística, manejo del sitio del suceso, entre otros.

Parte de la problemática se estaría resolviendo con la construcción de un Gimnasio y, para estos fines, la Dirección de la Escuela Judicial indica que se cuenta con un presupuesto de ¢32.000.000,00 (treinta y dos millones de colones), lo cual incluiría la construcción de una cancha de fútbol; sin embargo, esta suma resulta insuficiente, dado que dicho proyecto podría estar rondando los ¢65.000.000,00 (sesenta y cinco millones de colones), sin contar el espacio que se requeriría para prácticas de allanamientos y de criminalística.

Para este Organismo una cancha de fútbol no es prioridad; sin embargo, si lo es la construcción de un Gimnasio o instalaciones deportivas, dado que éstas resultan imprescindibles para la correcta capacitación de nuestro personal. Además, se debe considerar que al prescindirse de la cancha de fútbol, el dinero podría ser destinado a cubrir las otras necesidades, sea el espacio que se requiere para las prácticas de criminalística que consiste en: simulación de sitios del suceso, fijación y levantamiento de indicios, levantamiento de planos, entre otros, así como prácticas de allanamientos para lo que se requiere levantar una estructura apta para que el personal realice todo tipo de simulacros en esta materia.

Estas carencias son tan marcadas que incluso para la realización de las prácticas en el curso que actualmente se realiza, los Instructores se vieron en la necesidad de tomar parte del comedor para poder llevar a cabo las mismas, lo que resulta del todo contraproducente.

En razón de lo anterior, mucho les agradeceré se sirvan disponer lo necesario para solventar esta problemática a la mayor brevedad.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la comunicación del licenciado Rojas Vargas y hacerla del conocimiento de la Escuela Judicial. Expresar a los Directores del Organismo de Investigación Judicial y de la Escuela Judicial que en el anteproyecto de presupuesto del 2008, este Consejo incluyó ¢100.000.000,00 (cien millones de colones) para la construcción del gimnasio en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores.

ARTÍCULO XXXIX

En la sesión N° 29-07 celebrada el 24 de abril último, artículo LXXI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“El máster Luis Fernando Vargas Mora, Secretario del Consejo de Administración de Circuito Judicial de Pérez Zeledón, en oficio N° 015-

CACPZ-2007, de 13 de abril en curso, presenta la siguiente gestión:

"El Consejo de Administración de Circuito de Pérez Zeledón, en sesión extraordinaria realizada el día de hoy, a la cual asistieron adicionalmente un Juez del Tribunal de Juicio y una Fiscal del Ministerio Público, dispuso exponer ante el Consejo Superior la situación que enfrenta la administración de justicia en este cantón, principalmente en cuanto al traslado de detenidos, por las siguientes razones:

1. La Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial cuenta únicamente con un vehículo, un chofer y dos conductores de detenidos para el traslado de los privados de libertad.
2. La zona de cobertura es muy extensa, pues incluye los cantones de Pérez Zeledón, Buenos Aires y parte del cantón de Osa.
3. Como consecuencia de lo anterior, y a efecto de programar adecuadamente el traslado de las personas, la Delegación Regional O.I.J. se ha visto en la obligación de requerir las peticiones respectivas con al menos tres días de antelación, lo cual no es posible cumplir la mayoría de las veces por parte de las autoridades jurisdiccionales, sobre todo si se toman en cuenta –por ejemplo- las ocasiones en que se ordena dejar en libertad al imputado de inmediato. Se ha presentando, incluso la lamentable suspensión de audiencias por no haberse podido trasladar al requerido, con la consecuente queja ante la Inspección Judicial.
4. Deben considerarse las siguiente variables:
 - a. el inicio de labores de la Sección Segunda del Tribunal de Juicio;
 - b. el desplazamiento de los Jueces (tanto del Tribunal de Juicio como del Juzgado Penal) a la comunidad de Buenos Aires para la realización de juicios (logrando así el objetivo de acercar la administración de justicia a la persona usuaria);
 - c. la implementación de la oralidad de los procesos; las cuales han incrementado sensiblemente las solicitudes de traslado de detenidos. Es de esperarse que para el próximo año la situación se agudice aún más, con la creación del Juzgado Penal de Buenos Aires.
5. Según indicó el Lic. Ricardo Bolaños Bolaños, Jefe de la Delegación Regional, los recursos requeridos han sido incluidos en los respectivos procesos de formulación presupuestaria, sin obtener respuesta positiva.

Estima este Consejo de Administración que es necesario brindar una solución inmediata a la problemática expuesta, para lo cual acude al

Consejo Superior para que se analice la posibilidad de que se dote al menos de un vehículo adicional para el traslado de personas privadas de libertad, así como las respectivas plazas de chofer y de conductores de detenidos, recursos todos requeridos con urgencia por la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Pérez Zeledón.

La petición se realiza tomando en consideración que la formulación presupuestaria y solicitud de plazas nuevas del ámbito auxiliar de justicia, no es competencia de este Consejo de Administración."

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla del conocimiento de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, para lo que corresponda."

- 0 -

El licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 487-DG-07 de 18 de mayo en curso, informa lo siguiente:

“1.- Tal y como lo expuse de manera amplia y detallada en el oficio N° 268-DG-07 dirigido a ese Consejo en fecha 20 de marzo del presente año, al rendir informe sobre la situación que se estaba presentando en el cantón de Pococí y Guácimo, este Organismo desde hace mucho tiempo viene enfrentado una verdadera crisis por la falta de ambulancias para el traslado de detenidos y la falta de vehículos para labores de investigación, lo cual afecta tanto a las diferentes sedes regionales como a la sede central.

2.- Este problema se agrava significativamente debido a la creación de diferentes oficinas judiciales en todo el territorio nacional y el consecuente incremento en la cantidad de detenidos que deben ser trasladados para efectos penales, sin que se hayan previsto de manera adecuada las repercusiones sobre este Organismo, que se ve imposibilitado para dar una respuesta efectiva al aumento que se produce en la demanda de servicios, pues no existe un aumento correlativo en la flotilla de vehículos y el recurso humano que se requiere para tales efectos.

3.- A lo anterior se suma la problemática que se presenta en el Taller Mecánico por la falta de personal y el problema de repuestos, de lo

cual ya se ha informado debidamente a ese Consejo y se están adoptando las medidas correctivas que resultan necesarias.

4.- Como lo he mencionado anteriormente, los inconvenientes con el traslado de detenidos se está presentando no solamente en Pérez Zeledón, Pococí y Guácimo, sino en varias zonas del país. A manera de ejemplo y para que ese Consejo tenga una idea más concreta de la crisis que enfrenta la policía judicial en esta área tan sensible, me permito adjuntarles los informes rendidos sobre el particular por el Lic. Melvin Gómez Morales, Jefe de la Subdelegación Regional de San Ramón, y por el Lic. German Sanabria Salazar, Subjefe de la Delegación Regional de Cartago, donde exponen los problemas que también se presentan en esas zonas.

5.- Es evidente que **el servicio que este Organismo le debe brindar a los Tribunales de Justicia para el traslado de detenidos está colapsando**, con el consecuente perjuicio para los diferentes operadores del sistema, los privados de libertad y las víctimas, motivo por el cual estimo absolutamente necesario que se tome conciencia de la problemática, con el fin de que al crearse nuevas oficinas judiciales se incrementen de manera correlativa los recursos con que este Organismo debe hacerle frente a la demanda de servicios.

6.- Dejo a criterio de ese Consejo la necesidad de disponer un estudio integral por parte del Departamento de Planificación, dirigido a determinar las verdaderas dimensiones de la problemática que se presenta en esta materia y las posibles soluciones.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe del licenciado Rojas Vargas y remitirlo al Departamento de Planificación, a fin de que en el término de un mes contado a partir de la comunicación de este acuerdo, realice un estudio integral a efecto de determinar las verdaderas dimensiones de la problemática que se presenta con el traslado de detenidos, la falta de vehículos para labores de investigación y las posibles soluciones.

COMISIONES

ARTÍCULO XL

En sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo del año en curso, artículo LXXIV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La licenciada Marta Iris Muñoz Cascante, Jefa de la Defensa Pública, en oficio N° JEF-369-2007 de 6 de marzo en curso, manifestó:

“En vista del Convenio suscrito por la Corte Suprema de Justicia con la Universidad Nacional, mediante el cual se han otorgado 5 becas para funcionarios judiciales, específicamente a jueces(as), cuyo objetivo es la obtención de una Maestría en Derecho de Familia, recurrimos a ustedes, Señores y Señoras Miembros del Consejo, para solicitarles, se incluya, dentro de estos cinco beneficios, a los defensores (as) públicos que laboran en materia de Familia.

Como ustedes saben, en el área de Familia y Pensiones Alimentarias, la Defensa Pública cuenta con un circulante activo que supera los 12 mil usuarios (as). Son más de doce mil personas que requieren ser atendidas y asesoradas por nuestros profesionales, lo que nos compromete a prestar un servicio profesional de excelencia.

Aunado a ello, el artículo 13 de la Ley de Pensiones Alimentarias establece: “Con el fin de hacer valer los derechos aquí consignados, quienes carecieren de asistencia legal y de recursos económicos para pagarla, tendrán derecho a que el Estado se la suministre gratuitamente. Para este efecto, el Poder Judicial creará una sección especializada dentro del Departamento de Defensores Públicos.”

Nuestra Institución, con gran esfuerzo, capacita a los funcionarios que brindan sus servicios en materia de Pensiones Alimentarias y Familia, sin embargo, no contamos a la fecha con un programa tan ambicioso como el que contempla esta Maestría en Derecho de Familia, lo cual, de tener la posibilidad de que nuestros(as) profesionales adquieran este nivel de capacitación, sin duda alguna, se verá reflejado en la calidad del servicio público que nuestra Institución brinda en esta importante área.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Solicitar criterio a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, respecto a la manera

en que podrían ser distribuidas esas becas, tomando en cuenta lo que al respecto señaló la Corte Plena en sesión N° 13-06 del 1° de junio del 2006, artículo VIII.”.

- 0 -

En relación con el acuerdo de referencia, el licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho de la Presidencia, en oficio N° DP 584-07 de 15 de mayo en curso, comunica el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción de Familia, en sesión celebrada el 3 de mayo de este año, que en lo conducente dice:

“(…)

Hacer del conocimiento del Consejo Superior que la Comisión es del criterio que las becas que se tienen dispuestas en Derecho de Familia, mediante el postgrado de la UNA, por ser las primeras para la jurisdicción y ante la necesidad de capacitar a los jueces y juezas de esta jurisdicción, estas becas sean otorgadas a los jueces y juezas relacionados con la jurisdicción de familia. El Lic. Mauricio Chacón y Mauren Solís se abstienen de votar”.

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe de la Comisión de la Jurisdicción de Familia. Comunicar a la Jefatura de la Defensa Pública que para incluir a los Defensores Públicos como beneficiarios en la Maestría en Derecho de Familia, deberá incorporar la partida con la debida antelación, a efecto de ser considerado al momento de formularse el proyecto de presupuesto.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO XLI

La licenciada Xinia María Esquivel Herrera, Jueza del Juzgado Civil y de

Trabajo de Cañas, en oficio N° 206-1-06 de 2 de mayo en curso, expone lo siguiente:

“Vista la circular número 27-2001, publicada en el Boletín Judicial número 56 del 20 de marzo del 2001, en la que se indica que el logo autorizado para el Poder Judicial es la “Diosa de Themis”, el cual se encuentra inscrito a nombre de este Poder en el Registro de la Propiedad Intelectual. Se les informa que en peritaje, rendido por el señor José Ramón Cárdenas Sequeira, y presentado en el presente proceso, a folios 58 al 79 y del 85 al 90, en el cual utiliza el logo de la “Diosa de Themis”, del cual se le adjunta copia certificada; lo anterior a fin de que se preceda conforme en derecho corresponda.”

- 0 -

Se acordó: Prevenir al ingeniero agrónomo José Ramón Cárdenas Sequeira, para que de inmediato se abstenga de utilizar el logo de la Diosa de la Justicia, por ser el que identifica al Poder Judicial Costarricense y está inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual a nombre de este Poder de la República. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XLII

El licenciado Fabián Barrantes Rodríguez, Jefe del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, en oficio N° DPCO-118-07 de 3 de mayo en curso, indica lo siguiente:

“Con el fin de motivar a los (as) empleados judiciales y tomando en cuenta varias consultas y sugerencias realizadas por éstos, muy respetuosamente solicitamos se autorice la realización de una campaña de motivación por medio de la cual se divulguen mensualmente los nombres de los compañeros judiciales que se jubilan.

Sobre el tema hemos investigado en el Departamento de Personal y mediante consultas a algunas personas jubiladas y otras que están por jubilarse y como resultado encontramos dos situaciones:

- Por un lado están quienes opinan que es información privada y que a algunas personas les puede molestar que se conozca ese dato (su fecha de jubilación).
- Por otro lado averiguamos que dicha información es pública y aparece en las actas del Consejo Superior, en la Intranet Judicial, y que más bien sirve para dar un agradecimiento a quienes han trabajado en la institución y a la vez hace del conocimiento del personal la condición actual del funcionario.

Tomando en cuenta ambas posiciones proponemos lo siguiente:

Que el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional anuncie en un primer volante la idea de que mediante la publicación mensual de la lista de jubilados (con un diseño alusivo al tema) se pretende hacer un reconocimiento público a los aportes brindados a la institución por quienes se van a jubilar. Asimismo, se indicará en dicho volante que los (as) compañeros que estén próximos a jubilarse y cuyas solicitudes de jubilación ya hayan sido aprobadas por el Consejo Superior, y deseen que su nombre aparezca en la divulgación del mes en que se jubila, deben llenar una boleta que les facilitará nuestro departamento. Esta boleta tendrá información específica, tal como nombre completo, puesto que ocupa, oficina, fecha aprobada de jubilación, dirección electrónica para mensajes, etc. La misma podrá ser enviada a nuestro departamento por Intranet, fax, vía correo electrónico o personalmente.

Cuando el empleado judicial nos envíe esta boleta, nuestro departamento corroboraría con el Consejo Superior o con el Departamento de Personal la información y procedería a divulgarla.

Este procedimiento permitiría que motivemos a quienes desean que todos los compañeros de otros departamentos conozcan sobre su jubilación y tengan oportunidad de felicitarlos, enviarles notas, etc. Por otro lado, con ello se respetaría la privacidad de los que no desean que se divulgue su jubilación.”

Se acordó: Tomar nota de la anterior comunicación y expresar al licenciado Barrantes Rodríguez que este Consejo reconoce la iniciativa de ese Departamento por mejorar la motivación de los servidores judiciales y en particular de aquellos que estén próximos a jubilarse, sin embargo, estima que por los posibles inconvenientes que presenta la propuesta, es mejor que se concentren los esfuerzos del Departamento en realizar campañas de motivación dirigidas a los servidores activos.

ARTÍCULO XLIII

En sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo del año en curso, artículo LXI, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

“1) Solicitar al licenciado Jorge Rojas Vargas, Director del Organismo de investigación Judicial, rinda un informe en el que contenga un plan para atender la situación presentada con la reparación de las ambulancias para el traslado de detenidos, ante lo cual este Consejo estaría dispuesto, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a conceder permiso con goce de salario y sustitución a dos servidores del taller mecánico para que se dediquen a la labor especial de descongestionamiento y reparación de vehículos. 2) El Departamento de Proveeduría procurará agilizar los trámites de adquisición de nuevas ambulancias y de repuestos. 3) Solicitar a la Proveeduría un informe sobre los repuestos que se encuentran pendientes de adquirir y las razones por las que no han ingresado a tiempo.”.

- 0 -

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 3303-DP/23-2007 de 17 de mayo del año en curso, informa lo siguiente:

“En atención al acuerdo del Consejo Superior en sesión No. 21-07 celebrada el 20 de marzo de 2007, artículo LXI, recibido en esta Proveeduría el 19 de abril pasado con el oficio No. 3272-07 en el que se solicita a este Departamento agilizar los trámites de adquisición de nuevas ambulancias y de repuestos para los vehículos para el traslado de privados de libertad, así como informar sobre los repuestos que están pendientes de adquirir y las razones por las que no han ingresado a tiempo, me permito manifestar lo siguiente:

1. En cuanto al trámite de adquisición de nuevas ambulancias me permito informar que la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, ante la crisis presentada en el traslado de detenidos, dispuso que cinco vehículos tipo pick up adquiridos en la Licitación Pública No. 2006LN-000006-PROV y que entraron recientemente se destinen y acondicionen para el traslado de detenidos. Actualmente, se tramita la Contratación Directa No. 2007CD-000277-PROV para el respectivo acondicionamiento. Asimismo, me permito indicar que en el procedimiento de licitación que se tramita se van a adquirir once unidades para este fin y actualmente se encuentra el cartel en aprobación por parte de ese Consejo Superior.

2. En lo que se refiere a la compra de repuestos para estas unidades, es importante mencionar que en cuanto el taller mecánico solicita la compra de los mismos, esta Proveeduría da un trato prioritario al trámite de contratación, en virtud de que somos concientes de la importancia de mantener estos automotores circulando en buenas condiciones. No obstante, el problema radica en que la casa comercial Disexport S. A. está ofreciendo un plazo de entrega de 22 días hábiles después de recibido el pedido (antigua orden de compra) para aquellos repuestos que deben ser importados, sin embargo, revisando la oferta de Disexport presentada en la Licitación Pública No. 75-2000, procedimiento mediante el cual se adquirieron los vehículos que actualmente circulan, la mencionada casa comercial el plazo de entrega que ofreció para los repuestos fue:

“El plazo de entrega de los repuestos será inmediato para los que se encuentran en existencia, caso en el cual se deberán cobrar con los impuestos incluidos, En caso de que se requieran repuestos libres de impuestos, la documentación respectiva será entregada dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de recibo de la orden de compra. Una vez que se nos entregue la exoneración respectiva, sin errores de ningún tipo y debidamente aprobada, nos comprometemos a entregar los repuestos en un plazo máximo de dos días naturales. Los repuestos que requieren ser importados se entregarán en un plazo no mayor de nueve días naturales y se cobrarán al precio normal de venta

sin recargo alguno. En todo caso nos comprometemos a entregar los repuestos en el menor plazo posible con e fin de evitar que las unidades queden fuera de servicio por mucho tiempo. De la misma manera nos comprometemos a dar crédito y aceptar los procedimientos y forma de pago usuales de la Institución en caso de que se requieran servicios de cualquier tipo”.

En virtud de lo anterior, se remitió a la Agencia Disexport S. A. el oficio No. 3298-DP-23-2007 en el cual se pone de manifiesto el problema existente con la entrega tardía de los repuestos y a la vez resaltando las consecuencias negativas que esto trae para el Poder Judicial, sin embargo, no se ha recibido respuesta.

Así las cosas y por estar frente a un incumplimiento en lo que respecta al plazo de entrega ofrecido, esta Proveeduría a través del Sub proceso de Verificación y Ejecución Contractual está gestionando el respectivo reclamo ante la casa comercial Disexport S. A., para corregir esta situación y de persistir se ejecutará el procedimiento administrativo que corresponda.

A continuación se detallan los vehículos que tienen repuestos pendientes de entrega

No. PJ	No. Pedido	Entregado a Disexport	Fecha probable de entrega	Días hábiles de atraso *
PJ 302	100371	27-Feb-07	29-Mar-07	28
PJ 25	100575	23-Mar-07	03-May-07	9
PJ 307	100576	23-Mar-07	03-May-07	9
PJ 305	100576	23-Mar-07	03-May-07	9
PJ 619	100578	23-Mar-07	03-May-07	9
PJ 302	100579	23-Mar-07	03-May-07	4
PJ 23	100736	18-Abr-07	21-May-07	0
2 Bombas Gasolina stock	100577	23-Mar-07	03-May-07	4

No omito manifestar que constantemente se está llamando o visitando a dicha casa comercial con el fin de acelerar la entrega, sin embargo, lo que manifiestan es que los repuestos solicitados son de importación, por lo que están a la espera de que los repuestos ingresen al país. Así las cosas, como ya se indicó anteriormente se está procediendo a ejecutar el proceso disciplinario correspondiente.”

Se acordó: Tener por rendido el informe de la máster Romero Jenkins y hacerlo del conocimiento de la Dirección General del Organismo de investigación Judicial.

ARTÍCULO XLIV

El licenciado Máximo Esquivel Carranza, Juez Penal de San Ramón, en oficio N° JPSR.253-07 de 17 de mayo en curso, manifiesta que ese Juzgado ha recibido solicitud del Fiscal General de la República, mediante la cual informa de una causa por narcotráfico, en la que se ha ordenado la intervención de dos derechos telefónicos, lo cual implica que el Juez que esté a cargo debe tener en su poder las veinticuatro horas del día los aparatos de intervención, a fin de que en el momento que se origine una llamada proceder a la grabación, luego a la escucha de tales llamadas, transcribirlas etc; lo que resulta humana y materialmente imposible para él como único Juez de ese Juzgado. Por lo anterior solicita proceder a designar a uno de los Jueces de la Mora Judicial a fin de que atienda la citada intervención telefónica, la cual en principio se está ordenando por el plazo de tres meses que se contaría a partir de que el Consejo resuelva su petición.

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior y trasladarla al Programa contra el Retraso Judicial de la Presidencia de la Corte para que valore la situación y analice la ayuda a ofrecer al citado juzgado. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XLV

En sesión N° 32-07 celebrada el 3 de mayo en curso, artículo LXV, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:

“(…)

III.- SOBRE EL FONDO.-

Por no haber concluido el período de prueba de un año a partir de su nombramiento en propiedad y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 33 y 34 del Estatuto de Servicio Judicial, así como en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, expuesta -entre otros- en el voto No. 2000-06516 de las 11:36 hrs del 21/07/2000, asimismo, el No. 200513026 de las 15:18 hrs del 22/09/2005, se despide a partir del día de hoy, sin responsabilidad patronal, al auxiliar judicial DAVID JIMÉNEZ MURILLO, quien ha venido laborando como auxiliar judicial 2 en el puesto No. 92842 según nombramiento en propiedad por primera vez aprobado por el Consejo Superior mediante sesión No. 26-06 celebrada el 18 de abril del 2006, iniciando su período el 01 de mayo del año pasado y concluyendo el mismo el 01 de mayo del año en curso. Lo anterior, por cuanto en su forma de realizar y desplegar sus funciones propias del cargo, su conducta en relación a sus compañeros de oficina, superiores jerárquicos y hasta con el mismo usuario ha demostrado una falta de idoneidad para el ejercicio de sus funciones propias del cargo, según lo establece el artículo 192 de la Constitución Política, siendo que, omite prestar un servicio de excelencia como el que aspira brindar el Ministerio Público a sus usuarios y el Poder Judicial en general, velando por el cumplimiento de una justicia pronta y cumplida, máxime en un Despacho como en el que labora el señor Jiménez Murillo, donde por el escaso personal existente debía tener una disposición absoluta de cooperación y colaboración con su equipo de trabajo, por el tipo de trabajo que debe atender donde prácticamente es la primera oficina en casos de Turno Extraordinario donde las partes tiene contacto como usuarios del sistema judicial, lo que implica un gran compromiso y mística para su trato, lo cual a todas luces se evidencia que es un faltante dentro de la manera en que David Jimenez desempeña sus funciones propias del cargo, siendo que esta Jefatura no se encuentra dispuesta a tolerar este tipo de situaciones por parte de funcionarios del Ministerio Público, donde se debe tener un altísimo grado de confianza sobre su desempeño e imagen

que debe transmitir de la labor realizada por este Órgano Investigativo, confianza que no se le puede brindar a dicho servidor por las razones supraindicadas. Lo anterior es en criterio del suscrito razón suficiente para proceder al despido sin responsabilidad patronal del señor David Jimenez Murillo por no haber superado satisfactoriamente el período de prueba establecido en la ley, precisamente con la finalidad de observar el comportamiento de lo servidores recién nombrados, en lo que hace al cumplimiento de sus deberes y obligaciones para la excelencia institucional. Comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial al Departamento de Personal. Para notificar al interesado se comisiona a la Unidad de Inspección Fiscal.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 33 y 34 del Estatuto de Servicio Judicial, así como en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia expuesta -entre otros- en el voto 2000-06516 (de 11:36 hrs., 21072.000) y 2005-13026 (de 15:18 hrs del 22/09:2005), se despide a partir del día de hoy, sin responsabilidad, al auxiliar judicial 2 DAVID JIMÉNEZ MURILLO. Comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial, al Fiscal Adjunto del Segundo Circuito Judicial de San José, al Departamento de Personal. Para notificar al interesado se comisiona a la Unidad de Inspección Fiscal

- 0 -

En virtud de que corresponde al jefe de oficina la aplicación del período de prueba, de conformidad con lo que establecen los artículos 33 y 34 del Estatuto de Servicio Judicial y pronunciamientos de la Sala Constitucional, **se acordó:** Tomar nota de la anterior resolución, lo que también hará el Departamento de Personal para lo que corresponda.”

- 0 -

En la verificada N° 37-07 celebrada el 22 de mayo en curso, artículo XLVII, se tomó el acuerdo que en lo que interesa dice:

“...El licenciado José Campos Valverde, Inspector Fiscal de la Unidad de Inspección Fiscal, con oficio N° 733-UIF-2007 de 11 de mayo en curso, hace del conocimiento de este Consejo, la revocatoria con apelación subsidiaria, presentada por el señor David Jiménez, contra la resolución de la Fiscalía General de la República N° 24-2007 que se da cuenta en el acuerdo de referencia, así como el auto donde se resuelven

los recursos, de las 13:00 horas del 8 de este mes, en el que los rechaza por cuanto en contra de la resolución impugnada no caben tales recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior.”

- 0 -

En relación con el acuerdo de referencia, el señor David Jiménez Murillo, en nota recibida el 18 de los corrientes, manifiesta lo siguiente:

“El suscrito David Jimenez Murillo, portador de la cedula 2-583-612, quien a lo largo de mi trayectoria en el poder judicial desempeñe, puestos de Auxiliar Judicial 2, Asistente Jurídico y Asistente Judicial con el debido respeto manifiesto:

1. He recibido resolución de las 13:00 horas del ocho de mayo en curso el señor Fiscal General de la Republica me rechaza el recurso de revocatoria con apelación en subsidio que interpuse contra su decisión de cesarme en período de prueba y da noticia de que ese Consejo se limitó a tomar nota de dicho recurso según se indica en dicha resolución.
2. Ruego a ese Consejo enmendar el procedimiento ya que se están cometiendo los siguientes yerros:
 - a) No se conoció la revocatoria irrespetándose las reglas generales vigentes
 - b) No se dio curso a la apelación

Ese Consejo no me notifico nunca dicha resolución, que de todos modos no puede dar antes de estar resuelta la revocatoria. El señor Fiscal General, no puede resolver en este sentido en nombre del consejo.

3. Ruego igualmente pedir a la Fiscalía General el archivo de las tres “causas (procedimientos disciplinarios)” pendientes que se encuentran actualmente en mi contra en la inspección fiscal bajo las sumaria 304-206-2, 3 16-2006-2 y la 321-2006-1.

No es cierto jurídicamente que se puedan continuar aunque yo no sea funcionario, solo para que aporte su resultado quede constando en el expediente del funcionario razón que no tiene el menor sustento.

Esto sin tomar en cuenta que sin haber ejercido mi debida defensa el señor Fiscal General de la Republica en la resolución 24-2007 fundamenta prácticamente en su totalidad mi despido, manifestando como hechos probados, hechos que se encuentran aun en investigación por la inspección fiscal las sumaria 304-206-2, 316-2006-2 y la 321-2006-1 y que a la fecha no han sido resueltos por dicho disciplinario dado que aun se encuentran en investigación.

4. Adjunto copia de la resolución citada del ocho del ocho de mayo y de la resolución 24-2007.

Reitero para notificación. Bufete Mauro Murillo, calle cinco, avenidas 8 y 10 casa 861, San José”

- 0 -

Se acordó: Denegar la solicitud del señor Jiménez Murillo por cuanto este trámite carece de recurso y en virtud de que el Fiscal General de la República procedió conforme a las potestades conferidas por el Estatuto de Servicio Judicial, en la aplicación de los numerales 33 y 34 que regulan el período de prueba.

ARTÍCULO XLVI

El licenciado Freddy Quesada Valerio, Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Corredores, en nota de 16 de mayo en curso, expone lo siguiente:

“En este Despacho Judicial laboramos actualmente dos Jueces, una Asistente Judicial, cinco Auxiliares Judiciales 1, y una Auxiliar de Servicios Generales (conserje).- Dentro de estos cinco Auxiliares Judiciales labora una de nombre **LEDY MIRANDA MATARRITA**, sobre la cual se presenta el problema que gestiono ante Ustedes a fin de que determinen lo que proceda.- Esta muchacha tiene una edad de 34 años cumplidos y tiene aproximadamente diez años de laborar para el Poder Judicial según me lo manifestó ella misma.-

Empecé a laborar en este Juzgado hasta hace dos años y desde entonces he observado que en el mismo los servidores se incapacitan constantemente, generalmente tres de ellos, de los cuales una de las que más se incapacita lo es esta muchacha **Ledy** por problemas en su salud.-

Ahora bien, aproximadamente a partir del mes de agosto del año anterior, ella comenzó a incapacitarse por el **Instituto Nacional de Seguros**, y desde ahí han ocurrido aproximadamente quince incapacidades más por distintos períodos, de los cuales muchos de ellos no ha podido sustituirse, ocasionando con esto un trastorno tanto a nivel del despacho como en sus funciones.- Como a inicios del mes de marzo mi persona recibió una llamada telefónica de la funcionaria del Instituto Nacional de Seguros señora **María Cecilia Arguedas Rodríguez**, de la jefatura médica de esa institución, la cual me expuso del problema en los brazos que aquejada a esta muchacha, y que recomendaba que de alguna forma ella variara sus funciones laborales, para evitar el deterioro de su salud, a lo cual le indiqué que como jefe del Despacho, no podía variarle esas labores, dado que ella era una Auxiliar Judicial, y que junto con los otros cuatro Auxiliares Judiciales, todos realizan una labor idéntica de acuerdo con lo que establece la misma **Ley Orgánica del Poder Judicial**, que no puede ser variada en ninguna forma, y que debía hacer la gestión respectiva a las oficinas respectivas de la **Corte Suprema de Justicia** en San José.-

En fecha veintisiete de marzo de este año, el suscrito recibió una nota de la institución aseguradora, suscrita por la misma señora **Arguedas Rodríguez**, en la cual indica que a la servidora dicha se le diagnostica **EPICONDILITIS DE CODO DERECHO**, por un dolor en ambos brazos, por lo que solicita aplicar las recomendaciones que da a la citada servidora, las cuales son las siguientes:

a) **No trabajar en actividades donde deba levantar objetos pesados con el miembro superior afecto.-**

b) **Debe disminuir movimientos repetitivos de flexo extensión de codo.**

c) **Debe evitar levantamiento repetitivo de peso con miembro superior afecto.-**

d) **Se recomienda que cuente con asistencia para la digitación por lo menos una hora diaria.-**

e) **Así mismo se recomienda una reinserción progresiva a su actividad laboral y la aplicación de las normas técnicas en Salud Ocupacional del caso.-**

Considera el Suscrito que el asunto debe ser sometido a los Honorables miembros del **Consejo Superior**, a fin de que determinen lo que proceda, ya sea que la servidora judicial sea reubicada en otro puesto de otro Despacho en el cual pueda aplicarse las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguros para no perjudicar su salud, o bien si la

misma debe ser enviada a la Medicatura de la Corte Suprema de Justicia, o bien si existe alguna otra solución al asunto, ya que esas recomendaciones no pueden ser aplicadas a la citada Auxiliar por tener designadas sus funciones, amén de que el Juzgado no cuenta con personal para que la asista.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la comunicación del licenciado Quesada Valerio y remitir a la señora Miranda Matarrita, Auxiliar Judicial 1 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Corredores, a valoración médica por parte del Departamento de Medicina Legal, para que determine su estado actual de salud.

Se declara este acuerdo firme.

ARTÍCULO XLVII

La licenciada Carmen María Vásquez Mora, Secretaria del Consejo de Administración de San Ramón, en oficio N° 12-CASR-07 de 17 de mayo en curso, comunica lo siguiente:

“De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de San Ramón, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 del presente mes, artículo 2, en que se conoció el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión de trabajo de presupuesto 2008, celebrada el 08 de marzo, acta N° 4, artículo II, que elimina ¢10.000.000,00 del presupuesto formulado para la instalación de un ascensor, atentamente solicito se nos aclare de qué manera cumpliremos con la Ley de Igualdad de oportunidades, ya que no se está brindando acceso a la segunda planta a las personas con discapacidad.”

- 0 -

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, manifiesta que el edificio del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, es un inmueble de dos plantas y

desde el 2002 se ordenó acondicionar un local en el primer piso, a efecto de que se recibieran a las personas con discapacidad.

Se acordó: 1.) Tener por hechas las manifestaciones del Director Ejecutivo.
2.) Comunicar al Consejo de Administración de ese circuito que desde el 2002 se acondicionó un local en el Tercer Circuito Judicial de Alajuela para que se reciban a las personas con discapacidad y que en todo caso es responsabilidad de los Servidores Judiciales trasladarse a la primera planta para atender a las personas en esa condición.

ARTÍCULO XLVIII

La licenciada Cindy Sánchez Rojas, Jueza interina del Juzgado de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en nota de 16 de mayo en curso, informa lo siguiente:

“Por medio de la presente reciban un cordial saludo y a la vez me permito informar que a partir del primero de mayo del presente año inicié labores en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela en forma interina en la plaza N34438 asignada al Lic. Roy Murillo Rodríguez.

Le adjunto un informe de los expedientes que se encuentran pasados a resolver y el informe que rindió la Licda. María del Pilar Gómez Marín quien laboró en el período comprendido del 16 de marzo al 30 de abril del 2007.

Para notificaciones señalo el correo electrónico csanchez@poderjudicial.go.cr.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe de la licenciada Sánchez Rojas y solicitar al Juez Coordinador del Juzgado de Ejecución de la Pena del Primer Circuito

Judicial de Alajuela que indique a este Consejo, en el término de ocho días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, cómo se van a atender los asuntos enlistados por doña Cindy.

ARTÍCULO XLIX

En oficio N° 360-STG-07 de 16 de mayo en curso, la licenciada Jeannette Arias Meza, Secretaria Técnica de Género, solicita lo siguiente:

“Reciban un respetuoso saludo Bajo el Programa Corte –BID y con el apoyo de la Secretaría de Género y el Ministerio Público se encuentran en ejecución la Consultoría sobre Contratación de un/a experto/a individual para la Elaboración de Protocolos para la Atención de la Violencia Doméstica y los Delitos Sexuales cuyo objetivos están dirigidos a mejorar la atención a las víctimas en los servicios judiciales.

Para lograr los objetivos planteados es necesario recopilar cierta información básica para determinar cual es la situación de las víctimas en los servicios que actualmente presta el Poder Judicial. Como instrumentos se han diseñado los siguientes:

1-Guía de análisis de expediente. La muestra expedientes corresponde al 10% sobre violencia sexual seleccionados al azar de los últimos cinco años de las jurisdicciones de Jaco, Goicoechea y Cartago.

2-Visitas a los Juzgados en mención para verificar las condiciones de atención a las víctimas en las oficinas del Poder Judicial de Jaco, Goicoechea, San José, Pavas, Cartago, Heredia, Complejo Forense y Orotina.

Solicitamos la autorización respectiva para que las siguientes personas todos miembros del equipo consultor de este proyecto, puedan acceder, revisar y sacar fotocopias de los ya mencionados expedientes, en el lugar que estos se encuentren:

1. **Rodrigo Jiménez Sandoval:** mayor, portador de la cédula de identidad número 1-537-978, abogado y notario.
2. **Roxana Arroyo Vargas:** mayor, portadora de la cédula de identidad número 1-643-057, abogada y notaria.
3. **Mariela Pérez Jiménez:** mayor, portadora de la cédula de identidad número 1-1178-0328, asistente de proyecto.

4. **Erick Quesada Ramírez:** mayor, portador de la cédula de identidad número 1-681-952, psicólogo.
5. **María Theresia Belderbos:** mayor, portadora de la cédula de residencia número 742-0202002-0000854, trabajadora social.
6. **Ana Marcela Montanaro Mena:** mayor, portadora de la cédula de identidad número 1-789-601, abogada.
7. **Ana Gabriela Peña Valle:** mayor, portadora de la cédula de identidad número 1-932-090, abogada.”

- 0 -

Asimismo, la licenciada Arias Meza, mediante oficio N° 363-STG-07 de 17 de los corrientes, en adición a la gestión anterior, expresó:

“(…)

Como parte de los productos del mismo se está programando la distribución de encuestas a funcionarios del Poder Judicial para indagar acerca del estado de la atención a las víctimas de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar. Se nos ha indicado que se necesita el aval del Consejo Superior para la correspondiente distribución de las encuestas. Por lo anterior, elevamos esta carta ante ustedes para obtener la correspondiente autorización para distribuir los documentos antes mencionados. Se estima que las encuestas sean enviadas a varios jueces, fiscales, defensores y otros funcionarios judiciales relacionados con el tema de violencia intra familiar y delitos sexuales. Para este efecto se trabajará conjuntamente con las contrapartes del proyecto pertenecientes al Ministerio Público, equipo consultor y con el personal de la Secretaría Técnica de Género, en un esfuerzo conjunto por confeccionar la lista de personas a las cuales se les enviará el documento.

Esperamos poder contar con su colaboración y de esta manera seguir en el avance por mejorar el acceso a la justicia de todas las personas.”

- 0 -

Por tratarse de una investigación cuyo resultado interesa al Poder Judicial, **se acordó: 1.)** Acoger la solicitud de la licenciada Arias Meza, y autorizar a los

funcionarios indicados a revisar y sacar fotocopias de los expedientes correspondientes, en el entendido de que es su deber guardar la confidencialidad de la información a que tuvieren acceso, conforme la tiene cualquier servidor judicial, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el uso que hagan de ella. 2.) Autorizar para que se realice la distribución de encuestas entre los funcionarios del Poder Judicial para los fines señalados.

Las fotocopias que se hagan deberán ser devueltas a los Juzgados de origen una vez que concluya la investigación, para que se disponga lo correspondiente en relación con ellas.

ARTÍCULO L

En sesión N° 33-07 celebrada el 9 de mayo en curso, artículo XXX, se concedió permiso con goce de salario, sin sustitución, así como pago de viáticos y transporte a la doctora Silvia Fernández Brenes, Juez 4 del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, a fin de que impartiera una conferencia sobre temas municipales y Sala Constitucional, los días 11 y 12 de los corrientes para regidores, síndicos, intendentes y alcaldes, en Liberia.

El doctor Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Magistrado de la Sala Primera y la doctora Fernández Brenes, en expresado carácter, en oficio N° Ri-048-07 de 15 de mayo en curso, comunican lo siguiente:

“La semana pasada, del 10 al 12 de mayo, se llevó a cabo la

primera *Capacitación en temas Jurídicos y Gerenciales a Gobiernos Locales de la Provincia de Guanacaste* –que se realizó en el edificio de los Tribunales de Liberia–, en la que se me solicitó la colaboración, en representación del Poder Judicial, en atención a que la misma era una actividad realizada con el esfuerzo inter-institucional.

En efecto, esta capacitación fue organizada por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica y contó con la colaboración de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, la Defensoría de los Habitantes y el Poder Judicial. La coordinación del Poder Judicial estuvo a cargo del Magistrado Rivas.

El objetivo de esta actividad fue realizar brindar de conferencias relativas a temas jurídicos y gerenciales relacionados con el régimen municipal, dirigido a los órganos encargados del apoyo gerencial y técnico de los gobiernos locales, así como a los funcionarios encargados de la toma de decisiones de estas corporaciones (alcaldes y regidores miembros del Concejo).

Los temas que se escogieron fueron los básicos y propios del quehacer de estas instituciones:

a.- A cargo de la Contraloría General de la República:

- elaboración de los planes operativos anuales y presupuesto
- manejo del presupuesto y evaluación
- proceso de contratación administrativa

b.- A cargo de la Defensoría de los Habitantes:

- evaluación de la gestión municipal
- procedimientos de gestión interna

c.- A cargo de la Procuraduría General de la República:

- régimen de nombramiento y remoción del personal de carrera y de confianza de las municipalidades
- procedimientos administrativos
- Aplicación de la Ley de Control Interno (8114)
- Planificación urbana y costera

d.- A cargo del Poder Judicial:

- el régimen municipal a la luz del Derecho de la Constitución (tema que abarca otros como la referencia histórica de las municipalidades, la

estructura interna de las municipalidades, la competencia y funciones de los gobiernos municipales).

Adicionalmente, el objetivo de esta charla era evidenciar la importancia y trascendencia de las funciones de las municipalidades dentro de la organización del Estado costarricense, conforme a su previsión en la Carta Fundamental.

La participación de la Doctoranda Silvia Fernández Brenes en la actividad fue recomendada por los Magistrados Luis Guillermo Rivas y Oscar Gonzáles, por haber impartido en otras oportunidades una charla sobre el tema en la Maestría de Municipal en la Universidad de Costa Rica. De manera que se le asignó el desarrollo de un solo tema, el cual tuvo que impartir, tanto el viernes como el sábado, en atención a que el grupo fue dividido en dos, los dos primeros días (jueves y viernes: mandos medios) y el sábado (alcaldes y regidores).

En el desarrollo de la actividad tanto el Magistrado Rivas como la señora Fernández Brenes estuvieron presentes, pero de manera alterna. Así, el jueves y el sábado, con la presencia de don Luis Guillermo y el viernes (y hasta las 2:00 p.m. del sábado) de la segunda. Por tal motivo es que fue vital para el desempeño el haber contado con el transporte autorizado por el Consejo para acceder a Liberia y movilizarse en la ciudad de Liberia, así como del pago del hospedaje y de los viáticos correspondientes.

En cuanto a la forma en que la actividad se llevó a cabo, somos del criterio de que cumplió sobradamente con las expectativas –no obstante que la asistencia no fue tan numerosa como se esperaban, debido al gran interés de los asistentes en los diversos temas tratados. Evidenció un gran desconocimiento del manejo de los asuntos que por mandato constitucional y legal les ha sido asignado a estos entes corporativos, así como un gran interés en capacitarse, motivo por el que las consultas y preguntas no se hicieron esperar, al final de cada charla, o en los pocos recesos que se tenían.

Los temas tratados fueron actuales, necesarios y de impacto, motivo por el cual despertaron tanto interés e inquietudes en los participantes.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota del informe rendido por el Magistrado Rivas

Loáiciga y la doctora Fernández Brenes.

ARTÍCULO LI

En sesión N° 79-05 celebrada el 6 de octubre del 2005, artículo LXX, se dispuso trasladar para estudio e informe de las Comisiones de las Jurisdicciones Contencioso Administrativo, Civil y Agraria, de Tránsito, Laboral y de Familia, Violencia Doméstica y Menores, la recomendación del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, de pronunciarse sobre el tipo de información que se puede brindar en forma telefónica.

En la verificada N° 17-06 de 9 de marzo del 2006, artículo XXXIV, se conoció el informe que rindió el Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, en condición de Presidente de la Comisión de la Jurisdicción Penal y de Tránsito.

Posteriormente en la sesión N° 38-06 del 30 de mayo del 2006, artículo LIII, con vista en el informe de la Secretaria General de la Corte, en que indicó que a esa fecha se encontraban pendiente de recibir los informes solicitados a las Comisiones de las Jurisdicciones Contencioso Administrativo, Civil y Agraria, Laboral y de Familia, Violencia Doméstica y Menores, cuyo plazo venció el 12 de diciembre del 2005, se dispuso recordar a las citadas Comisiones procedieran a rendir el informe solicitado en la sesión N° 79-05 celebrada el 6 de octubre del 2005, artículo LXX.

Finalmente en la verificada N° 29-07 del 24 de abril del año en curso,

artículo LXXVII, con vista en el informe de la Secretaria General de la Corte de que aún se encuentran pendientes los informes requeridos a las Comisiones de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Laboral, Tránsito, pese a las reiteraciones realizadas, se dispuso que remitan a la brevedad dicha información.

Para lo que corresponda, informa la Secretaria que por error se le reiteró a la Comisión de la Jurisdicción de Tránsito remitir el informe solicitado en la sesión N° 79-05 celebrada el 6 de octubre del 2005, artículo LXX y que según consta en la efectuada de 9 de marzo del 2006, artículo XXXIV, se conoció el informe que rindió el Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, en condición de Presidente de la Comisión de la Jurisdicción Penal y de Tránsito.

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones de la Secretaria General.

ARTÍCULO LII

Mediante resolución N° 470-2007 de las 8:05 horas del 4 de mayo en curso, la Secretaría General de la Corte, hizo de conocimiento del señor Alberto José Delgado Ramírez, el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 30-07 celebrada el 26 de abril último, artículo LV, notificada personalmente a las 10:05 horas del 9 de este mes, según constancia del señor Notificador.

Dicho acuerdo literalmente dice:

“En sesión N° 92-05 celebrada el 22 de noviembre del 2005, artículo XLIII, se autorizó la pensión del menor Alberto José Delgado Ramírez, hijo del servidor judicial fallecido Carlos Noé Delgado Monge.

En la verificada N° 98-05 celebrada el 13 de diciembre del 2005, artículo IV, se dispuso acoger la solicitud de pensión a favor del joven Oliver Dolli Delgado Prado, en su condición de hijo del exservidor fallecido Carlos Noé Delgado.

Posteriormente en sesión N° 47-06 celebrada el 29 de junio del 2006, Artículo IV, se dispuso acoger la reconsideración interpuesta por el señor Ronald Morúa Parra, padrastro del servidor fallecido Carlos Noé Delgado Monge y en consecuencia disponer que tiene derecho a ser beneficiario de la pensión del licenciado Delgado Monge.

Finalmente en sesión N° 61-06 celebrada el 17 de agosto del 2006, artículo LXIX, por mayoría, se denegó la reconsideración presentada por la señora Jeannette Ramírez Tapia, Empleada Judicial, en que solicitó lo siguiente:

- “1) Se revoque el artículo IV de la Sesión del Consejo, por cuanto carece de fundamento legal y no está contemplado dentro de las funciones del Consejo Superior, la creación de leyes.
- 2) Se acoja el criterio legal emitido por la Asesoría Jurídica y se revoque el otorgamiento de la pensión a favor del señor Ronald Morúa Parra, por no ser considerado (sic) como parte del núcleo familiar del Licenciado Carlos Delgado Monge.
- 3) Que se mantenga la resolución de la sesión número 92-05, del 22 de noviembre del 2005, en su artículo XLIII, en el sentido que la pensión de quien fuera Carlos Delgado Monge, sea repartida entre su madre Vilma Delgado Monge, nuestro hijo Alberto José Delgado Ramírez y mi persona, como conviviente de hecho reconocida.”

- 0 -

Informa la Secretaria General de la Corte, licenciada Silvia Navarro Romanini, que mediante resolución N° 925-2006 de las 7:35 horas del 5 de setiembre del 2006, se hizo de conocimiento de la señora Jeannette Ramírez Tapia el acuerdo transcrito, el cual fue notificada personalmente el 7 de ese mes a las 8:20 horas, según constancia del señor Notificador.

La señora Ramírez Tapia, en escrito de 5 de marzo del año en curso, presenta la siguiente gestión:

“...en representación de ALBERTO JOSE DELGADO RAMIREZ, como hijo de quien en vida fue CARLOS DELGADO MONGE me presento ante ustedes para manifestar lo siguiente:

- 1 El párrafo quinto del artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, indica: *“Toda asignación caducará por la muerte del beneficiado; porque éste llegue a no necesitarla para su subsistencia, a juicio del Consejo; en cuanto a los hijos de uno u otro sexo, por la mayoría, salvo que sean inválidos o que no hubieren terminado sus estudios pan una profesión u oficio, mientras obtengan buenos rendimientos en ellos y no sobrepasen la edad de veinticinco años. Todo sin perjuicio de las asignaciones que a la fecha de vigencia de esta Ley se hubieren acordado”*. Según se desprende del artículo anterior es requisito Sine qua nom para gozar del beneficio de la pensión por parte del Consejo Superior, estar estudiando para una profesión u oficio si se llega a la mayoría de edad, razón por la cual solicito se le prive de tal beneficio al señor OLIVER DOLLI DELGADO PRADO, por las siguientes razones: **PRIMERA:** el pasado 30 de enero del año en curso cumplió 18 años. **SEGUNDA:** A la fecha no se encuentra estudiando.
2. Que al señor RONALD MORUA PARRA por vía de reconsideración se le otorgó una pensión en la sesión N° 47-06 celebrada el 29 de junio del 2006, ARTICULO IV, en la que solamente se argumenta el supuesto parentesco del señor Morúa Parra con el causante, PERO DICHA RESOLUCIÓN IGNORA POR COMPLETO EL HECHO DE QUE EL SEÑOR MORUA PARRA RECIBE PENSIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN APORTADA POR EL PROPIO SEÑOR MORUA, por lo que de acuerdo al párrafo cuatro del artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial NO EXISTE EL **ELEMENTO NECESIDAD**, QUE ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO PARA OBTENER EL BENEFICIO.

PETITORIA

En razón de lo anterior solicito:

1. Se excluya a OLIVER DOLLI DELGADO PRADO como beneficiario de la pensión que hasta la fecha ha estado recibiendo, por no estar estudiando.

2. Se excluya a RONALD MORÚA PARRA como beneficiario de la pensión que hasta la fecha ha estado recibiendo, por no necesitarla.
3. Que el monto correspondiente a la pensión que recibía sea distribuido entre los otros beneficiarios para que se acrecienten sus montos.

PRUEBA

1. Aporto la Certificación de Nacimiento de OLIVER DOLLI DELGADO PRADO, emitida por el Registro Civil N° 16568831.
2. El expediente correspondiente a la pensión del causante CARLOS DELGADO MONGE, en poder Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia.

PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER:

Solicitamos que el Consejo Superior solicite a la Caja Costarricense de Seguro Social que certifique la pensión que el señor Ronald Morúa Parra recibe.

NOTIFICACIONES

Las mías las atenderé con la Licda. Ana Lorena Mendoza Carrera al Fax 267-6422. Bufete Bonilla Mendoza.

A los señores OLIVER DOLLI DELGADO PRADO y RONALD MORUA PRADO se les puede notificar en las direcciones que dieron cuando solicitaron sus beneficios y que constan en el expediente respectivo.”

- 0 -

Previamente a someter la gestión anterior a conocimiento de este Consejo, la Secretaría General de la Corte, con oficio N° 3130-07 de 11 de abril en curso, remitió copia de la gestión anterior al Departamento Financiero Contable, para que rindan el informe correspondiente.

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 3050-DE-2007 de 18 de los corrientes, remite el informe N° 3895-TE-2007 de 12 de este mes, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“En atención al contenido del oficio No.3130-07 de fecha 11 de abril de 2007, suscrito por el licenciado Walter Vargas Calderón, Prosecretario General, mediante el cual solicita rendir informe sobre el manifiesto de la señora Jeannette Ramírez Tapia, en cuanto a la suspensión del beneficio de pensión otorgada al joven Oliver Dolli

Delgado Prado, muy atentamente me permito indicar que una vez revisado el expediente administrativo que se mantiene en este Departamento, a la fecha el joven Delgado Prado se encuentra estudiando según lo muestra los documentos presentados (copia adjunta), los cuales respaldan lo indicado en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es importante mencionar que para el mes de abril el joven Alberto José Delgado Ramírez hijo de la manifestante, quién es beneficiario pensionado, se le está realizando el pago del beneficio de únicamente 9 días, por cuanto cumplió la mayoría de edad el día 9 de abril de 2007 y a la fecha no ha presentado los documentos que lo respalden como estudiante activo.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe del Departamento Financiero Contable. 2.) Denegar la petición de la señora Ramírez Tapia y mantener lo resuelto en el Artículo IV de las sesiones del 13 de diciembre del 2005 y 29 de junio del 2006. 3.) Conceder audiencia al joven Alberto José Delgado Ramírez para que en el término de cinco días contados a partir de la comunicación de este acuerdo demuestre que se encuentra estudiando, para lo cual deberá presentar la documentación que así lo acredite. Lo anterior de conformidad con el artículo 232, párrafo 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a que *“...Toda asignación caducará por la muerte del beneficiario; porque éste llegue a no necesitarla para su subsistencia, a juicio del Consejo; en cuanto a los hijos de uno u otro sexo, por la mayoría, salvo que sean inválidos o que no hubieren terminado sus estudios para una profesión u oficio, mientras obtengan buenos rendimientos en ellos y no sobrepasen la edad de veinticinco años. Todo sin perjuicio de las asignaciones que a la fecha de vigencia de esta Ley se hubieran acordado...”*

- 0 -

En escrito de 16 de mayo en curso, el joven Delgado Ramírez, manifiesta lo siguiente:

“1. Yo termine el Undécimo año el año 2006 y en las pruebas de Bachillerato reprobé las materias de Matemáticas y Física, por lo que tuve que llevar clases particulares con un profesor, el pasado mes de Abril hice las pruebas de bachillerato de nuevo, por lo que estoy a la

espera de los resultados oficiales del Ministerio de Educación, en cuanto cuente con estos volveré a los estudios regulares ya que es necesario para poder continuar estudiando contar el título de bachiller.

En razón de lo anterior solicito:

1. Se me de un plazo razonable mientras el Ministerio de Educación entrega los resultados de las pruebas de Bachillerato.

PRUEBA

1. Aporto la Certificación N° 48-2007 del Centro de Innovación Educativa, donde se indica que están pendientes las pruebas de bachillerato de Matemática y Física.

NOTIFICACIONES

Las mías las atenderé con la Licda. Ana Lorena Mendoza Carrera al Fax 267-6422. Bufete Bonilla Mendoza.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por contestada la audiencia concedida al joven Delgado Ramírez y denegar su solicitud a efecto de conceder un plazo razonable mientras el Ministerio de Educación le entrega los resultados de las pruebas de bachillerato. 2.) A tenor de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial mantener la suspensión del beneficio de la pensión al petente, hasta tanto no demuestre que ganó los cursos indicados y que está estudiando de nuevo.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LIII

La licenciada Yenory Ugalde Vargas, Oficial de Investigación de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Carlos, en

nota de 14 de mayo en curso, solicita lo siguiente:

“Con el debido respeto, me dirijo a ustedes, para exponerles la siguiente problemática. En el año 2005, se planteo recurso de Amparo contra la Municipalidad de San Carlos y le correspondió el número único 05-02742-007-CO, donde los recurrentes somos mi persona mi hermano y una cuñada, dicho recurso fue ganado y a la municipalidad de San Carlos, se le condeno al pago de daños y perjuicios y a resolver el problema que se ocasionó en nuestra propiedad.

Por lo anterior y apelando al artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el cual si bien es cierto se prohíbe el ejercicio de La Abogacía a aquellos empleados que somos abogados, se hace la salvedad en caso de sus propios negocios, en los de sus cónyuges, ascendientes o descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.

Es por todo lo anterior que solicito la debida autorización para poder representarme dentro del proceso de Ejecución de Sentencia en el Juzgado de lo contencioso Administrativo, para lo cual aprovecharé días de vacaciones, días libres o permisos sin goce de salario si fuera el caso, en los momentos en que tenga que ausentarme para representarme, caso de no ser necesario, cuento con los otros dos afectados mi hermano y mi cuñada para presentar documentación en dicho Juzgado.”

- 0 -

Se dispuso: Comunicar a la licenciada Ugalde Vargas que, a tenor de lo establecido en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Consejo no tiene objeción para que realice la representación que indica, en el entendido que de requerir tiempo en horas laborales le será rebajado de sus vacaciones o se le concederá permiso sin goce de salario.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO LIV

La licenciada María Emilia Campos Solís, Secretaria Técnica de Género

interina, en oficio N° 365-STG-07 de 17 de mayo en curso, expone lo siguiente:

“La Secretaría de Género está coordinando la realización de cuatro talleres de sensibilización en temas de Género el 25 de mayo, el 22 de junio, 27 de julio y 24 de agosto. Todos ellos van a ser de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. y en cada uno se van a capacitar a 30 personas, por lo que se tiene programado un refrigerio en la mañana y otro en la tarde, los cuales están valorados en 60 000 colones por día, para un total de 240 000 colones por los cuatro talleres.

Por todo lo anterior les solicito, de la manera más respetuosa, se nos autorice el uso de estos recursos, los cuales se tomarían de la subpartida 10701 "Actividades de Capacitación", en la que existen los fondos necesarios, según constancia adjunta, número 466-P-2007, expedida por el Departamento de Financiero Contable.”

- 0 -

Asimismo, acompaña el oficio N° 466-P-2007 de 11 de los corrientes, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en el que adjunta la certificación de contenido presupuestario para sufragar los “Refrigerios de los cuatro Talleres de Capacitación en Género”, por un monto total estimado de ¢240.000,00 (doscientos cuarenta mil colones exactos).

Se acordó: Acoger la gestión de la licenciada Campos Solís y autorizar el gasto de ¢240.000,00 (doscientos cuarenta mil colones exactos) con cargo al programa 926 “Dirección, administración y otros”, lo anterior con el fin de sufragar los refrigerios de los cuatro Talleres de Capacitación en Género.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO LV

En sesión N° 30-07 celebrada el 26 de abril recién pasado, artículo XXXVII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“Con oficio N° 1730-07 de 1° de marzo del año en curso, la Secretaría General de la Corte, para el trámite correspondiente, remitió al Departamento de Medicina Legal, el facsímil remitido por la señora María Teresa Acuña López, Auxiliar Judicial 1 del Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, que literalmente dice:

“...me permito saludarlos y respetuosamente remitir a ustedes dictámenes médicos y resultados de resonancia magnética realizada con fechas ocho de enero y treinta y uno de enero ambas del año dos mil siete. Lo anterior a fin de que sean valorados y adjuntado a solicitud de traslado que hiciera mi persona con fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis. Cabe indicar que desde el once de octubre del año dos mil cinco, solicité al departamento de Seguridad, Unidad Salud Ocupacional ser valorada y a la fecha no he recibido respuesta alguna, en ese entonces también envió dictamen medico extendido por el Hospital Escalante Pradilla donde he sido atendida en la especialidad de ortopedia. Asimismo expongo a ustedes mi anuencia a ser valorada por medicina legal en cualquier momento”.

- 0 -

La doctora Leslie Solano Calderón y el doctor Allan Chaves Moreno, por su orden, Jefa del Departamento de Medicina Legal y Médico Forense, en oficio N° J.D.M.L. 2007-0095D de 18 de abril en curso, rinden el informe sobre la valoración médica realizada a la señora Acuña López, en el que concluyen lo siguiente:

“... ”

La servidora **MARÍA TERESA ACUÑA LÓPEZ, cédula de identidad número 1-0573-0797**, portadora de patología de tipo degenerativo de la columna vertebral y lumbar que ha requerido de control y tratamiento médico especializado, de fisioterapia y de incapacidades temporales.

Las características propias del padecimiento lo hacen ser progresivo y marcado por períodos asintomáticos alternando con períodos sintomáticos cada vez más frecuentes e intensos.

La frecuencia e intensidad de sus períodos sintomáticos se puede ver disminuida por el uso de una silla ergonómica en su campo laboral. Tomar esta medida aislada no beneficiaría a la evaluada ya que en este tipo de padecimientos se requiere de cambios en todos sus campos de actividad en

relación con higiene de columna; entre otros: Utilizar colchón ortopédico, ingresar a un plan de ejercicio bajo vigilancia profesional, evitar el movimiento repetitivo de la columna (flexionarse, encorvarse o girar la cintura), evitar levantar objetos pesados o agacharse constantemente y evitar posiciones corporales estáticas cambiando de posición o realizando un período corto de ejercicios de estiramiento muscular cada 20 a 60 minutos.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota del resultado de la valoración médica realizada a la servidora Acuña López. 2.) La Unidad de Salud Ocupacional del Departamento de Seguridad, valorará el requerimiento de la silla ergonómica. 3.) El Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, tomará en cuenta el dictamen médico realizado a doña María Teresa, a fin de aplicar las medidas de precaución necesarias.”.

- 0 -

La licenciada Luz Marina Fernández Alfaro, Jueza Contravencional de la Zona Sur, en correo electrónico de 16 de mayo en curso, informa que la servidora María Teresa Acuña López, se encuentra internada en el Hospital Escalante Pradilla de esa localidad, desde el 23 de abril último, sin fecha de salida hasta el momento, no obstante se ha hecho de su conocimiento lo dispuesto por este Consejo en la sesión de referencia, a lo cual solicitó ampliar dicho acuerdo, dado que no resolvió en forma clara respecto al traslado gestionado por su persona.

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, adicionar el acuerdo del 26 de abril último, artículo XXXVII, en el sentido de hacer del conocimiento de la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, la solicitud de la señora Acuña López, para que se analice un posible traslado a otro puesto.

ARTÍCULO LVI

En sesión N° 37-07 celebrada el 22 de mayo del año en curso, artículo LXIX, con motivo de las actividades programadas para la inauguración de las instalaciones de la Escuela Judicial “Edgar Cervantes Villalta” se autorizó parte del gasto para cubrir el hospedaje de los directivos de Escuela de Centroamérica del Caribe, quienes participaran en los actos oficiales y en un programa de capacitación virtual, así como en otras actividades en pro del mejoramiento de los procesos de capacitación.

El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho de la Presidencia, en oficio N° DP 664-07 de 23 de mayo en curso, comunica lo siguiente:

“Con motivo de la visita que los Directores de Escuelas Judiciales de Centroamérica y República Dominicana hacen a nuestro país, con el fin de participar en un proceso de capacitación virtual, realizar una mesa redonda sobre el tema de capacitación y participar en las actividades de inauguración de las nuevas instalaciones, por lo que el Magistrado Solano, Director del Centro de Estudios y Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe, solicita la autorización de un gasto de ¢ 150.000.00, sujeto a liquidación con cargo a los recursos del Centro para atender a los visitantes en una reunión que se ha programado.

Es importante señalar que el Centro de Estudios cuenta con recursos para hacer frente al gasto.

En razón de lo anterior, se requiere la autorización del Consejo Superior para hacer frente a los gastos de la actividad.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión del licenciado Calderón Flores y autorizar el gasto de ¢150.000.00, (ciento cincuenta mil colones exactos), sujeto a liquidación

para atender la actividad señalada, con cargo a la partida del Centro de Estudios de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LVII

En oficio de 11 de mayo en curso, el señor Reynaldo Fernández Santana, Director de Área Técnica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, manifiesta lo siguiente:

“Los adelantos tecnológicos y el estrés de la vida moderna, han provocado un aumento significativo del sedentarismo en nuestros pueblos. Los juegos electrónicos, la computadora y la televisión tienen sumida a nuestra sociedad en una especie de *Pandemia de la Pantalla*, lo cual está provocando y provocará aun más a futuro, enormes perjuicios a la salud pública.

A pesar de que está demostrado por múltiples estudios que la actividad física juega un papel fundamental en la reducción de la incidencia de las enfermedades no transmisibles, como la Diabetes, las Enfermedades Coronarias, la Depresión Nerviosa y varios tipos de cánceres, así como en la disminución del consumo de drogas prohibidas y el alcohol, en Costa Rica menos del 30% de la población mantiene un patrón activo de vida por medio del ejercicio. Diariamente nuestros médicos detectan decenas de casos clínicos relacionados con diversas patologías evitables, ocasionadas por hábitos de vida sedentarios.

En este escenario, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José está promoviendo un Programa de Cultura Física y Deporte para Todos denominado **Vive San José**, dirigido a los habitantes de la ciudad capital, cuya misión es la incorporación de grandes grupos de personas a la práctica sistemática de actividad física o deporte de tiempo libre, promoviendo así la adopción de estilos de vida saludables.

En el marco del programa **Vive San José**, el Comité Cantonal Josefino estará participando el próximo miércoles 30 de mayo en El Día del Desafío, una campaña mundial que promueve el ejercicio físico en beneficio de la salud, que consiste en una emulación entre diferentes ciudades del continente americano, por atraer al mayor número de personas posibles a la realización de actividades físicas y deportes.

El Día del Desafío propone que los trabajadores, los estudiantes y los habitantes en general de la comunidad, interrumpan su rutina diaria durante un lapso de 15 a 30 minutos consecutivos y participen en diferentes actividades como ejercicios aeróbicos, caminatas, juegos recreativos, manifestaciones deportivas (*mejengas*), gimnasia, baile popular y otras. Al cierre de la jornada, el coordinador de cada *ciudad* deberá informar a la Coordinación Regional de cada país — en nuestro caso el Instituto Costarricense del Deporte — el total general de participantes, cifra que será tomada en cuenta por el centro de procesamiento de datos ubicado en Brasilia y así se decretarán las ciudades ganadoras.

El Día del Desafío en San José está encabezado por nuestro Alcalde, el Ingeniero Johnny Araya Monge, quien realizó la inscripción oficial de nuestra Capital ante el Comité Organizador en Brasil. Asimismo El Día del Desafío es respaldado — como medio ideal de promoción de la responsabilidad social empresarial — por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Morales Hernández, así como por el órgano técnico de este Ministerio en materia de salud y seguridad del trabajo, el Consejo de Salud Ocupacional.

¿Cómo participa su institución en El Día del Desafío?

Hemos definido dos modalidades de participación;

La primera, por medio de actividades que organicen las propias empresas, centros de trabajo, escuelas o instituciones en general a nivel interno, bajo la dirección de sus propios profesores de educación física, líderes o activistas deportivos. En esta modalidad, las instituciones deberán comunicar la actividad realizada y la cantidad de participantes a nuestro Comité Cantonal, ubicado en Plaza González Víquez, el mismo día 30, ya sea de forma física o por fax, a los números 222-4027 o 256-6517, utilizando las hojas prediseñadas de participación que se adjuntan, antes de las 7:00 p.m. de ese día.

La segunda modalidad de participación, es uniéndose a las actividades que nuestro Comité está organizando, de acuerdo a la programación que se detalla en la tabla siguiente. Para esta modalidad la Institución deberá enviarnos su intención de participación por escrito, a los mismos faxes indicados arriba, a más tardar el viernes 25 de mayo, puntualizando la actividad, el lugar y la hora en que la se pretende participar, así como un estimado de la cantidad de personas que se van a movilizar. La participación es totalmente gratuita.

A continuación la programación para participar en nuestras actividades:

Lugar	Horas	Actividades
Plaza González Víquez Polideportivo Hatillo 2 Estadio Ernesto Rohmoser en Pavas Cancha de fútbol de La Uruca	7:00 – 7:30 a.m. 7:30 – 8:00 a.m. 8:00 – 8:30 a.m. 8:30 – 9:00 a.m. 9:00 – 9:30 a.m. 9:30 – 10:00 a.m.	Caminatas, Aeróbicos, Gimnasia, Juegos Recreativos, Mejengas.
Piscina Sylvia Poll en Plaza GLez. Víquez Piscina José Figueres Ferrer en Hatillo 2	12:00 – 12:30 p.m. 12:30 – 1:00 p.m. 1:00 – 1:30 p.m.	Aeróbicos en el agua y en tierra

Para mayor información sobre estas actividades, podrán comunicarse a nuestra central telefónica, al 222-7916 y contactar al suscrito o al coordinador del evento por San José, el Lic. Luis Pernas González.

El Comité Cantonal de Deportes de San José entregará un Certificado de Reconocimiento a las cincuenta instituciones o empresas que muestren una mayor participación en esta actividad, en cualquiera de las dos modalidades establecidas.

Estamos convencidos de que con la participación de su institución en este gran evento, podremos contribuir a la construcción de una cultura de salud más robusta en nuestra ciudadanía, donde predomine una concepción más dinámica y activa de utilización del tiempo libre.

Los esperamos el 30 de mayo con la esperanza de que entre todos, como dice el lema de El Día del Desafío, driblemos la inactividad.”

- 0 -

Se dispuso: 1.) Agradecer al señor Fernández Santana, la invitación anterior.

2.) Comisionar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, para que le de la divulgación correspondiente a la actividad denominada “El Día del Desafío”, que se realizará el 30 de mayo en curso, para aquellos servidores interesados en participar. En el entendido de que este Consejo no concederá permiso con goce de salario en horas laborales.

ARTÍCULO LVIII

En sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo del año en curso, artículo LIII, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Se acordó: 1) Tener por rendido el informe anterior, en consecuencia se concede el costo de la beca completa para cursar la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica, a los siguientes servidores: Keneth Alvarado Aguirre, Alfredo Araya Vega, Ana Isabel Chaves López, Tatiana García Araya, Indiana Moncada Jiménez, José Daniel Sánchez Delgado, Karen Valverde Chaves, María Gabriela Vega Carvajal, Hanzel Araya Morales, Marco Tulio Hernández Mora, Tomás Poblador Ramírez, Hugo Javier Vargas Quirós y Andrea Renauld Castro, lo anterior se hará con cargo a cada uno de los programas presupuestarios a los que pertenecen los becarios. En lo que respecta a los fiscales y defensores, el pago se dispone siempre y cuando no exista disposición en contrario por parte del Fiscal General de la República y la Jefatura de la Defensa Pública en cuanto al uso de los recursos provenientes de dichos programas, para lo funcionarios que resultaron electos. 2) Los citados funcionarios deberán suscribir el contrato correspondiente. 3) Se toma nota de que las personas que no

resultaron electas, obedeció a las razones señaladas en el informe transcrito. 4) Tener por hechas las manifestaciones del licenciado Vargas Quirós.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara este acuerdo firme.”**

- 0 -

En relación con el acuerdo anterior, **se dispuso:** Dejar constancia que en la sesión N° 22-07 celebrada el 22 de marzo del año en curso, se tuvo por rendido el informe de la licenciada Milena Conejo Aguilar, Integrante de este Consejo, en que daba cuenta que respecto a las becas para los Fiscales ella conversó con el licenciado David Brown Sharpe, Administrador del Ministerio Público, quien le indicó que el licenciado Francisco Dall’Anese Ruiz, Fiscal General de la República, estaba de acuerdo en financiar las becas de los cinco funcionarios de ese Ministerio, información que ella confirmó con la señora Viria Murillo Murillo, Secretaria de la Fiscalía General.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO LIX

I. La Dirección Ejecutiva inició el 4 de mayo del 2005 las diligencias de cobro administrativo contra los exservidores judiciales Anabel Thompson Martínez y Baudilio Fernández Jaslin, por haber recibido, según el Departamento de

Personal, sumas indebidas por concepto de salario, lo anterior de conformidad con una suspensión en el ejercicio del cargo ordenada por el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, del 28 de noviembre del 2003 al 31 de diciembre del 2004.

II. Las sumas adeudadas de conformidad con la información que aporta el Departamento de Personal son: Anabel Thompson un millón dieciocho mil trescientos veintiséis y Baudilio Fernández un millón ciento quince mil seiscientos ochenta y cuatro colones con cuarenta y tres céntimos.

III. El 30 de marzo del presente año la licenciada Rebeca García Pandolfi, Jefa de la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva remite a este Consejo oficio en el que analiza de forma amplia la situación procesal y jurídica de este procedimiento administrativo, arribando a la conclusión de que el cobro resulta improcedente porque los montos adeudados no cumplen con la condición legal de exigibilidad. Fundamenta su conclusión en que la Autoridad Judicial en la resolución no indicó si la suspensión en el cargo era con goce o sin goce de salario, por lo que el Poder Judicial como patrono no tenía la facultad de interpretar que la suspensión era sin goce de salario, de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Constitucional, que ha señalado que es facultad del juez que ordena la medida cautelar indicar si esa suspensión es con goce de salario o sin él y que en caso de

que no señale tal aspecto, se debe interpretar que la medida es con goce de salario, cita las sentencias número 13093-2005, 2048-06 y 2974-2006.

Analizada la situación anterior, **se acordó:** Avalar la conclusión a la que arriba la licenciada García Pandolfi y en consecuencia disponer el archivo de las presentes diligencias de cobro seguidas contra Anabel Thompson Martínez y Baudilio Fernández Jaslin.

ARTÍCULO LX

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 3967-DE-2007 de 17 de mayo en curso, remite nota N° 150-FC/3565-DP/312-DTI-2007, de 16 de este mes, suscrita por los máster Orlando Castrillo Vargas, Ana Eugenia Romero Jenkins y Walter Jiménez Sorio, Jefes de los Departamentos de Tecnología de la Información, Proveduría y Financiero Contable, en donde remiten el informe de labores del "Proyecto SIGA PJ, Sistema Integrado de Gestión Administrativa" del mes de abril último, en el cual se informa acerca de labores desarrolladas. El citado informe literalmente dice:

“I. Principales labores realizadas en marzo del 2007

A continuación se detallan las principales actividades realizadas en este mes:

1. Cartel de Precalificación

Se realizan algunos ajustes al Cartel de Precalificación y se solicita a la Proveduría que se realice una audiencia con los posibles proveedores, tal y como lo faculta el Nuevo Reglamento de Contratación Administrativa

2. Presentaciones a los Departamentos

Se realizó la presentación del Módulo de Requisición a personal de los Departamentos de Financiero Contable y Proveeduría, detectándose que la requisición correspondiente a contratos debe ser analizada más en detalle, para lo cual se asigna un recurso al análisis de este tema y un tiempo en el cronograma.

El Departamento de Proveeduría aprueba el prototipo de Requisición. Está pendiente su aprobación por parte del Departamento Financiero Contable, para lo cual se realizarán de igual forma sesiones personalizadas con el personal que se defina.

Se realizó la presentación del prototipo de cambios de línea a los Departamentos Financiero Contable y Proveeduría, dándose por aprobado por ambos departamentos

3. Desarrollo del Sistema de Gestión de Proveedores

- En conjunto con personal de la Sección de Telemática y de Soporte Técnico se configuró el equipo de cómputo requerido para las pruebas de las Consultas de Proveedores por Internet.
- Se efectuó una reunión con la Empresa Contratada, Jefatura del Departamento y representantes de la Sección de Telemática y Soporte Técnico para analizar la infraestructura definida para que la aplicación pudiera funcionar en Internet, en la cual se llegó al acuerdo de incluir un nuevo servidor en la Zona Protegida para el Acceso a los Datos desde Internet, según propuesta de la empresa.
- Se efectuó la Migración de la información de Proveedores del sistema actual a la base de datos del sistema en desarrollo para poder probar las consultas.
- Se hizo un levantamiento de información para los datos que no existían en el Sistema Actual de Proveedores.
- Se incorporó la señorita Ivannia Valerio al proceso de pruebas como usuario representante de la Proveeduría, por lo que en este mes se le dio un proceso de inducción.
- La empresa Babel instaló la primera versión de la aplicación y en conjunto con el Usuario de la Proveeduría y personal del Equipo SIGAPJ se iniciaron las pruebas de las Consultas del Registro de Proveedores.
- Se realizaron pruebas fuera de la institución desde un Café Internet a fin de corroborar los tiempos de respuesta de la aplicación por Internet.

- Definición de los Reportes del Módulo de Proveedores, revisión por parte del Departamento de la Proveduría y definición de prioridades, lo cual también implicó investigación en el uso de la herramienta de Reporting Service para satisfacer las necesidades correspondientes.
- Desarrollo de funcionalidades faltantes de Parámetros de Proveedores por Equipo SIGAPJ.
- Inicio de pruebas de las pantallas de parámetros.
- Respuesta de consultas varias de la empresa, relacionadas con el desarrollo del sistema.
- Análisis y revisión detallada de Cronograma actualizado presentado por la Consultora.
- Reuniones con la Auditoría Judicial sobre el desarrollo de este módulo.
- Se inició el desarrollo de los reportes de Gestión de Proveedores, desarrollando los siguientes reportes:
 - Listado de Proveedores
 - Artículos por Proveedor
- Se corrigieron algunos de los errores reportados por los usuarios en relación con las pantallas de parámetros de Proveedores desarrolladas por el Equipo SIGAPJ.

II. Análisis y diseño Segunda Etapa

1. Se analizó el alcance de los módulos de la Proveduría correspondientes al Expediente, Ofertas y Muestras. En este sentido se definió el modelo lógico de datos para identificar las relaciones con el resto de documentos y procesos presupuestarios.
2. Se continuó con el afinamiento técnico del Módulo del Expediente.
3. Se realizaron sesiones de revisión del prototipo de Requisición con diferentes usuarios de la Proveduría y Financiero Contable en sesiones generales y personalizadas, ya que este es el primer módulo en el que se afectan los controles presupuestarios internos del Poder Judicial.
4. Se continúa con el Diseño del Módulo de Requisiciones.
5. Se documenta el prototipo de la Requisición.
6. Análisis y creación de matriz de afectaciones presupuestarias de la requisición.

7. Con el fin de afinar el módulo de la requisición acorde con presentación realizada a los Departamentos y las observaciones emitidas, se está realizando un análisis integrando Proveeduría y Financiero sobre el tema de contratos y servicios continuados, para identificar la información que se requiere en la solicitud de requisición, solicitud de pedido, pedido. En este sentido, se realizaron tres reuniones con el personal de Financiero Contable, que realiza el proceso de cálculos de los contratos (alquileres y servicios continuados), así como el proceso de pagos de la planilla de alquileres y otros contratos. Este análisis permitirá definir si en esta etapa deberá desarrollarse el módulo de contratos o cuál será el alcance del mismo.
8. Corrección y afinamiento técnico del documento de Solicitud Interna de Recursos y Reserva de Recursos.
9. Revisión preliminar del diseño de Base de Datos de Modificaciones Internas.
10. Reunión con personal de Financiero para ver más en detalle la Reserva asociada con el Pago de Salarios.
11. Reunión con jefaturas de Recursos Humanos para analizar el documento “solicitud interna de recursos y reserva de recursos” en el que se describe la forma en que manejará el sistema la creación y afectación de las reservas de Salarios, el cual fue avalado por los jefes.
12. Reunión con personal de Financiero para analizar las últimas observaciones realizadas al tema de Autorizaciones de Gasto.
13. Corrección y afinamiento técnico del documento de Modificaciones Externas.
14. Sesión de Integración para ver el tema de afectación de los diferentes rubros del Fondo Común
15. Se concluye el Documento de Diseño de Cambios de línea en el cual se incorporan filtros y se actualizan pantallas.
16. Se incorporan los principales reportes correspondientes al Módulo de Cambios de Línea.
17. Revisión y actualización del documento de “Análisis de cambios de línea” acorde con los ajustes que se realizaron en la etapa de diseño.
18. A nivel de Diseño se corrige el Modelo de datos del módulo Ejecución presupuestaria.
19. Reunión con la Jefatura del Departamento de Financiero Contable para definir algunas reglas a seguir en el documento de Solicitudes de

Pago con Reserva.

20. Reunión en el Departamento Financiero Contable sobre el tema de nuevo esquema contable para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

21. Recabar información en el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el manejo “Proveedor virtual” (se refiere a aquellos pedidos que al finalizar el año presupuestario, se deben dejar como compromiso no devengado), esto con la finalidad de desarrollar el Módulo de Pedidos.

Manejo de Reportes:

Debido a la gran cantidad de reportes y consultas que se presentan en todos los sistemas y en particular en los de manejo presupuestario, se está investigando la posibilidad de que mediante el uso de alguna herramienta el Usuario pueda definir sus propios reportes. Para esto se está realizando una investigación con las herramientas de Microsoft y eventualmente de ser factible se presentaría una propuesta para que sea valorada por la Administración. De esta forma, en el sistema se incluirían únicamente los reportes esenciales y que sean de difícil construcción.

III. Propuesta de Manejo de las aprobaciones de documentos presupuestarios

- Se analiza esquema de Seguridad para el manejo de las distintas aprobaciones de los documentos, esquema que aplica tanto para módulos de Financiero como de la Proveeduría. En este sentido se define que el sistema manejará un “tipo de documento” y para cada tipo los distintos niveles de aprobación y los usuarios que tienen permiso para modificar los documentos en los diferentes niveles.

IV. Otras labores:

- Configuración de Servidores para Sistema de Registro de Proveedores.
- Actualización de Esquema de Servidores en Producción, desarrollo y contingencia.
- Se efectúan reuniones a lo interno del proyecto y con las jefaturas de los Departamentos para analizar avance del proyecto y posibles alternativas de solución ante las limitaciones que se presentan.
- Generación de listado de despachos adicionales realizados en el Sistema de Inventarios de Materiales entre el 2006 y el 2007.
- Afinamiento al Documento de Metodología de Diseño, acorde con

el avance y observaciones que surgen en la etapa de Diseño del SIGAPJ.

V. Sistema de Control de Servicios Públicos

- Atención a consultas del sistema de servicios públicos. Se cargó por primera vez de manera automática los cobros de electricidad del ICE y se va a seguir realizando el proceso de esta manera.

VI. Limitaciones:

El avance en el Módulo de Modificaciones internas se ve afectado debido a que la analista asignada a este módulo fue incapacitada por enfermedad.

El avance en los Módulos de la Proveeduría se vio afectado porque la analista asignada a estos módulos fue incapacitada por Maternidad y el sustituto se pudo incorporar hasta el mes de mayo, con la incidencia de que debe ser inducido e informado sobre el proyecto y las metodologías a utilizar.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe anterior.

ARTÍCULO LXI

Mediante oficio N° 3965-DE-2007 de 17 de mayo en curso, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, remite la nota N° 304-DTI-2007/147-FC-2007/458-JP-2007 de 14 de los corrientes, suscrita por los máster Orlando Castrillo Vargas, Walter Jiménez Sorio y Francisco Arroyo Meléndez, Jefes de los Departamentos de Tecnología de Información, Financiero Contable y Personal, respectivamente, en donde remiten el informe de labores del “Proyecto SIGA-Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, del mes de abril último, que dice:

“(…)

1. **Actividades desarrolladas:**
1. **Etapa de Diseño**

- Labores realizadas en el Diseño del Módulo de Deducciones, producto de la implantación de la funcionalidad “Rebajos por Retroactivos de Pensiones Alimentarias”:
- Documentación Técnica del Módulo Deducciones: 1
- Diseño de Tablas del Módulo: 2
- Prototipos de Pantallas del Módulo de Deducciones: 1
- Diseño de Casos de Uso: 1
- Labores realizadas en el Diseño del Módulo de Planillas:
- Prototipo de Pantalla del Módulo: 1
- Modificación de prototipos por la inclusión de un nuevo filtro: 5
- Labores realizadas en el Diseño del Módulo de Interfases Internas:
- Documentación Técnica del módulo de Interfases Internas: 1
- Ajustes al Caso de Uso del módulo de Interfases Internas: 1
- Labores realizadas en el Diseño del Módulo de Liquidaciones:
- Documentación Técnica del Módulo Liquidaciones: 3
- Casos de Uso del Módulo Liquidaciones: 1
- Diseño de Tablas del Módulo: 14
- Definición del Modelo de Base de Datos
- Labores realizadas en el Diseño del Módulo de Interfases Externas y SICERE:
- Ajustes a Documentación Técnica de SICERE: 2

2. Revisión y Ajustes al Análisis y Diseño

- Módulo de Deducciones: Producto del proceso de revisión que se realiza con los departamentos Financiero Contable y Recursos Humanos al módulo de deducciones surgen los siguientes ajustes:
- Actualización de documento de análisis del módulo de deducciones.
- Actualización de tres tablas de la base de datos correspondientes al módulo de deducciones.
- Módulo de Liquidaciones:
- Aplicación de Observaciones en casos de uso, pantallas, base de datos y demás documentos producto del proceso de revisión con los departamentos:
- Actualización de documento de análisis del módulo de liquidaciones.
- Actualización de tablas de la base de datos.

3. Revisión de Funcionalidades Críticas

Se identifica por módulo las funcionalidades más complejas para la revisión de la documentación de análisis y diseño definida por el equipo de trabajo, con el fin de verificar la correcta definición de la funcionalidad y la integración con los módulos relacionados.

- **Módulo de Cálculo de Jubilación** (Se identifican cinco funcionalidades críticas en el Cálculo de Jubilación)
- Revisión de la documentación técnica de las funcionalidades identificadas.
- **Módulo de Cálculo de Pensión** (Se identifica una funcionalidad críticas en el módulo Cálculo de Pensión)
- Revisión de la documentación técnica de las funcionalidades identificadas.
- **Módulo Información Personal** (Se identifican tres funcionalidades críticas en este módulo)
- Revisión de la documentación técnica de las funcionalidades identificadas.
- **Módulo de Deducciones** (Se identifican cuatro funcionalidades críticas en el módulo de deducciones)
- Finaliza la revisión del documento de análisis en los apartados que definen las funcionalidades críticas identificadas.
- Finaliza la revisión los Casos de Uso de las funcionalidades identificadas como críticas en el módulo de planillas.
- **Módulo de planillas** (Se identifican siete funcionalidades críticas en el módulo de planillas)
- Finaliza la revisión del documento de análisis en los apartados que definen dos de las funcionalidades críticas.
- Finaliza la revisión dos Casos de Uso de las funcionalidades identificadas como críticas en el módulo de planillas.
- **Módulo de Reajustes** (Se identifican dos funcionalidades críticas en el módulo de reajustes)
- Revisión del documento de análisis en los apartados que definen dos de las funcionalidades críticas.
- Revisión dos Casos de Uso de las funcionalidades identificadas como críticas en el módulo de reajustes.
- **Módulo de Aportes** (Se identifican dos funcionalidades críticas en el módulo de Aportes)
- Revisión del documento de análisis en los apartados que definen dos de las funcionalidades críticas.

- Revisión dos Casos de Uso de las funcionalidades identificadas como críticas en el módulo de Aportes.
- **Módulo de Interfases Externas e Internas** (Se identifican cinco funcionalidades críticas en el módulo de Interfases Externas e Internas)
- Revisión del documento de análisis en los apartados que definen cinco de las funcionalidades críticas.
- Revisión cinco Casos de Uso de las funcionalidades identificadas como críticas en el módulo de Interfases Externas e Interfases Internas.
- **Módulo de Liquidaciones** (Se identifican tres funcionalidades críticas en el módulo de Liquidaciones)
- Revisión del documento de análisis en los apartados que definen la tres de las funcionalidades críticas.
- Revisión tres Casos de Uso de las funcionalidades identificadas como críticas en el módulo de Liquidaciones.

4. **Cartel**

- El equipo de trabajo realiza ajustes al Cartel que define la contratación del desarrollo del Sistema de Generación de Pagos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, según observaciones emitidas por el Departamento Financiero Contable y la Jefatura del Departamento de Tecnología de Información.
- Elaboración de oficio para trasladar al Departamento de Proveeduría el Cartel de Contratación.
- Se definen los tiempos requeridos por parte del Poder Judicial para realizar las pruebas de las funcionalidades según el módulo definidos.

5. **Casos de Prueba**

- Definición de metodología de trabajo para la elaboración de casos de prueba de las distintas funcionalidades del sistema.
- Inicia la etapa de definición de casos de prueba de las funcionalidades correspondientes a los siguientes módulos:
- Parámetros Generales: Se realizan diez casos de prueba correspondientes a las funcionalidades de parámetros generales.

6. **Otras actividades**

- Se remite informe de labores del mes de marzo a la Superintendencia de Pensiones.

II. Reuniones

- 12-Abril-2007: Revisión de propuesta de cronograma que abarque labores del equipo de trabajo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones durante los meses de abril a diciembre del 2007.
- 23-Abril-2007: El equipo técnico del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se reúne con Johan Granados de la empresa Consultora: Staff Dot Net; con el fin de analizar los siguientes temas:
- Diseño de controles en la ejecución de procesos y optimización de procesos complejos
- Procesos de intercambio de información con terceros utilizando mecanismos de Encriptación y Desencriptación
- Funcionalidad de búsqueda y filtrado de información por campos en pantalla

III. Estado actual del Proyecto

- Revisión de la documentación técnica de funcionalidades identificadas como críticas.
- Definición de casos de prueba de cada una de las funcionalidades que consideran el sistema.
- Se remitió al Departamento de Proveeduría el documento que describe el Cartel del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.
- Ajustes a los módulos de Reconocimiento de Tiempo Servido, Parámetros Generales y Deducciones, considerando la deducción automática de Cuentas por Cobrar que contengan a los jubilados y pensionados correspondientes al Tiempo Servido en otras instituciones.”

- 0 -

Se dispuso: Tener por rendido el informe anterior.

ARTÍCULO LXII

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 4008-DE-2007 de 18 de los corrientes, remite el informe N° 1081-TI-2007 de 14 de este mes, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero

Contable, que literalmente dice:

“Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, me permito indicar que se efectuó la conciliación⁽³⁾ de los registros de inversión correspondiente a los meses de marzo y abril del presente año, que al efecto se llevan en este Departamento, versus los estados de cuenta emitidos por los entes custodios de la cuenta del Fondo de Jubilaciones y Pensiones y las Cuentas Administrativas del Poder Judicial, de Ingresos sobre Cuentas Judiciales, de la Contaduría Judicial y del Fideicomiso del Fondo de Emergencia, obteniendo en términos generales resultados satisfactorios.

No obstante lo anterior, en el inventario del Banco de Costa Rica el título valor en colones N° 302104383 por el monto de ₡7,000,000.00, se incluyó en el inventario de ese Fondo, siendo que corresponde al Fondo de Emergencias.

Sobre el particular, es preciso indicar que mediante el Oficio N° 1080-TI-2007 de fecha 11 de mayo de 2007, se solicitó a Douglas Soto Lestón Gerente del Puesto de Bolsa del Banco de Costa Rica, sobre la inconsistencia citada, a fin de obtener la pronta solución.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe del máster Jiménez Sorio.

ARTÍCULO LXIII

En sesión N° 66-05 celebrada el 25 de agosto del 2005, artículo XL, se tomó nota de lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social respecto al estudio registral del resto del terreno donde actualmente se ubica la Biblioteca Pública de Alajuela, cuya donación fue solicitada por el Poder Judicial; a su vez se solicitó a la Dirección Ejecutiva remitir el informe pericial y las

³ Fue necesario confrontar la información del citado inventario, con los Estados de Cuenta emitidos por el Puesto de Bolsa de BCR Valores S.A., INS-Bancrédito Valores Puesto de Bolsa S.A., Y el Puesto de Bolsa del Banco Nacional de Costa Rica, así como BN Fiduciaria de esa misma Institución, de las siguientes cuentas de inversión: N°715867-0001, denominada: “Ingresos sobre Cuentas Corrientes”, N° 720879-0001, denominada: “Fideicomiso FID918 Poder Judicial BNCR” y el N°11616 de la Contaduría Judicial, N°718464-0001, denominada: “ Cuenta Platino Contaduría Judicial”, N°6028-0, 1041-0001 0 y 19-1, denominadas “Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”.

diligencias, a fin de que la Notaría del Estado determine a quién pertenece el citado terreno y si el Poder Judicial puede disponer de él.

En la verificada N° 08-06 del 9 de febrero del 2006 ese año, artículo XLI, se tomó nota de la manifestación del licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en que señaló que conforme a la información suministrada por la Notaría del Estado, el terreno a que se hace alusión no es propiedad de la Caja Costarricense del Seguro Social, sino del Poder Judicial, no obstante, visto el informe del perito topógrafo no lo es, por lo que está convocando a una reunión para aclarar el punto, motivo por el cual oportunamente remitirá a este Consejo las diligencias correspondientes.

Posteriormente en sesión N° 14-06 del 2 de marzo del año en curso, artículo LXXVII, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:

"El licenciado Carlos Toscano Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal, con el visto bueno del licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 215-DE/AL-06 de 22 de febrero último, en atención a lo resuelto por este Consejo en la sesión del 9 de este mes, artículo XLI, refiere lo siguiente:

"1. Esta Asesoría mediante oficio N° 1511-DE/AL-04 de 20 de diciembre de 2004, señaló sobre este tema lo siguiente:

"En atención a su solicitud y al oficio fechado 10 de setiembre del año en curso, suscrito por la Licenciada María del Carmen Madrigal Gutiérrez, Directora General de Bibliotecas, sobre la propiedad del terreno donde se ubica la Biblioteca Pública de Alajuela; me permito referirle que ante las posiciones que señalan los informes números DARBI 045-04, AJ-524 y AJ-525 del 27 y 30 de agosto, emitidos respectivamente por la Caja Costarricense del Seguro Social y por el Ministerio de Cultura; esta Asesoría realizó el estudio registral de ese inmueble por medio del perito

oficial Topógrafo John Cascante Lizano.

Al respecto, cabe realizar las siguientes consideraciones:

1. *Se extrae del estudio, que es correcto el punto A) del estudio número DARBI 045-04 del Departamento de Administración de Riesgos de Bienes Inmuebles de la C.C.S.S., no así los demás puntos, según se explica a continuación.*

En el punto B), se indicó que el terreno donde se construyó la Biblioteca Pública de Alajuela, era parte de la finca número 33071 y que posteriormente se refundió en una sola, quedando la número 141636 que es la que actualmente es propiedad del Poder Judicial. Sin embargo, lo correcto es que de la finca 33071 se tomó un lote de aproximadamente cinco mil metros cuadrados (ver Decreto de Expropiación N° 21) y que este lote, más otras fincas, fueron reunidas para expropiación a favor del Estado y dieron nacimiento a la finca 141636, en la que está ubicado el edificio de los Tribunales de Alajuela.

El punto C), señala que la C.C.S.S. no tiene capacidad legal para disponer del terreno que actualmente ocupa la Biblioteca Pública. No obstante, en realidad si la tiene, toda vez que el lugar donde está ubicada la Biblioteca es parte de la finca 33071 que según el Registro pertenece a la C.C.S.S.

En el punto D), se indica que la Municipalidad de Alajuela no tiene ningún derecho de posesión del lote que ocupa la Biblioteca, pese a que existe un contrato de arrendamiento con la Caja Costarricense del Seguro Social. Además, señalan que la Municipalidad tiene derecho sobre el terreno que ocupa el parqueo del Hospital. Esta posición es confusa, ya que de ese informe se desprende que el parqueo del Hospital forma parte de la finca 141636 propiedades del Poder Judicial, lo cual no es correcto. Aunado a que no tomaron en cuenta las medidas registrales del terreno propiedad del Poder Judicial y que el espacio que ocupa el parqueo, está completamente al otro extremo de los Tribunales, estando de por medio una calle y las instalaciones del Hospital (ver anexo 8, copia de plano A-884333-2003, que es la ubicación del parqueo del Hospital).

2. *El contrato de arrendamiento celebrado entre la C.C.S.S. y la Municipalidad de Alajuela, para que la segunda construyera la Biblioteca Pública, es legal, puesto que este terreno forma parte de la finca 33071 que pertenece a la C.C.S.S y no a la finca 141636 propiedad del Poder Judicial.*

3. *Tanto la C.C.S.S. como el Ministerio de Cultura, transmitieron su*

confusión al topógrafo que confeccionó el plano número 2-888998-2003 del terreno donde está construida la Biblioteca, quien indicó en este documento catastral, que ese inmueble pertenece a la finca 141636 propiedades del Poder Judicial. Al respecto, se observa que al confeccionar el plano, no tomó en cuenta la medida original con la que se inscribió el inmueble del Poder Judicial, ni que el terreno que ocupa la Biblioteca mide aproximadamente CINCO MIL METROS CUADRADO, lo cual daría un exceso de cabida a la finca número 141636. Confunden el terreno donde se ubica la Biblioteca, con el lote tomado de la finca 33071 para la expropiación realizada por el Estado que contaba con una medida similar. Es por ello, que llegan a concluir erróneamente que el terreno que ocupa la Biblioteca es del Poder Judicial.

4. Insisten esos informes en que la finca 33071 es parte de la finca 141636, pero de acuerdo a los estudios periciales del profesional que se nombró para realizar el estudio registral, la finca 33071 nunca desapareció, por el contrario, es la que actualmente ocupa la Biblioteca Pública, el parqueo y el Hospital de Alajuela.

En atención a lo expuesto, y para despejar las posibles dudas, se solicitó al perito que ubicara las fincas números 39443 y 7476, quien sobre el tema indicó, que efectivamente hubo un error al confeccionar el Decreto de Expropiación, ya que excluyeron la finca número 7476 que posteriormente se enmendó por medio del plano A/0195/70; por lo que la finca número 7476 forma parte de las propiedades expropiadas a favor del Poder Judicial.

Con la actualización de las medidas que proporciona el perito oficial, se descarta la posibilidad de que el terreno que ocupa la Biblioteca Pública sea propiedad del Poder Judicial, quien confirma que le pertenece a la C.C.S.S. Asimismo, aclaró que la finca 39443 nunca formó parte de las fincas expropiadas, ni tampoco es parte de la reunión de fincas hechas por la C.C.S.S. y que ésta es un terreno independiente.

Según lo expuesto, queda claro que materialmente y según las medidas de área que constan en el Registro de la Propiedad, el terreno que ocupa la Biblioteca Pública de Alajuela es propiedad de la Caja Costarricense del Seguro Social y forma parte de la finca número 33071. No obstante, cabe hacer la observación que catastralmente forma parte de la finca número 141636 propiedad del Poder Judicial, por haberse consignado en forma errónea en el plano número 2-888998-2003, documento que debe ser modificado por el mismo perito que lo confeccionó, si es que la Caja Costarricense del Seguro Social tiene interés de disponer

legalmente del inmueble donde se ubica la Biblioteca Pública de Alajuela.

En conclusión, la propiedad donde se ubica la Biblioteca Pública de Alajuela no pertenece al Poder Judicial y no sería posible inscribirla en el Registro Nacional a su nombre".

2. En virtud de que el perito en su informe indicó que el terreno no era del Poder Judicial y el Consejo de Administración de Alajuela indicaba que si lo era, la Dirección en acatamiento de lo dispuesto por ese Consejo en sesión N° 66-05 del 25 de agosto de 2005, artículo XL, remitió a la Notaría del Estado mediante oficio N° 1707-DE/AL-2005 de 18 de octubre de 2005, copias certificadas del informe pericial y de las diligencias, con el propósito de que esa dependencia determinara el propietario de ese terreno y si el Poder Judicial podía de éste.

3. La Notaría del Estado en oficio N° NNE-144-2005 de 7 de noviembre de 2005, suscrito por el Lic. Fernando Casafont Odor, manifestó sobre este terreno que *"...se encuentra ubicada en la finca del Partido de Alajuela, al folio real matrícula 141636-000, identificada en el plano catastrado A-888998-2003, la cual pertenece al Estado, bajo la administración del Poder Judicial según su antecedente de dominio. De modo que ese Poder puede disponer de ese inmueble física o jurídicamente, esto último, siguiendo los procedimientos legales de contratación administrativa...El anterior criterio se vierte con vista del expediente administrativo que se adjunta, específicamente el croquis (folio 77), plano A-884333-2003 (folio 137), plano A-888998-2003 (folio 14) y oficio (folios 38 y 39)...**Por último, se advierte que no se entra a analizar si algún plano es erróneo o no, por no ser de nuestra competencia**".* (El subrayado no pertenece al original).

4. En escrito de 14 de diciembre de 2005, el perito oficial John Cascante Lizano, ante nuevo requerimiento de esta Dirección, señaló lo siguiente: *"Realizado nuevamente los estudios registrales (sic) de las fincas, que dan origen a la finca antes indicada, así como de las demás fincas involucradas dentro del estudio original, el suscrito no encuentra nuevos elementos, que modifiquen el informe originalmente presentado, ratificando con ello que: Los terrenos que actualmente albergan las instalaciones de la Biblioteca Pública de Alajuela, no son propiedad del Poder Judicial".*

Bajo esa óptica, siendo que existen posiciones contrapuestas, se consideró conveniente gestionar una reunión con el Lic. Casafont Odor, Notario del Estado, con el propósito de aclarar la situación con relación al terreno que alberga las instalaciones de la Biblioteca Pública de Alajuela.

En ese sentido, el Lic. Fernando Casafont Odor, considera prudente que este asunto sea sometido a conocimiento de la Dirección de Catastro Nacional, criterio que comparte ésta Asesoría, con la finalidad de que esa Dirección confeccione un plano catastrado nuevo de la finca N° 141636-000, que actualmente se encuentra identificada en el plano catastrado A-888998-2003, inscrita a nombre del Estado bajo la Administración del Poder Judicial, y que éste ente que tiene la última palabra en la materia, aclare a quién le pertenece el lote de la Biblioteca Pública de Alajuela, y si es del caso, posteriormente se remita el nuevo plano a esa Notaría para que realice la escritura de rectificación de medidas en caso de que le pertenezca al Poder Judicial. Ello en virtud, de que como se advirtió desde el inicio, existe la posibilidad de un error en el plano A-888998-2003 que se contraponga con los informes registrales."

- 0 -

Se acordó: Acoger el informe de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva y formular una atenta instancia a la Dirección de Catastro Nacional con la finalidad de que se confeccione un plano catastrado nuevo y aclare a quién le pertenece el lote en que se ubica la Biblioteca Pública de Alajuela.

- 0 -

Finalmente en sesión N° 49-06 del 6 de julio del 2006, artículo LXI, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:

"[...]

El licenciado Ronald Vargas Bolaños, Secretario del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en oficio N° 11-CAICJA-06 de 23 de junio último, en relación con el informe suministrado por el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en la que manifiesta que la notaria del Estado determinó que el lote que persigue ese Consejo de Administración desde el 2003, ubicado frente de la esquina noroeste del edificio de los Tribunales de Justicia de Alajuela, es propiedad del Poder Judicial, solicitan la respectiva autorización de este Órgano para tomar posesión del inmueble que corresponde al Poder Judicial.

Se acordó: 1) Comunicar al licenciado Vargas Bolaños que no es posible acceder a lo solicitado, en razón de que está pendiente que la Dirección de Catastro Nacional rinda el informe solicitado. 2) Hacer una atenta instancia al Director de Catastro Nacional con el fin de que se

confeccione un plano catastrado nuevo y se aclare a quién le pertenece el lote en que se ubica la Biblioteca Pública de Alajuela.”

- 0 -

El licenciado Carlos Mora Rodríguez, Jefe Sección Asesoría Legal, con el visto bueno del licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 784-DE/AL-07 de 14 de mayo en curso, informa lo siguiente:

“A efecto de que se haga del conocimiento de los señores miembros del Consejo Superior, le remito copia de oficio número DCAT-339-2007, de fecha 27 de abril del año en curso, por medio del que el Ingeniero Jorge Avendaño Machado, Director de Catastro Nacional, da respuesta a oficio de esa Secretaría número 2342-06 que transcribe lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 14-06, celebrada el 2 de marzo, artículo LXXVII y confirma que el terreno donde se ubica la Biblioteca Pública de Alajuela no pertenece al Poder Judicial; lo cual ratifica los criterios de esta Asesoría, números 151 1-DE/AL-04 del 20 de diciembre de 2004 y 215-DEIAL-06 de 22 de febrero de 2006 en los que entre otras cosas, se indicó:

“Según lo expuesto, queda claro que materialmente y según las medidas de área que constan en el Registro de la Propiedad, el terreno que ocupa la Biblioteca Pública de Alajuela es propiedad de la Caja Costarricense del Seguro Social y forma parte de la finca número 33071. No obstante, cabe hacer la observación que catastralmente forma parte de la finca número 141636 propiedad del Poder Judicial, por haberse consignado en forma errónea en el plano número 2 -888998-2003, documento que debe ser modificado por el mismo perito que lo confeccionó, si es que la Caja Costarricense del Seguro Social tiene interés de disponer legalmente del inmueble donde se ubica la Biblioteca Pública de Alajuela.

En conclusión, la propiedad donde se ubica la Biblioteca Pública de Alajuela no pertenece al Poder Judicial y no sería posible inscribirla en el Registro Nacional a su nombre.”

En ese sentido, tal y como lo señala el Catastro Nacional, debe cancelarse la inscripción del plano catastrado número A-888998-2003 que aparece inscrito a nombre del Estado (Poder Judicial) y que erróneamente corresponde a la finca número 141636 propiedad del Poder Judicial, gestión que como propietaria del inmueble, debe realizar la Caja

Costarricense del Seguro Social ante la Procuraduría General de la República para la cancelación correspondiente de conformidad con los requisitos que exige la Dirección de Catastro Nacional; para que una vez cancelado, el Poder Judicial solicite a la Notaría del Estado, que inscriba un nuevo plano de los Tribunales de Alajuela que contenga las rectificaciones de medida pertinentes.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla del conocimiento de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social y de la Notaría del Estado para lo que proceda conforme corresponda.

PROPOSICIONES E INFORMES

ARTÍCULO LXIV

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, en oficio N° 880-PLA-2007 de 7 de mayo en curso, remite el informe N° 058-EST-2007 de la Sección de Estadística, relacionado con el movimiento de trabajo en materia Laboral durante el 2006.

Manifiesta la licenciada Chaves Cervantes, Integrante de este Consejo, a quien correspondió el estudio de las presentes diligencias que del informe, es importante destacar lo siguiente:

1.- En el año 2006 se señalan como competentes en materia laboral 95 juzgados, de los cuales 23 son de mayor cuantía y 72 de menor cuantía.

2.- Se registran 20796 casos entrados, lo que representa un aumento de

1210 (6.2%) respecto a lo recibido el año 2005 y representa mensualmente 1733 expedientes y nuevos por día 57.76. En mayor cuantía ingresaron 12098 casos, absorbiendo el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial 3777 o sea el 31.2% y el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía el 32.5% del total de casos entrados en menor cuantía.

3.- Los casos terminados aumentaron en 1728 expedientes en relación con el 2005. Propiamente las sentencias representan más del 60% de los casos terminados, siendo el porcentaje más alto del quinquenio.

4.- Se registra por tipo de proceso, que los ordinarios aumentaron en 565 demandas nuevas, por su parte, los ordinarios de pensión de invalidez, los riesgos de trabajo y las Infracciones a la Ley de Trabajo aumentan respecto a lo registrado en el 2005, con 213, 265 y 356 casos más.

5.- Este año los despachos competentes en materia laboral terminaron 22976 expedientes, volumen superior en 1728 (8.1%) al registrado en el 2005, el Segundo Circuito Judicial de San José aporta un 41.5% del total de los casos concluidos. El Juzgado de Trabajo de ese circuito, mostró un comportamiento ascendente en esta variable respecto al 2005, contabilizó 5035 casos terminados, 62.5% (1936) más que el año anterior (3099), este comportamiento es atribuible al esfuerzo del despacho por tramitar y actualizar los expedientes a su haber y al apoyo del

Programa contra el Retraso Judicial.

6.- La duración de los juicios en el 2006, registra un promedio de 25 meses y dos semanas por cada proceso. Para el 2006 la duración aumenta en tres meses y dos semanas, lo que se traduce en que el trabajador tendrá que esperar más para ver resuelto su conflicto laboral. El Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, presenta el promedio más alto de duración con 33 meses y una semana, el año anterior reportó una duración de 34 meses y cero semanas, lo cual quiere decir que redujeron en tres semanas el tiempo de resolución de las demandas ordinarias.

7.- La distribución del circulante evidencia que el 72.1% de los casos en trámite corresponde a los juzgados de mayor cuantía y el restante 27.9 a los de menor. Se indica en el informe que de seguir este comportamiento se debe de analizar la posibilidad de readecuar las cuantías para retomar una distribución similar a la reportada en el 2002.

8.- Los casos enalzada este año ascienden a 769 expedientes, cantidad menor en 159 casos respecto al 2005, en términos relativos es un descenso de 17.1%.

Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe del Departamento de Planificación referente al "Movimiento en materia laboral durante el año 2006". 2.) Instar a los diferentes despachos en materia laboral, a realizar esfuerzos para reducir la

duración de los procesos y para aumentar los asuntos terminados. 3.) Hacer lo anterior del conocimiento de los despachos competentes en materia laboral y de la Comisión de la Jurisdicción Laboral, para que analicen los resultados del informe.

ARTÍCULO LXV

I.- Conforme a los términos de la resolución dictada por la Sala Constitucional número 2001-11596, de las 9 horas 5 minutos del 9 de noviembre del 2001, el juzgador del proceso donde se realice una conducta que puede ser calificada de injuriosa o difamatoria debe trasladar al Consejo Superior una reseña o transcripción de lo sucedido a fin de que éste confiera audiencia al acusado, y garantizar así el principio del debido proceso, mediante la audiencia que se confiere para que se refieran a los hechos atribuidos, ejerzan su defensa y de estimarlo procedente ofrezca las pruebas.

II.- En la sesión N° 16-07 del 1° de marzo, artículo LXXI, este Consejo otorgó audiencia al licenciado Giovanni José Jiménez Montero, con el objeto de que se refiriera a la solicitud de la licenciada Luz Marina Solís Poveda, Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia de Desamparados, para la aplicación de los numerales 221 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en cuanto a la imposición directa de correcciones disciplinarias contra los abogados litigantes.

III.- Al responder la audiencia concedida, el licenciado Jiménez Montero,

realiza aclaraciones de descargo, señalando que se han dado lamentables interpretaciones de los recursos presentados por su persona y por ello ofrece las disculpas del caso.

A.- En relación, al uso de la palabra “chuliador”, utilizada en el escrito de apelación, indica que efectivamente le asiste razón a la señora jueza, al considerar ese término como desagradable, pero no fue él ni su representado quienes utilizaron esa frase, sino que fue utilizada por el testigo de la parte actora de nombre Agustín. Aporta copia de la declaración del testigo, para comprobar su dicho, frase que fue utilizada en el proceso más bien en contra de su representado, de ahí que se ha mal interpretado el uso que él como litigante hace en el oficio de esa frase.

Señala que no considera apropiado, utilizar o buscar términos sinónimos a palabras que fueron dichas y consignadas en actas y que especialmente fueron dirigidas en ofensa de su representado y objetadas por él como abogado en plena audiencia, sin embargo la señora jueza le indicó que ella dirigía la audiencia.

B.- Sobre la expresión utilizada “ San Agustín”, en referencia al testigo de nombre “Agustín”, señala que lo hizo con el objeto de hacer notar, que este testigo al declarar señalaba que siempre estaba a disposición de la parte actora. Manifiesta que el término “San” hace referencia precisamente a una persona que supera los límites de la normalidad en cuanto a vocación de servicio a los demás.

Agrega que siempre ha mantenido un absoluto respeto en su profesión a todas las partes, juez, testigos, actora y señala que con humildad y preocupación, le ha tomado por sorpresa la interposición formal de denuncia por parte de la Juzgadora en su contra. Pide que sea desestimada, en virtud de que de otra forma sería víctima de una real injusticia, considerando que lo único pretendido por él fue realizar una labor digna de su representado y nunca con la intención de causar semejantes mal interpretaciones.

C.- Sobre la frase “la señora Juez a-quo salomónicamente tiene por demostrada una relación que apenas superó los tres años”, indica que tal expresión la utilizó únicamente para hacer notar la forma poco ortodoxa – respetable pero no compartida – como la señora Juez determina la existencia de una relación de hecho por un período muy distinto al alegado por la parte actora, y agrega que en ese acto ofrece sus más sinceras disculpas por haber ofendido sin intención. Indica que a la señora Juez, él y su representado, le han mostrado profundo respeto, tanto en su condición de autoridad y por supuesto como persona, y que jamás ocurrieron incidencias entre la señora Juez y su representado, ni con él. Nunca reutilizaron frases con la intención de ofender, sino únicamente ser claro en los argumentos.

IV- Analizados los argumentos del licenciado Jiménez Montero, se tiene que

si bien, esas expresiones no están referidas de la mejor manera, es lo cierto que se aclara el contexto dentro del cual fueron consignadas, siendo que algunas provenían de uno de los testigos en ofensa del representado del licenciado Jiménez, por lo que obviamente la autoría de la frase utilizada, no le pertenece.

V.- Acorde con lo expresado no se dan los supuestos necesarios a los fines de abrir el régimen disciplinario contra el licenciado Jiménez Montero, contemplado en el numeral 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se acordó: Rechazar la gestión y archivar las diligencias.

ARTÍCULO LXVI

En sesión N° 91-05 celebrada el 17 de noviembre del 2005, artículo XXXIX, se conoció el informe N° 921-57-AUO-2005 de 31 de octubre de ese año, emitido por la Auditoría Judicial, referente al accionar operativo de los Juzgados de Familia, Penales Juveniles y Violencia Doméstica de San Carlos, Guápiles, Liberia y Pérez Zeledón; cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Se dispuso: Tomar nota del informe y acoger sus recomendaciones, de la siguiente forma: **1- dirigidas al Consejo Superior:** en relación con las que van de la **4.1.1** a la **4.1.5** (excepto la **4.1.2**) así como la **4.1.8**, que se orientan a la emisión de comunicaciones generales, por considerar que ha habido una sobreabundancia o redundancia en la difusión de circulares, se estima oportuno que para evitar esa situación, en este caso, las circulares ya emitidas a que se refiere la Auditoría Judicial, sean remitidas específicamente a los Juzgados evaluados, para que cumplan con su obligación de acatarlas. Para esos efectos, deberán los respectivos jefes de esos Juzgados, discutir las en una reunión general con el personal del despacho, a fin de

que haya un entendimiento uniforme de su contenido. En el caso de lo sugerido en los acápites 4.1.3 y 4.1.5, los Juzgados descritos procederán igualmente a disponer lo que ahí se señala y a comentar en general el alcance de las recomendaciones con el personal subalterno, para su efectivo cumplimiento. La recomendación 4.1.2, se traslada a valoración de los Consejos de Administración de las circunscripciones de los Juzgados analizados, para que en lo referente a la ubicación de los despachos de Violencia Doméstica, tomen las medidas que estimen pertinentes y, en lo que concierne al segundo aspecto que trata, incluyan en un próximo presupuesto los recursos necesarios para adecuar y realizar las acciones que se recomiendan para mejorar el servicio público, en caso de que no se hayan contemplado esas mejoras y necesidades económicas para el período 2006. En relación con el acápite 4.1.6, se traslada a estudio del Departamento de Planificación y a consulta del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que brinde un criterio sobre lo recomendado, el que deberá remitir al primero para su consideración. Además, como una medida inmediata, se dispone que los Juzgados analizados deberán realizar las gestiones necesarias para lograr una mejor coordinación con las oficinas locales de Trabajo Social y Psicología, procurando que estas últimas reduzcan los tiempos de respuesta a sus solicitudes de estudio. Asimismo, en sus peticiones tendrán que exponer, claramente, el tipo de estudio que se debe llevar a cabo por los profesionales de esta área, en lo concerniente a la materia de violencia doméstica y, cuando por alguna razón las causas que se conocen en esos Juzgados sean archivadas, deberán comunicar inmediatamente esa circunstancia a las Oficinas de Trabajo Social y Psicología para que dejen sin efecto la valoración requerida. Finalmente, en los estudios solicitados al Departamento de Medicina Legal, específicamente, a la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, cuando en una misma causa figure más de un imputado u ofendido, las valoraciones tendrán que tramitarse mediante un mismo oficio. Los jueces y el personal de los Juzgados a que se refiere el estudio en análisis, acatarán lo indicado en el punto 4.1.7. Por último, la comunicación sugerida en el inciso 4.1.9, se publicará de la siguiente manera:

"A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA QUE CUMPLEN ROLES DE DISPONIBILIDAD, a las oficinas del Organismo de Investigación Judicial y al departamento de vigilancia y seguridad

SE COMUNICA:

Que el Consejo Superior, en la sesión N° 91-05 celebrada el 17 de noviembre de 2005, Artículo XXXIX, con vista en el informe N° 921-57-

AUO-2005, que se conoció de la Auditoría Judicial, dispuso comunicar a los despachos judiciales y a los jueces que cumplen roles de disponibilidad, la siguiente transcripción extraída de ese informe y disponer lo que se indica al final:

-Extracto del Informe N° 921-57-AUO-2005, de la Auditoría Judicial, sobre el accionar operativo de los Juzgados de Familia, Penales Juveniles y Violencia Doméstica-

Importancia de que los Administradores de Justicia que llevan a cabo disponibilidades, cumplan a cabalidad con la normativa que rige esta actividad.

En los últimos años, el incremento continuo experimentado en la demanda por los servicios de administración de justicia que presta el Poder Judicial ha hecho necesario ampliar las jornadas de trabajo de los jueces en tiempos laborales extraordinarios. La mayoría de las jurisdicciones ha implementado estas jornadas con la finalidad de descongestionar la carga de trabajo acumulada, pero sobre todo, para atender los asuntos que se presentan como urgentes fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Salarialmente, la labor extraordinaria desarrollada por los Administradores de Justicia es reconocida por la Institución mediante el pago de sobresueldos, bajo los conceptos de disponibilidad y horas extraordinarias, que representan remuneraciones adicionales al salario base.

En el caso particular de la materia de Violencia Doméstica, tanto la disponibilidad como las horas extra se han hecho inherentes al cargo, estableciéndose "roles" de trabajo para la atención de las víctimas en horas diferentes al horario judicial y fines de semana.

No obstante lo anterior, en la actualidad se han venido desarrollando prácticas por parte de los jueces especializados en esta materia que atentan contra el adecuado proceder de la administración de justicia; y es que estos profesionales no atienden en ocasiones casos al llamado jurisdiccional en el momento en que se requiere de sus servicios. Así lo demuestran los registros de ingreso y salida de los puestos de seguridad como también los registros y opiniones de los radio operadores destacados en las delegaciones y subdelegaciones de los distintos circuitos judiciales del país.

Según se determinó mediante entrevistas y revisión de registros de asistencia, los jueces de violencia doméstica utilizan varios métodos para evitar la obligación de presentarse a atender los asuntos personalmente. En algunas ocasiones estos funcionarios atienden a las víctimas por teléfono, recomendando la conveniencia de esperar hasta el día laboral

siguiente para analizar el asunto; en otros casos los jueces se presentan pero en forma tardía, donde no se considera las horas avanzadas de la noche en que las víctimas enfrentan diversos peligros adicionales a la misma agresión a la que están expuestas, máxime que en la mayoría de las ocasiones el presunto agresor no es detenido, por lo que el oficio correspondiente firmado por el juez resulta imprescindible, pues contiene el otorgamiento de medidas de protección para que la víctima pueda acudir a la policía del lugar a solicitar ayuda.

En otras ocasiones la solicitud de atención de la víctima se recibe por medio del Delegado Policial (debido a la distancia) quien por teléfono o por fax hace llegar la información al Juez, para que le indique cuál acción tomar. Generalmente el juez en estos casos, opta por decidir encarcelar al agresor hasta el otro día.

Otra de las prácticas más comunes se presenta, cuando los jueces no retiran el beeper, ni facilitan el número de teléfono donde localizarlo, o bien, aunque los porten, no responden al llamado telefónico o al radio localizador.

Al respecto, el Reglamento de Compensación de Disponibilidad Laboral en su artículo 12 establece que entre los deberes de los funcionarios que laboran bajo el turno de disponibilidad, se encuentran los siguientes:

- a. *Presentarse sin dilación alguna al sitio donde se le requiera. Para ello deberá tomarse en cuenta la extensión territorial, las vías de comunicación y demás características topográficas del lugar en que se halle la jurisdicción respectiva.*
- b. *Facilitar a la Presidencia de la Corte, la Secretaria General, oficina de la localidad donde presta el servicio, Organismo de Investigación Judicial y Policía Administrativa, así como cualquier otra oficina de la Corte o el Consejo Superior eventualmente señale, el número de teléfono, dirección del domicilio o cualquier otro medio que haga posible su ubicación ágil y oportuna.*

[...]

Es importante también tomar en cuenta la circular N° 77-2003, en la que se establece para todas las autoridades judiciales del país que atienden violencia doméstica el "*Deber de apersonarse al despacho cuando se tenga que atender un caso de violencia doméstica*".

En dicha circular el Consejo Superior, en sesión N° 51-03, celebrada el 15 de julio de 2003, artículo XCIV, dispuso recordarles a estas autoridades que cuando se encuentren disponibles y se requiera atender un caso de violencia doméstica, están en la obligación de apersonarse al despacho a atender la emergencia, en virtud de que su presencia es de suma importancia para la aplicación de las medidas de protección que se deban poner en práctica, con la finalidad de garantizar la vida, integridad

y dignidad de las víctimas, esto de conformidad con lo que señala el artículo 1° de la Ley Contra la Violencia Doméstica.

Asimismo, se les advierte que esa disponibilidad confiere una compensación económica, por lo que deben estar brindando un auxilio permanente cuando el servicio público así lo requiera, conforme a los lineamientos establecidos.

Aunque las disposiciones para la operatividad de la disponibilidad son claras, el incumplimiento de este régimen por parte de los jueces de Violencia Doméstica obedece a un conjunto de razones asociadas a su resistencia de presentarse a los recintos jurisdiccionales en horas extraordinarias, ante lo cual argumentan problemas de desplazamiento donde se requiere utilizar vehículo propio.

También estos profesionales manifiestan que el porcentaje de sobresueldo percibido por concepto de horas extra y disponibilidad no compensa el desgaste, cansancio y tiempo que implica presentarse a atender un caso de violencia doméstica. Esta opinión resulta infundada, debido a la obligatoriedad inherente del régimen de disponibilidad al cargo ocupado.

Unido a lo anterior, no se han creado hasta el momento controles de asistencia formales que garanticen el cumplimiento del régimen de disponibilidad.

Ante esta situación, se hace evidente que el incumplimiento del régimen de disponibilidad por parte de los administradores de justicia en la especialidad de violencia doméstica compromete la vida de las personas que son víctimas de este fenómeno social, pues la renuencia en ocasiones de estos profesionales a presentarse en forma urgente al llamado de los usuarios, implica la no aplicación o aplicación tardía de medidas de seguridad, sin las cuales las víctimas quedan al descubierto de sus agresores. Es por ello, que estas prácticas lejos de convertirse en un beneficio económico para la Institución por concepto de ahorro en el pago de horas extras a jueces, realmente conducen al deterioro de la imagen institucional.

[...]

Con base en los anteriores señalamientos, **se acordó:** **1-** Comunicar a los jueces que cumplen roles de disponibilidad, que es su obligación ineludible respetar la normativa reglamentaria que sobre esa labor ha dispuesto el Poder Judicial, por lo que cualquier infracción a esas reglas los hará responsables de la afectación del servicio público a su cargo y por ello sujetos a la aplicación del régimen disciplinario. **2-** A partir de esta fecha, cada juez a quien por turno le corresponda atender disponibilidad, deberá llevar una bitácora personal donde tendrá que consignar cronológicamente la atención que brindó a los asuntos que

atienda dentro de ese rol, desde el recibo de la primera comunicación hasta la toma de su decisión final en ese lapso. 3- Las Secciones, Delegaciones, Subdelegaciones y otras oficinas del Organismo de Investigación Judicial, así como el Departamento de Vigilancia y Seguridad, que estén vinculados indirectamente en la atención de disponibilidad de los jueces de la República, deberán llevar un control separado, donde se registre cronológicamente y con algún detalle, el conocimiento de los asuntos de esa índole en que tengan que intervenir en razón de las comunicaciones que reciban dirigidas o provenientes de los jueces que las atienden, de la policía administrativa o de las víctimas; el que servirá de fuente alterna para verificar la oportuna atención de los asuntos que se den en esas circunstancias. **Dichos controles se deben poner en práctica con base en los roles de disponibilidad que remiten los Juzgados que tramitan esta materia donde se debe consignar con exactitud el nombre del juzgador o juzgadores que les corresponde atender la disponibilidad, así como el o los números telefónicos donde pueden ser localizados."**

2- En lo que respecta a las recomendaciones 4.1.10 y 4.1.11, dirigidas a las Comisiones de Familia, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y Penal Juvenil y a la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Violencia Doméstica, se trasladan a estas para su atención. 3- Los puntos del 4.1.12 al 4.2.8 serán cumplidos por los servidores y dependencias a los que están dirigidos."

- 0 -

El licenciado Hugo Esteban Ramos Gutiérrez, Auditor Judicial, con oficio N° 315-51-AUO-2007 de 27 de abril último, remite a conocimiento de este Consejo el informe realizado por la Sección de Auditoría Operativa, que se refiere a la verificación del cumplimiento de las recomendaciones aprobadas y contenidas en el estudio N° 921-57-AUO-2005 de fecha 31 de octubre del 2005, desarrollado en los juzgados que tramitan las materias de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela, II Circuito Judicial de la Zona

Atlántica, Liberia y Pérez Zeledón.

Refiere el licenciado Ramos que según el monitoreo realizado en los despachos referidos, del total de las 111 recomendaciones externadas y aprobadas por el Consejo Superior, el 77%: 86 fueron acatadas el 15%: 17 no fueron implementadas, el 5%: 5 se mantienen en proceso, y el 3%: 3 perdieron vigencia.

Asimismo indica que los resultados obtenidos en el seguimiento, rigen en la actualidad y que para fortalecer el sistema de control interno institucional reitera la importancia de implementar las recomendaciones pendientes por parte los entes auditados.

Las recomendaciones que contiene el informe producto de la evaluación son las siguientes:

“RECOMENDACIONES

Con base en los resultados obtenidos al seguimiento del informe N° 921-57-AUO-2005, es oportuno señalar, que la recomendación 4.1.23 no se reitera, en virtud de que los jueces hacen prevalecer el fundamento jurídico del Debido Proceso para las partes que intervienen dentro de los asuntos de Violencia Doméstica, por lo cual, les trasladan a conocimiento los resultados de las pericias requeridas.

En vista de lo anterior, en aras de fortalecer los componentes funcionales de Control Interno, se recomienda instar a las dependencias auditadas a la estricta implementación de las recomendaciones números 4.1.4, 4.1.6, 4.1.13, 4.1.16, 4.1.19, 4.1.20, 4.1.21, 4.1.22, 4.1.25, 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.4 del informe antes citado, las cuales se transcriben a continuación, en virtud de que mantienen vigencia.

Al Consejo Superior

4.1.4 Reiterar las circulares N° 60-99 del 5 de agosto de 1999, sobre las Reglas prácticas para facilitar la aplicación efectiva de la Ley Contra la

Violencia Doméstica y N° 108-2002 del 22 de agosto del 2002, en cuanto a la prevención de lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial al presunto agresor; a fin de lograr la unificación de criterios en cuanto a lo aludido.

4.1.6 Analizar la posibilidad de especializar la labor de los Trabajadores Sociales y Psicólogos encargados de la atención de víctimas de violencia intrafamiliar, a fin de acortar los tiempos de respuesta de los estudios sociales, psicológicos y psicosociales solicitados, los cuales son prueba documental primordial para el juzgador al momento de dictar sentencia.

Al Departamento de Prensa y Comunicación

4.2.2 Promover una campaña de divulgación y promoción del Proyecto y el “Manual para grupos de auto-ayuda contra la violencia doméstica”, desarrollado e implantado por el Juzgado Civil y Trabajo de Puriscal y la Trabajadora Social de la zona; de tal forma que sirva de modelo o motivación, para el resto de oficinas encargadas de tramitar solicitudes de medidas de protección.

A los jueces coordinadores de los juzgados de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Pérez Zeledón y Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)

4.1.13 Comunicar lo pertinente a los auxiliares judiciales, con el propósito de que se desarrolle e implemente un control que permita determinar el vencimiento de los plazos establecidos en las Suspensiones del Proceso a Prueba, Conciliaciones, Medidas de Protección Otorgadas y Prórrogas de Medidas de Protección. Una vez confirmado el cumplimiento de lo pactado en estas resoluciones, debe resolverse lo pertinente, registrar tal situación en el sistema automatizado y archivar el asunto, caso contrario los juzgados procederán conforme corresponde.

Al Juez Coordinador del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Liberia

4.1.16 Instar al Juzgador encargado de resolver los asuntos de violencia doméstica, para que una vez celebrada la audiencia de comparecencia, dicte la sentencia correspondiente, excepto si se ordena prueba para mejor resolver. En caso de no resolverse inmediatamente el asunto, se deberá dejar constancia de la comunicación -que verbalmente- se le haga a las partes, con respecto a lo resuelto. Lo anterior en apego a lo

dispuesto por Corte Plena mediante Circular N° 60-99 del 5 de agosto de 1999, punto XIV.

Es importante reiterar, que el dictado de sentencias es una labor propia de los jueces, según lo establece el Manual Descriptivo de Puestos, razón por la cual, no deben delegar esta función en los auxiliares judiciales, al igual que las auto-sentencias, en la cual la participación de estos servidores debe limitarse a su transcripción, bajo la supervisión del juez.

Al Juez Coordinador del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)

4.1.19 Coordinar lo pertinente con el personal de apoyo, a fin de que se efectúe una reorganización del archivo activo de expedientes, manteniendo al efecto casillas debidamente ordenadas, clasificadas y rotuladas; para lo cual deben considerarse, los requerimientos de estantes en cada una de las materias a cargo del despacho.

En lo referente a penal juvenil, es importante resguardar en forma separada los asuntos con captura, resoluciones de medidas alternas (suspensiones del proceso a prueba o conciliaciones), señalamientos a debate o audiencia, trámite, esperando estudios o solicitudes varias, entre otras que se estimen necesarias. Respecto a violencia doméstica, se considera conveniente mantener al menos, casilleros para los señalamientos a comparecencia, trámite, archivo provisional, archivo automático, prórroga de medidas, términos, esperando informes, comisiones u otros.

4.1.20 Evaluar la viabilidad de efectuar una reorganización interna del despacho, de tal forma que exista un juez especializado por materia, pero que además colabore con aquellos asuntos donde la carga laboral sea mayor, según lo establece la Circular del Consejo Superior N° 026-2001 del 23 enero del 2001; con el fin de no afectar el buen servicio público y mejorar el rendimiento de los despachos.

A los jueces coordinadores de los juzgados de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica y II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)

4.1.21 Aumentar la cantidad de señalamientos en agenda, tanto para audiencia, debate, u otro en materia penal juvenil, así como, de comparecencias en asuntos de violencia doméstica, con el propósito de disminuir los plazos para la ejecución de tales diligencias; en la medida de lo posible y según el circulante lo permita. Lo anterior, en virtud del

alto grado de ausentismo detectado en estas oficinas y la asignación de mayor recurso profesional a partir del 2004.

Dada la naturaleza del proceso de violencia intrafamiliar y su impacto social, debe señalarse para comparecencia diariamente, durante la primera y segunda audiencia, preferiblemente, al inicio de cada jornada laboral o con un intervalo de treinta minutos después de iniciada.

Al Juez Coordinador del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Liberia

4.1.22 Valorar el sistema de trabajo implementado en sus respectivos despachos y en caso necesario, efectuar una redistribución interna de funciones, de tal forma que exista equidad en el trabajo asignado entre el personal de apoyo, de acuerdo al Manual Descriptivo de Funciones de estos servidores y las cargas laborales en cada materia; las decisiones que se tomen al respecto, deben quedar debidamente documentadas por escrito.

Al respecto, debe dársele seguimiento a las políticas que se establezcan y realizar las mejoras pertinentes para mantener la efectividad y equilibrio en las labores asignadas.

Al Juez Coordinador del Juzgado de Familia y Penal Juvenil del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)

4.1.25 Comunicar lo pertinente a la Oficina de Trabajo Social y Psicología, cuando por determinado motivo, se archiven o suspendan las causas o solicitudes de medidas de protección, en las cuales se solicitó u ordenó una pericia de esta índole y ya no sea requerida, a fin de aprovechar este recurso en asuntos que se encuentren en trámite.

Al Juez Coordinador del Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Liberia

4.2.1 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, en cuanto a revisar el resultado de las medidas de protección aprobadas en sentencia, ya sea mediante nuevo señalamiento a comparecencia de las partes al despacho, o bien, con la intervención de los Trabajadores Sociales; buscando siempre el equilibrio y equidad en el desarrollo de este procedimiento.

4.2.4 Efectuar una redistribución interna de funciones entre el personal de apoyo, eliminando al Auxiliar de Servicios Generales las relativas a la tramitación de los asuntos penales juveniles; en este sentido, se le pueden asignar otras tareas sencillas de oficina pero acordes a su naturaleza. Con respecto a los restantes servidores, debe buscarse la equidad en las labores encomendadas, implementando el sistema de trabajo que mejor se adapte a las exigencias del despacho.”

- 0 -

Se acordó: **1.)** Tomar nota del informe anterior. **2.)** Reiterar a los despachos judiciales citados en el informe, la obligación legal que tienen de implementar las recomendaciones dadas por la Auditoría Judicial. **3.)** Acoger las recomendaciones dirigidas al Consejo Superior, en consecuencia la Secretaría General de la Corte tomará nota para la reiteración de las circulares indicadas en el informe de referencia. Asimismo se remite al Departamento de Planificación la recomendación referente a estudiar la posibilidad de especializar la labor de los trabajadores sociales y psicólogos encargados de la atención de víctimas de violencia intrafamiliar, con el fin de que informe a este Consejo lo que estime oportuno sobre la conveniencia y viabilidad de esta propuesta.

ARTÍCULO LXVII

El máster José Luis Bermúdez Obando y la licenciada Maureen Siles Mata, por su orden Jefe interino del Departamento de Personal y Jefa interina de Administración de Personal, con oficio N° 0337-AP-2007 de 11 de abril último, remiten a conocimiento de este Consejo el escrito presentado por la licenciada

Andrea Vargas Vargas, exservidora judicial, en el cual presenta recursos de reconsideración con apelación subsidiaria contra lo resuelto por el Consejo de Personal en su caso, en la sesión 03-2007 del 1° de febrero del presente año, artículo II, referente a un reclamo por saldo de vacaciones.

Verifica este Consejo que el recurso de reconsideración no fue resuelto por el Consejo de Personal como corresponde, por lo que a fin de enderezar los procedimientos debe ser conocido ese recurso, antes de que pueda tener cualquier intervención el Consejo Superior.

Se acordó: Devolver las diligencias al Consejo de Personal para que se pronuncie sobre el recurso y los agravios planteados por la licenciada Vargas Vargas.

ARTÍCULO LXVIII

En cumplimiento del acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 66-06, del 5 de setiembre de 2006, artículo LVII, la licenciada Bernardita Madrigal, Subjefe del Departamento de Planificación, con oficio N° 802-PLA-2007 de 30 de abril último, remite el informe N° 016-PI-2007-B suscrito por el máster Andrés Méndez Bonilla, Jefe interino de la Sección de Proyección Institucional, relacionado con la atención de disponibilidad en Nicoya. En este se consideraron los comentarios realizados por el licenciado Bermúdez Chaves.

El informe indica en lo que interesa lo siguiente:

“I. Antecedentes

Al respecto es necesario iniciar estableciendo cuáles son los antecedentes del tema que nos ocupa, los cuales me permito detallar:

- 1.1. Acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 53-06, celebrada el pasado 19 de julio de 2006, Artículo XXX, mediante el cual se trasladó a este Departamento y a otros, las manifestaciones que inicialmente hiciera vía correo electrónico el Lic. Bermúdez Chaves en cuanto a la atención de la disponibilidad que le corresponde.

En atención a ese acuerdo, se elaboró el informe 1551-PLA-2006 (067-PI-2006), el cual fue oportunamente remitido al Departamento de Seguridad, estudio que contenía las consideraciones en relación con el tema de la disponibilidad del Juzgado Penal de Nicoya, siendo el tema que a nuestro parecer y por la competencia del Departamento nos correspondía desarrollar.

- 1.2. En sesión 66-06, celebrada por el Consejo Superior el 5 de setiembre de 2006, artículo LVII, se conoció el informe IDH-156-2006, elaborado por el Departamento de Personal en cuanto al tema, sesión mediante la cual también se conocieron otras manifestaciones remitidas por el Lic. Bermúdez Chaves en cuanto a su situación, entre otras, sugirió incorporar al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Nicoya, en los roles de disponibilidad del Juzgado Penal. Respecto de lo anterior el Consejo Superior acordó remitir a valoración del Departamento de Medicina Legal al Lic. Bermúdez Chaves y por otro lado, trasladar al Departamento de Planificación el encargo de realizar un estudio e informe en cuanto a la sugerencia del Lic. Bermúdez, para lo cual será necesario contar con información de los asuntos atendidos por disponibilidad durante el 2005 y 2006 tanto del Juzgado Penal, como de la Defensa Pública y la Fiscalía, todos de Nicoya, siendo que adicionalmente solicita al Departamento de Personal remitir a este Departamento un informe de las horas extra solicitadas y pagadas durante el 2005 y 2006 por los despachos indicados.

Al respecto cabe mencionar que fue hasta el pasado 21 de febrero de 2007, que se logró obtener toda la información necesaria para elaborar el informe solicitado por el ente superior.

- 1.3. En sesión 078-06, celebrada por el Consejo Superior el 17 de octubre de 2006, artículo XLVI, se conoce el informe elaborado por el Departamento de Seguridad N° 1411-DS-2006, respecto de la situación planteada por el Lic. Bermúdez Chaves, siendo que en ese informe, el Departamento de Seguridad por medio de la Unidad de Salud Ocupacional, externa su criterio según esa especialidad, para lo cual consideró el informe que se les había remitido por parte de este Departamento. Al respecto, el ente superior, tuvo como rendido el informe elaborado por la Unidad de Salud Ocupacional del Departamento de Seguridad, siendo que a su vez determinó que el informe solicitado debe realizarse en conjunto por los Departamentos de Planificación, Seguridad y Personal en forma conjunta, cada uno en el área que le compete.
- 1.4. Finalmente, en sesión 095-06, celebrada el pasado 14 de diciembre de 2006, artículo XXVI, el Consejo Superior conoce los alcances de la valoración realizada al Lic. Bermúdez Chaves en el Departamento de Medicina Legal, según oficios JDML-2006-0233D y SPPF-2006-2392. Al respecto el ente superior tomó nota de la valoración realizada y comunicar al Lic. Bermúdez Chaves evaluar la posibilidad de trasladarse a otro puesto o jurisdicción en el que no esté sujeto a la disponibilidad.

Expuestos los antecedentes, se procede con el desarrollo de los diferentes tópicos que se consideraron relevantes para llevar a cabo la investigación, ante lo cual es importante indicar que en razón de la solicitud del ente superior de lograr un análisis integral considerando al Departamento de Personal y a la Unidad de Salud Ocupacional, en la investigación se tomaron en cuenta los criterios externados por esos despachos según su competencia y conforme el interés del informe. De esta forma para el caso del Departamento de Personal se obtuvo la información relacionada con el registro y cancelación de horas extra y para el caso de la Unidad de Salud Ocupacional se tomó en consideración el criterio que externara por escrito al respecto.

II. Información Relevante

2.1. Atención de Disponibilidad en Materia Penal

Debe indicarse que la política de disponibilidad en materia Penal nace en el acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión, 42-97, artículo XII, momento a partir del cual se han llevado a cabo múltiples informes y

modificaciones, conforme las necesidades lo hayan dictaminado.

En cuanto al tema exacto de la disponibilidad en materia Penal, cabe reseñar algunos comentarios expresados, como el manifestado en la sesión de Corte Plena 001-99, artículo VIII, por el Magistrado Presidente de la Sala Tercera en ese momento, Dr. Daniel González Álvarez, quien expuso: “La disponibilidad en materia penal es obligatoria, es una necesidad que surge de su trabajo cotidiano con el fin de prestar un servicio eficiente a los ciudadanos y en modo alguno significa que el ordenar que se haga representa una extralimitación. Más que de un acuerdo de Corte Plena emana del artículo 37 de la Constitución”. A su vez, en esa misma sesión el Magistrado Chaves Ramírez en cuanto a la atención de disponibilidad manifestó que: “...*está además implícito un aspecto moral, pues es parte de la labor que deben realizar como jueces penales.*”

De lo anterior se colige que la disponibilidad en materia penal es un servicio público fundamental en cuanto a la atención de los derechos constitucionales de la sociedad y que su atención es inherente al puesto de Juez, en este caso particular de Juez Penal. Si bien es cierto, que en algunas localidades los jueces contravencionales forman parte de los roles, esta situación es excepcional, en lugares donde solo exista un Juez Penal, siendo que la política del Consejo Superior en otras localidades en las cuales existen dos Jueces Penales, ha sido la de excluir de la atención de disponibilidad y turnos a los Jueces Contravencionales, aspecto que se respetó en la elaboración de las Políticas Integrales de Roles de Disponibilidad y Turno aprobadas por los entes superiores.

Conforme lo anterior, los nombramientos del Lic. Bermúdez Chaves, han sido en puestos relacionados con la atención de la materia Penal, en los cuales ha sido inherente la atención de disponibilidad, según los roles establecidos en cada uno de los cargos que ha ocupado desde 1998 y hasta el día de hoy. Cabe indicar que en materia Penal, los roles en Juzgado Penal, en la medida que la estructura del despacho lo permita (se cuente con dos jueces) consideran únicamente a los jueces penales del despacho, no así a otro tipo de jueces, lo anterior por los lineamientos establecidos al respecto.

En este sentido, la participación de Jueces Contravencionales en roles de disponibilidad en materia penal es únicamente en casos en los cuales en una determinada circunscripción, el Juzgado Penal cuente únicamente

con un Juez, siendo que en el caso que interesa no aplica, puesto que el Juzgado Penal de Nicoya cuenta con dos jueces, situación por la cual no parece conveniente modificar esa política en el sentido que pretende el gestionante e incorporar al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Nicoya al rol de disponibilidad en materia Penal, situación que incidiría en la política de disponibilidad que se atiende en otras zonas del país. Es importante indicar, que ante la solicitud de criterio del informe al Lic. Bermúdez Chaves, este reitero telefónicamente su intención de que se consideren a los Jueces Contravencionales y de Menor Cuantía en el rol de disponibilidad para la atención de la materia penal, situación que como se indica en líneas que anteceden no se estima conveniente.

No se omite manifestar que el Lic. Bermúdez Chaves, es Juez Penal desde Julio del 2004, lo anterior conforme lo investigado en el Departamento de Personal; siendo que en esa fecha ya estaba vigente la política de disponibilidad en materia Penal a nivel nacional. Al respecto es relevante indicar que el Departamento de Personal al sacar a concurso una plaza, informa respecto de la necesidad de participar en esa atención especial; por tanto, es evidente que el Lic. Bermúdez al momento de concursar para la plaza que finalmente le fue otorgada como Juez Penal, aceptaba que en ese puesto debía atender disponibilidad.

Cabe indicar lo dispuesto por la Corte Plena en su momento:

“Al propio tiempo se dispuso que en todos los concursos que se abran para llenar plazas de jueces en cualquier materia, se indique que este es un servicio que requiere atención permanente, todos los días y horas por lo que el servidor que solicite el cargo sabe que es inherente al puesto el trabajo en diferentes turnos, en fines de semana, feriados y asuetos, tener vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto a disponibilidad.”⁴

Por otro lado, en párrafos anteriores, se hizo una pequeña referencia en cuanto a que la atención prestada en horas y días inhábiles por parte de los Jueces Penales, es un servicio público fundamental, que tiene su principal cimiento en la misma Constitución Política. Al respecto se considera apropiado ahondar más en el tema del servicio público, para lo cual se reseña lo indicado en el artículo 113 de la Ley General de Administración Pública, que en lo que interesa manifiesta que:

⁴ Corte Plena, sesión 001-99, Artículo VIII.

“3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia”

Lo anterior, viene a ratificar la importancia que tiene la atención de un sistema de disponibilidad que debe calificarse como de interés público, el cual en materia Penal, no cabe duda permite atender valores de seguridad jurídica y de justicia, los cuales deben privar ante cualquier otra situación.

Al respecto, el Lic. Bermúdez Chaves al externar sus criterios respecto de los alcances del informe, manifestó no estar de acuerdo con el fundamento jurídico de la disponibilidad. Al respecto, debe recordarse que el tema de la disponibilidad está plenamente reglamentado en la Institución y que este servicio inclusive nace de la misma Constitución Política y de la Ley General de Administración Pública, donde se manifiesta entre líneas que toda persona aprehendida debe ser puesta a la orden de la autoridad judicial, en este caso penal y por otro lado que el servicio público está por encima del interés particular o la mera conveniencia. Siendo entonces que se estima suficiente fundamento jurídico para la prestación del servicio a la sociedad.

2.2. Rol de Disponibilidad en Materia Penal del Juzgado Penal de Nicoya.

En cuanto al rol de disponibilidad en el cual está incluido el Lic. Bermúdez Chaves, corresponde al aprobado por el Consejo Superior en sesión, 007-05, artículo LXV.

Competencia Territorial	Lunes a Viernes	Fines de Semana	Períodos Largos, Días Feriados y de Asueto
Nicoya, Nandayure, Hojancha	Hacen rol entre los Jueces Penales de Nicoya	Hacen rol entre los Jueces Penales de Nicoya (En estos períodos también asumen los asuntos que se originen en el Distrito de Lepanto)	Hacen rol entre los Jueces Penales de Nicoya (En estos períodos también asumen los asuntos que se originen en el Distrito de Lepanto)

Para la conformación de ese rol y de todos los que se han elaborado, se

tiene presente lo dispuesto en el Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial, que al respecto en el artículo 7, establece que los roles de disponibilidad serán fijados, armonizando la continuidad del servicio y la dignidad de los servidores en lo que se refiere a su libertad personal. En este sentido, el rol establecido para el Juzgado Penal de Nicoya, al ser atendido por dos jueces, partiría del supuesto en el cual cada juez atiende una semana completa y descansa la siguiente, de forma que siempre tenga al menos -en promedio-, dos semanas completas de descanso, al mes.

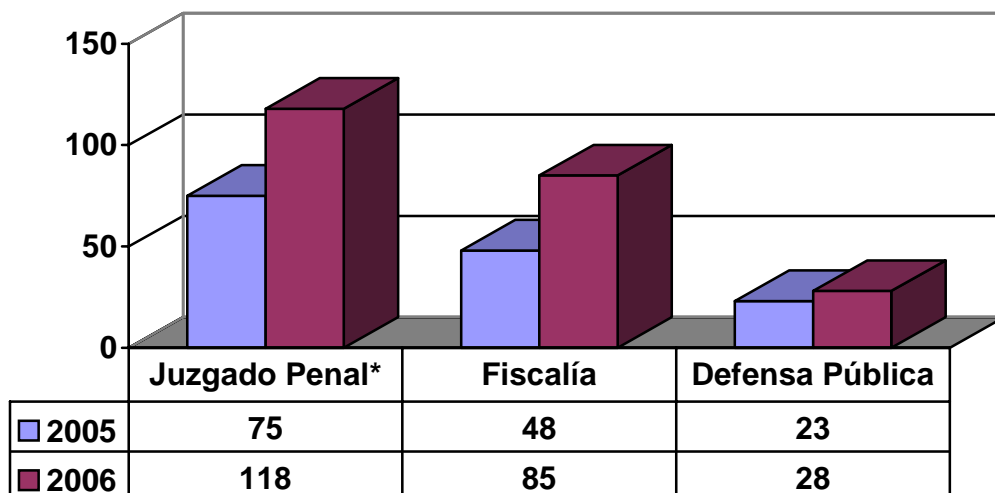
En razón de lo indicado, no se estima que el rol sea insuperable, más aún considerando que dadas las estructuras de los Juzgados Penales, ese rol es similar en el resto del país para el caso de esos Juzgados, inclusive en algunas localidades, el Juez Penal hace disponibilidad durante todas las semanas, resultando que el período de descanso se presenta durante dos fines de semana al mes, atención que es mucho más considerable que la establecida para el Lic. Bermúdez Chaves.

2.3. Análisis de los asuntos atendidos en disponibilidad

Al respecto un punto relevante por tomar en consideración es el relacionado con la cantidad de asuntos que se atienden en horas y días inhábiles, por lo cual es importante indicar que para el caso de la Fiscalía y la Defensa Pública se obtuvo la información completa para los años 2005 y 2006, mientras que para el caso del Juzgado Penal se obtuvo información de parte del Juzgado Penal del 2005 y 2006 en términos generales y con detalle de enero a mediados de agosto de 2006 y adicionalmente información del mes de diciembre de 2006, razón por la cual se tomó como referencia de los asuntos atendidos, la información contenida en la nota 591-JPN-2006, remitida por el Juzgado Penal de Nicoya vía correo electrónico. Los resultados del análisis estadístico, se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1

Cantidad de asuntos atendidos en disponibilidad 2005-2006



Fuente: Registros remitidos por el Juzgado Penal, Fiscalía y Defensa Pública de Nicoya

***Nota:** Los datos de Juzgado Penal obedecen a información general remitida por ese despacho, sin el detalle mensual.

Tal y como se muestra, según los datos remitidos por los despachos, el Juzgado Penal de Nicoya es el que más casos atendió en disponibilidad tanto en el 2005 como en el 2006, siendo la Defensa Pública la que atendió menos asuntos. Cabe indicar que para el caso de la Defensa Pública se tiene una razón, en el sentido de que no participa en todos los asuntos que se atienden en disponibilidad, siendo que únicamente lo hace para aquellos casos en que es estrictamente necesaria su presencia y es llamada sea por la Fiscalía o el Juzgado Penal.

También cabe resaltar el hecho de que no es la Fiscalía la que presenta un mayor nivel de asuntos atendidos, sino que lo es el Juzgado Penal, lo cual interpretamos en el sentido de que habrá asuntos en que el Juez Penal pueda atender el caso en forma individual sin colaboración de los entes auxiliares de justicia.

Es importante resaltar en este punto, establecer niveles de atención promedio, pero en este caso únicamente para el Juzgado Penal, siendo el que interesa en este informe, en este sentido para el 2005, atendió 75 asuntos para un promedio mensual de 6 asuntos mensuales, a su vez, para el 2006 se atendieron 118 asuntos, para un total de 10 asuntos mensuales. Para los cálculos se toman en cuenta los 12 meses, considerando que la atención de la disponibilidad es durante todos los 365 días del año.

Ahora bien, si consideramos que en el Juzgado Penal de Nicoya, la

disponibilidad es atendida por dos jueces, el promedio de asuntos que atendió cada Juez en el 2005 fue de 3 mensuales y para el 2006, 5 mensuales, datos que debe tenerse claro son promedios, puesto que no se puede prever cuál es el comportamiento de los sucesos que ameriten la presencia del Juez en horas y días inhábiles, siendo perfectamente factible que en una noche, o hasta en una semana no se atiendan ninguna situación, pero que en otra noche o bien otra semana se atiendan múltiples casos, siendo que lo importante es que de darse una situación, el Poder Judicial pueda brindar el servicio que le corresponde, en este caso por medio de los Jueces Penales sujetos a la disponibilidad inherente a su puesto.

Al retomar los promedios indicados, no se estima que representen una carga de trabajo excesiva para los responsables de su atención, en este caso, los dos Jueces Penales de Nicoya.

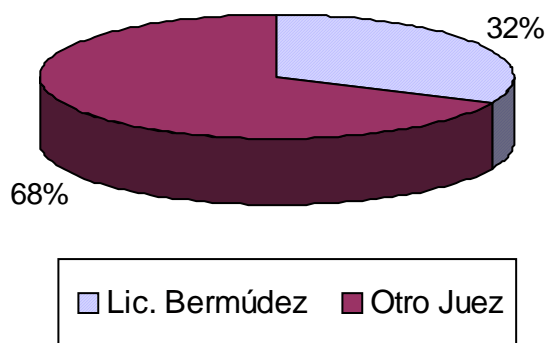
Por otro lado y con el fin de realizar

un análisis más detallado y sobre todo por lo manifestado por el Lic. Bermúdez Chaves, respecto de los asuntos que atiende en disponibilidad, se llevó a cabo un conteo manual de los asuntos atendidos por el gestionante entre los meses de enero y julio de 2006, información que se obtuvo en detalle, siendo que del total de asuntos atendidos en el Juzgado

en ese período un 32% estuvo a cargo del Lic. Bermúdez Chaves, mientras

que el restante 68% fue atendido por el otro Juez o Jueza en el rol, lo anterior significa que de 72 asuntos el gestionante atendió 23 asuntos en siete meses (un promedio de 3 mensuales), mientras que el otro juez en el rol atendió 49 asuntos en siete meses (un promedio de 7 mensuales), como se observa, el Lic. Bermúdez Chaves durante ese período atendió la

*Gráfico 2
Distribución de los asuntos atendidos en disponibilidad por el Juzgado Penal de Nicoya, Ene-Jul 2006*



Fuente: Libro de disponibilidad del despacho y Departamento de Personal

mitad de los asuntos que atendió el otro juez en el rol. Respecto de otros meses analizados se tiene que durante la primera mitad de agosto de 2006, el Juzgado Penal atendió 9 asuntos en disponibilidad, de los cuales el Lic. Bermúdez Chaves atendió 3 (un 33%), mientras que en diciembre 2005, se reportaron 8 asuntos, de los cuales únicamente uno fue atendido por el Lic. Bermúdez Chaves.

Conforme lo anterior, se logra detectar -y se reitera- que la cantidad de asuntos atendidos por el Juzgado Penal de Nicoya en disponibilidad no representa un nivel insuperable, siendo que cuenta con dos jueces que deben conformar un rol equitativo de atención, respecto de lo que es importante acotar, que el Lic. Bermúdez Chaves en los períodos analizados según los registros remitidos por el Juzgado Penal, atendió alrededor de un 32% del total de asuntos.

2.4. Horas extra canceladas

En cuanto a este punto, se obtuvo la colaboración del Departamento de Personal, en lo que concierne a los registros por horas extra cobradas. Al respecto, se muestran los siguientes datos, conforme el detalle remitido al respecto por el Departamento de Personal.

Oficina	Horas Extra Cobradas		Importe de las Horas Extra	
	2005	2006	2005	2006
Juzgado Penal	167.50	218.25	1.208.307,09	1.632.767,73
Fiscalía	171.25	148.50	1.397.868,96	1.058.400,61
Defensa Pública	112.25	120.25	681.645,88	770.876,27

Fuente: Registros remitidos por el Departamento de Personal.

Es interesante observar que el comportamiento de las horas extra y su costo, propiamente para el período 2006, es similar al de los asuntos atendidos en disponibilidad, lo cual tiene un sentido lógico, siendo que precisamente el Juzgado Penal mostró el mayor nivel de asuntos atendidos de los tres despachos, lo cual se refleja en la cantidad de horas extra y su costo, siendo precisamente el Juzgado Penal el que tiene mayor cantidad de horas extra consumidas y por ende el mayor gasto al respecto.

2.5. Valoración Médica Legal

Es importante indicar que mediante oficio JDML 2006-0233D, SPPF-2006-2392, el Departamento de Medicina Legal remitió su criterio respecto de la situación particular del Lic. Bermúdez Chaves. De acuerdo a los profesionales a cargo de la valoración doctoras Cinthia López Castillo y Leslie Solano Calderón, por su orden Médico Forense - Jefa de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense y Jefa del Departamento de Medicina Legal, se indica que la patología mostrada por el valorado no le ha producido hasta el momento actual, alteraciones en su capacidad para desempeñar su actividad laboral habitual en el Poder Judicial, la cual es susceptible a control médico psiquiátrico y/o psicoterapéutico, siendo importante que se modifique el acontecimiento que lo está generando. Al respecto, es importante notar que las profesionales a cargo de la valoración, en un mismo criterio indican que la situación no provoca una disminución de la capacidad laboral del valorado pero que a la vez es importante modificar el acontecimiento que lo está generando, siendo que al respecto el ente superior acordó informar al Lic. Bermúdez Chaves evaluar la posibilidad de trasladarse a otro puesto o jurisdicción en el que no esté sujeto a disponibilidad. En este punto debe indicarse que ante la solicitud de criterio de los alcances del informe, el Lic. Bermúdez Chaves manifestó la importancia de hacer un estudio psicológico de la incidencia de la disponibilidad en los servidores, ante lo cual es una situación que ya se valoró por parte de los peritos médico-legales para el funcionario mencionado.

2.6. Criterio de Salud Ocupacional

Para el caso particular, es importante rescatar los siguientes aspectos externados por la Unidad de Salud Ocupacional en su análisis técnico de la situación. En general indican que la alternancia de la actividad con el reposo es un fenómeno biológico indispensable para la recuperación energética de los organismos. Por otro lado, manifiestan que es importante considerar la incidencia que tiene el uso inadecuado de los períodos de descanso laboral, sobre todo cuando la actividad o trabajo es prolongado e intenso o realizado bajo condiciones de presión y compulsión. A pesar de lo anterior, se indica también que no existe una referencia sea por literatura o bien empírica que establezcan las consecuencias fisiológicas y psicológicas que puedan derivarse del uso inadecuado de los períodos de descanso. En razón de lo anterior, estiman la necesidad de asumir medidas de cambio en las organizaciones laborales en cuanto a su estructura a fin de buscar que las actividades laborales como las de descanso se orienten a la consecución de un

verdadero desenvolvimiento y crecimiento laboral y social.

En razón del anterior criterio, puede observarse que si bien se puede imaginar una afectación de los servidores cuando los períodos de descanso sean inadecuados, esto no se ha logrado comprobar científica ni empíricamente, lo que la solución es buscar un equilibrio entre actividad laboral-descanso, para minimizar los efectos que podrían darse. En este sentido, los roles de disponibilidad para el caso del Juzgado Penal de Nicoya, consideramos tienen ese equilibrio, puesto que cada Juez atiende una semana siendo que la siguiente descansa, lo cual le permite reponer su período de descanso en el corto plazo. De esta forma, es importante recordar que la carga de trabajo que se logró determinar para el Juzgado Penal de Nicoya refleja cifras manejables para los jueces que atienden la disponibilidad, lo cual minimizaría el posible riesgo que tendría la alternabilidad en los períodos de descanso. Lo anterior, conforme el criterio que externara la Unidad de Salud Ocupacional, en el informe que en su momento remitiera al ente superior, de manera individual y que ahora se toma en cuenta en la presente investigación como un análisis conjunto.

III. Otros Aspectos

Respecto de las diferentes apreciaciones dadas por el Lic. Bermúdez Chaves en su gestión, indica una relacionada con la distancia a la cual debe permanecer, al respecto debe recordarse que lo cuestionado, está estipulado de esa forma en la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 36. En cuanto al aspecto económico, debe manifestarse que obedece a lo estipulado por los entes superiores al respecto y que se basa en el tiempo que permanece en disponibilidad y a la compensación de las horas extra que labore en esa atención.

En cuanto a lo externado por el Departamento de Personal mediante oficio IDH-156-2006, mediante el cual emitió criterio respecto de los despachos competentes en cuanto al tema en cuestión, es importante aclarar que la determinación de los puestos que atienden disponibilidad y la fijación de los roles, es un aspecto que corresponde a los entes superiores, conforme lo estipula el artículo 7 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial que al respecto señala:

“Artículo 7.-Determinación de los puestos para la Disponibilidad.

Corresponde a la Corte Suprema de Justicia, con la concurrencia de las Comisiones permanentes establecidas para las diferentes materias, determinar los puestos en los cuales quienes los ocupen está sometido al régimen de disponibilidad. El Consejo Superior fijará los roles correspondientes, que se deben de asumir en cada materia, cuando así proceda, armonizando la continuidad del servicio y la dignidad de los servidores en lo que se refiere a su libertad personal, de modo que ésta no resulte afectada en forma irracional o innecesaria.”

En cuanto a lo anterior, el Departamento de Planificación, coadyuva en sus calidades de asesor ante los entes superiores en cuanto al tema, para lo cual se elaboran los respectivos estudios técnicos, considerando para ello variables relacionadas con la estructura de los despachos, circunscripción territorial, distancia, medios de comunicación, entre otros, siendo que las políticas finales son establecidas por los entes superiores.

No se omite manifestar que dado el servicio público de administración de justicia atribuido al Poder Judicial, por la Constitución Política, existen diferentes puestos que por ser inherente al cargo que ocupan en razón del interés superior del servicio público deben atender disponibilidad y que el puesto que ostenta el Lic. Bermúdez Chaves como Juez Penal de Nicoya, es uno de los que los entes superiores han determinado, como sujeto a esta modalidad de atención, debido a la necesidad de la toma de decisiones jurisdiccionales en horas y días inhábiles y aspectos de seguridad jurídica.

IV. Conclusiones y Recomendaciones

En razón de los puntos desarrollados, se considera que el rol de disponibilidad que atiende el gestionante obedece a lo estipulado por los entes superiores al respecto y que en su formulación se han considerado las diferentes variables que se analizan en este tipo de informes, y a la vez se toma en cuenta lo estipulado en cuanto a fijar los roles teniendo en consideración la continuidad del servicio y la dignidad de los servidores. Al respecto, se tiene claro que el Juez que está en disponibilidad debe estar en una actitud expectante durante ese período, en razón de que en cualquier momento podría solicitarse su presencia; sin embargo, los datos no reflejaron una carga de trabajo excesiva y que por otro lado, del total de asuntos que se registraron en el Juzgado, conforme los registros analizados, el Lic. Bermúdez Chaves atendió en períodos inhábiles, un

porcentaje menor al 50%, considerando que esa atención no le es exclusiva sino que la comparte con el otro Juez del despacho, de forma tal que necesariamente el gestionante tiene dos semanas completas de descanso al mes.

Dado lo anterior, no se estima conveniente variar el rol de disponibilidad que atiende el Juzgado Penal de Nicoya.

En relación con lo manifestado por el Lic. Marvin Martínez Fernández, Integrante del Consejo Superior, respecto de evaluar la posibilidad de que en aquellas zonas donde se da un mayor número de casos atendidos en disponibilidad, se valore crear equipos de atención en turno extraordinario, es importante manifestar que el año pasado y a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil, se desarrolló un estudio similar, en el cual se estimó que el costo de un despacho de ese tipo era de aproximadamente ¢121.566.000,00 mensuales (alrededor de ¢1.228.000.000,00 anuales), resultando que esa cifra superaba en gran medida el importe por concepto del pago de disponibilidad. No obstante, cabe añadir que para llevar a cabo un análisis de este tipo, el principal insumo se refiere tal y como lo manifiesta el Lic. Martínez Fernández a los asuntos atendidos, para lo cual es necesario recopilar esa información en un lapso de al menos 12 meses, por lo que para garantizar la recopilación y posterior envío de esa estadística por parte de los despachos judiciales, es importante contar con un acuerdo del ente superior, mediante el cual se solicite efectuar esa labor.

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe del Departamento de Planificación. 2.) Acoger la recomendación de mantener el rol tal como ha funcionado hasta la fecha en materia penal en Nicoya, por cuanto la carga de trabajo, de conformidad con el estudio es manejable, siendo en el caso del licenciado Bermúdez Chaves de 3 asuntos mensuales en el último año, con 2 semanas completas sin sujeción a disponibilidad por mes. 3.) Reiterar al licenciado

Bermúdez Chaves lo dispuesto en la sesión N° 95-06 del 14 de diciembre del 2006, artículo XXVI, en el sentido de que el cargo que desempeña tiene como parte de su función la atención de la disponibilidad para la resolución de los asuntos urgentes, por lo que si ello ha afectado su salud, podrá considerar la posibilidad de optar por otro puesto en la judicatura que no esté sujeto a ese régimen. 4.) A la fecha no se considera razonable establecer un rol o un turno exclusivo dado que la cantidad de asuntos que ingresan no lo amerita y por lo oneroso que resultaría.

ARTÍCULO LXIX

Conoce este Consejo, en apelación, la Resolución N° 542-2006 del Tribunal de la Inspección Judicial, dictada a las 9 horas y 10 minutos del 14 de julio de 2006, dentro del procedimiento disciplinario seguido contra Henry Madrigal Ledezma, Oficial de Investigación de la Sección de Delitos Varios del Organismo de Investigación Judicial; a quien se le impuso una sanción de 15 días de suspensión sin goce de salario.

I.- Inconforme con el fallo dictado por el Tribunal de la Inspección Judicial, el licenciado Roberto Montero García, en representación del servidor Madrigal Ledezma, interpuso recurso de apelación invocando los siguientes agravios: *“incongruencia entre lo acusado y lo que se sanciona, ya que a su representado no se le imputó “portar su arma de reglamento en lugar público o privado, mientras*

ingería bebidas alcohólicas, como se enuncia en el artículo 36 inciso d, de las Normas y Procedimientos para el Uso, Portación, Mantenimiento y Retención del Arma de Uso Oficial, sino que se le acusa de HABER SACADO SU ARMA DE REGLAMENTO Y HABER APUNTADO A UN CIUDADANO, situación que no se encontró demostrada, por lo que en cuanto a ese punto se debió absolver al acusado.” Señala la defensa, que no podría sancionársele por esos hechos, sin violentar de manera grosera su derecho de defensa, el contradictorio y debido proceso; por lo que solicita el archivo de la causa en cuanto a este punto. Indica que tampoco se ha comprobado que el servidor Madrigal Ledezma, estuvo ingiriendo licor mientras portaba su arma, pues al único lugar que ingresó fue a la soda El Buen Sabor, en Santo Domingo de Heredia, en el que según las pruebas que rolan en el expediente no se puede afirmar que vendían bebidas alcohólicas; la que más parece una soda típica de barrio en la que se expenden comidas rápidas. Pregunta que si eso es así, que se diga dónde estaba ingiriendo licor el acusado mientras portaba su arma de reglamento; si él mismo indicó en su contestación que estaba buscando comprar comida en la citada soda. Expresa que si lo que se trata es de suponer, sin aplicar debidamente lo que regula el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, también se puede suponer que el encausado pudo haber ingerido licor dejando su arma en su automóvil y que no fue sino hasta que decide acudir a la mencionada Soda por alimentos, que opta por volver a portar su arma;

cuestionándose si se podría demostrar lo contrario con la prueba que consta en el expediente. Por otra parte, en relación con el artículo 207, ibídem, debate que sin contar con un examen que indique a ciencia cierta que su defendido estaba en estado de ebriedad, se presume una situación de esa naturaleza; contrario a lo que establece el citado artículo. Asegura que para aclarar el punto en discusión, habría sido necesaria la declaración de Carlos Herrera, quien para la fecha de los hechos se encontraba en el puesto de Jefe de Servicio del OIJ y, pudo conversar con el acusado; por lo que sus manifestaciones habrían aclarado objetivamente si el servidor Madrigal Ledezma se encontraba o no en estado de ebriedad; sin embargo, lamenta que esa declaración no se haya evacuado. Con base en las anteriores inconformidades, el abogado defensor, solicita que en aplicación del principio de in dubio pro operario, contenido en el artículo 207, ídem, se archiven estas diligencias. Asimismo, pidió que el asunto se remitiera a conocimiento de la Comisión de Relaciones Laborales.

II- La Comisión de Relaciones Laborales, mediante Resolución N° 43-2006, de las 9 horas del 3 de octubre de 2006, por mayoría, recomienda imponer al servidor Madrigal Ledezma, la sanción de 10 días de suspensión sin goce de salario.

III- Al encausado se le dio traslado de cargos por los siguientes hechos:

“...Abuso de autoridad y conducta indebida con la que afecta la imagen del Poder Judicial su patrono. Específicamente se le atribuye que el día veintinueve de abril recién pasado, al ser aproximadamente las veintitrés horas cincuenta minutos ingresó, en estado de ebriedad, a la soda El Buen Sabor, ubicada en Santo Domingo de Heredia, frente al Palí, en donde sin motivo alguno, sacó su arma de reglamento la cargó y empezó a gritarle improperios al señor Manuel Ramírez Quirós, a quien se le acercó, le levantó la camiseta y le apuntó en el estómago. En un descuido suyo el señor Ramírez Quirós logró apartar el arma y corrió hacia la parada de buses cercana, hasta donde usted lo siguió. Ahí amenazó a todas las personas que se encontraban en el lugar, de nuevo sacó su arma, la cargó y se la puso en la sien derecha al señor Manuel Morera Guido, a quien en reiteradas ocasiones le preguntó que si tenía miedo, luego, varias veces bajó el arma en mención, le sacó el magazine, lo volvió a meter y le apuntó al señor Morera Guido desde las piernas hasta la cabeza, hasta que llegaron los oficiales de la fuerza pública quienes lo detuvieron y le decomisaron el arma relacionada. Por estos hechos se le sigue causa penal en la Fiscalía Adjunta de Heredia, por el delito de agresión con arma, expediente 04-960-369-PE...”.

IV- La resolución del Tribunal de la Inspección Judicial, calificó como hechos probados que: “1).- *El día veintinueve de abril de dos mil cuatro, aproximadamente a las veintitrés horas y cincuenta minutos, el acusado Henry*

Madrigal Ledezma, se encontraba en estado de ebriedad, en la soda El Buen Sabor, ubicada en Santo Domingo de Heredia, frente al Supermercado Palí, donde fue detenido por efectivos de la Guardia Civil de ese lugar, en virtud de denuncia presentada en su contra por los señores Manuel Morera Guido y Manuel Ramírez Quirós.- (Ver documentos de folios 1 a 5 y 14 a 19, testimonios de Claudio Bolaños Herrera, Ronald Montero Trigueros, Emiliano Valerio León y Manuel Morera Guido a folios 48, 49, 56 y 60).- 2).- El arma que portaba el encausado Madrigal Ledezma en ese momento, es propiedad del Poder Judicial y le fue asignada al acusado para sus labores como Oficial de Investigación.- (Ver informe de folios 1 a 3, acta de decomiso de folio 16, oficio de folio 29 y acta de folio 34).- 3).- Por estos mismos hechos al acusado Madrigal Ledezma, se le siguió la causa penal 04-960-369-PE, en la Fiscalía Adjunta de Heredia, por el delito de agresión con arma, en la cual se dictó a su favor un sobreseimiento definitivo, por haber conciliado con los denunciantes.- (Ver documentos de folios 101 a 117).”

V- De acuerdo con la resolución recurrida, en el considerando de Hechos no Probados, no se comprobaron las conductas asociadas con los eventos ocurridos propiamente en la soda El Buen Sabor, relacionados con Manuel Ramírez Quirós, así como tampoco las acciones realizadas por el encausado en las afueras de ese lugar, en cuanto a amenazar a las personas que allí se encontraban. En relación con estas conductas, la resolución apelada fundamenta su desestimación y el archivo

correspondiente, en aplicación del artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; medida que se comparte en esta instancia por los mismos motivos que esbozó el Tribunal de la Inspección Judicial.

VI- Por su parte, analizada la resolución apelada con vista en la prueba que consta en el expediente y los agravios expuestos por la defensa, este Consejo considera determina que el día de los hechos el servidor Madrigal Ledezma ingresó con cierto grado de ebriedad a la soda El Buen Sabor, portando su arma de reglamento, condición percibida tanto por el testigo Manuel Ramírez Quirós -desde que llegó al mencionado local comercial- (folio 106), cuanto por el oficial de la Fuerza Pública Claudio José Bolaños Herrera; quien testificó, entre otras cosas, que el encausado tenía olor a licor (folio 48). La situación descrita en cuanto al estado de ebriedad del servidor Madrigal Ledezma, también se desprendió del informe que respecto a los hechos investigados brindó el Lic. Gustavo Zelaya Muñoz, de la Oficina de Asuntos Internos, quien relató en su informe que los oficiales de la Fuerza Pública manifestaron que el encausado se encontraba en evidente estado etílico y que efectivamente portada una pistola 9 mm. Asimismo, se indica en el informe que: [...]. *“El señor Madrigal Ledezma se encontraba solo dentro de una celda, en aparente estado etílico, inicialmente le dijo al Jefe de Servicio que no quería hablar con él, luego respondía de forma incoherente ya que no se le entendía a lo que se refería; ...”*.

VII. Como corolario de lo apuntado, se confirma en esta sede, como lo hizo el acto impugnado, que el servidor Madrigal Ledezma se encontraba bajo los efectos del alcohol al momento de ser detenido y que en ese instante portaba su arma de reglamento, de lo que existe suficiente prueba para tener estos elementos por debidamente acreditados, sin que se considere indispensable haber contado con un examen para demostrarlo ni con la declaración del señor Carlos Herrera, contrario a lo argumentado por la defensa técnica en lo referente al primer aspecto, ya que como se ha visto la evidencia recabada en ese sentido resulta concluyente. Demostrado que el encausado quebrantó las “Normas y Procedimientos para el Uso, Portación, Mantenimiento y Retención del Arma de Uso Oficial”, pues aunque no fue posible establecer el tiempo y lugar donde estuvo ingiriendo licor, resulta suficiente haber comprobado que se encontraba en estado de ebriedad cuando portaba su arma de reglamento para aplicar el régimen disciplinario.

VIII. En virtud de lo indicado, para valorar la sanción a la que se ha hecho acreedor el servidor Madrigal Ledezma, se debe contemplar que su comportamiento trascendió a terceras personas, entre ellas los oficiales de la Fuerza Pública que participaron en su detención, con lo que se afectó la imagen del Organismo de Investigación Judicial y por ende la de este Poder de la República. Circunscribiéndose el hecho reprochable en la forma en que se hizo, aprecia este

Consejo razonable calificar la falta cometida como grave y proporcional a la incorrección consumada, sancionar al servidor Madrigal Ledezma con una suspensión de diez días sin goce de salario, lo que le servirá para que en el futuro reflexione sobre las consecuencias que este tipo de conductas pueden acarrearle.

Con base en las anteriores consideraciones, **se acordó:** Confirmar la resolución del Tribunal de la Inspección Judicial, en cuanto declara con lugar la causa seguida contra el servidor Madrigal Ledezma y la calificación de la falta; modificando la sanción a una suspensión de diez días sin goce de salario.

La Jefatura de la Sección de Delitos Varios del Organismo de Investigación Judicial determinará la fecha en que se hará efectiva la sanción.

El Departamento de Personal, tomará nota para lo que corresponda.

-o0o-

A las 11:50 horas terminó la sesión.